INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY ORIGINADO EN UN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE DEL SECTOR MUNICIPAL.

BOLETÍN N° 8189-04-1

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de Educación, Deportes y Recreación** pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1. Origen y urgencia.

La iniciativa tuvo su origen en un mensaje de S.E. el Presidente de la República y ha sido calificado con “suma urgencia”.

2. Discusión general.

El proyecto fue aprobado, en general, por 7 votos a favor y 5 votos en contra.

Votaron a favor los Diputados señores Becker, don Germán; Bobadilla, don Sergio; Gutiérrez, don Romilio; Hoffmann, doña María José; Kast, don José Antonio; Rojas, don Manuel, y Verdugo, don Germán. Votaron en contra los Diputados señores Aguiló, don Sergio; Girardi, doña Cristina; González, don Rodrigo; Silber, don Gabriel, y Venegas, don Mario.

3. La idea matriz o central del proyecto.

Consiste en establecer un sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal, crear el examen inicial de excelencia profesional docente y modificar otros cuerpos legales.

4. Disposiciones calificadas como normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

A juicio de vuestra Comisión, el texto del proyecto en informe no contiene normas orgánicas constitucionales o de quórum calificado.

5. Diputado Informante.

La Comisión designó a la señora Hoffmann, doña María José, en tal calidad.

6. Artículos de competencia de la Comisión de Hacienda.

A juicio de la Comisión, los artículos 2°, 3°, 6°, 7° y 8° permanentes, 5° y 6° transitorio de este proyecto deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 220 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. ANTECEDENTES GENERALES

La discusión general estuvo marcada por dos diferentes etapas: en la primera, el Ejecutivo, a través del entonces Ministro de Educación, señor Harald Beyer Burgos, y del Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas Ochagavía, el 29 de febrero de 2012 presentó un proyecto de ley que buscaba, en lo fundamental, atraer y retener a mejores talentos a las carreras de pedagogía; evaluar a los egresados de pedagogía; mejorar los salarios de los profesores, haciendo más atractiva la carrera docente, disminuyendo la brecha de remuneración con otras carreras profesionales, crear una carrera docente escalada en el sector municipal y permitir a los profesores una mejor preparación de sus clases entregándoles el tiempo para poder hacerlo. En esta etapa que se desarrolló hasta el 16 de octubre de 2012, la Comisión recibió a diversas organizaciones e incluso realizó un Seminario en la ciudad de Santiago, y se aprobó la idea de legislar.

Posteriormente, en una segunda etapa, la actual Ministra de Educación, señora Carolina Schmidt Zaldívar, en sesión celebrada el 9 de julio de 2013, anunció que el Presidente de la República

presentaría una indicación sustitutiva del proyecto inicial, lo que se concretó el 2 de septiembre de 2013. El texto de la indicación acotó el proyecto a las siguientes materias: elevar las exigencias mínimas para estudiar pedagogía; establecer la evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía; elevar las exigencias a la entrada de la profesión en el sector subvencionado por el Estado, elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para quienes acrediten excelencia académica; aumentar las asignaciones de excelencia para todos los profesores del sector subvencionado y reducir la proporción de horas lectivas. La Comisión realizó una nueva ronda de audiencias y discusiones, y el proyecto de ley fue aprobado en particular el 10 de septiembre de 2013, según se dará cuenta en este informe.

A. Antecedentes y contenido del proyecto de ley.

Señala el mensaje del Ejecutivo que en el país existe consenso sobre la importancia de la educación como vehículo para mejorar la calidad de vida de las personas, lograr un mayor progreso del país y avanzar hacia una sociedad más libre y equitativa. Un factor clave lo constituye la efectividad de los docentes en el proceso de enseñanza, como lo demuestra el ejemplo de los países de mejor desempeño educativo. En estos países, los futuros profesores son seleccionados dentro del 30 por ciento de los estudiantes con mayores habilidades; los instrumentos de selección son eficientes, pues reconocen que una mala decisión en la selección puede derivar en hasta 40 años de mala enseñanza, y las altas capacidades y exigencias para los docentes son remuneradas adecuadamente.

La realidad en nuestro país difiere absolutamente de lo que se observa en los países de mejor desempeño, que se refleja en el promedio PSU de los estudiantes de pedagogía, en los resultados de la Prueba Inicia y la prueba internacional TEDS-M. La falta de programas de formación de calidad ha influido para que la carrera de pedagogía sea poco atractiva para los jóvenes de mayores habilidades, pero ha sido de alto interés para los jóvenes que han obtenido un bajo puntaje en la PSU y aún para quienes ni siquiera la rindieron.

El proyecto en informe busca una revalorización social de la carrera docente, con perspectivas salariales más relevantes que se acerquen a las observadas en otras profesiones, especialmente para los que se destaquen en el desempeño profesional. Asimismo, el proyecto contienen nuevas exigencias que aseguren mejoras educativas: Examen Inicial de Excelencia Pedagógica obligatorio, evaluaciones de desempeño y otros

requisitos. Se requiere establecer exigencias tanto a la entrada de la profesión docente como también durante la permanencia en la carrera, toda vez que la evidencia empírica nos muestra que el desempeño de un docente en el aula es el mejor predictor de la calidad del docente.

En resumen, la profesión docente en Chile se caracteriza por una baja calidad de la formación inicial; un bajo rendimiento académico de los alumnos que ingresan a la carrera de pedagogía; una estructura rígida de remuneraciones, inferior a otras profesiones afines; una institucionalidad de la educación deficiente; un financiamiento insuficiente y un Estatuto Docente que no promueve la excelencia.

En este preocupante escenario, el mensaje del Presidente de la República señala que el proyecto propone “una modernización de la actual carrera docente para los nuevos profesores que se incorporen a la dotación municipal, así como para los actuales docentes que decidan voluntariamente cambiarse, a través de mayores exigencias de los procesos de selección. Asimismo, crea un sistema de promoción y desarrollo profesional del sector municipal, basado en las habilidades, los conocimientos, la experiencia y el desempeño de los docentes, que reconoce y premia a través de remuneraciones competitivas en relación al resto de las profesiones universitarias afines”. Asimismo, se postula una disminución del porcentaje de horas lectivas y un aumento de las horas no lectivas.

Contenido del proyecto.

El proyecto consta de cinco partes:

Primera parte: se introducen modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, estableciendo el sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal, los mecanismos de ingreso y selección de la dotación, la remuneración, los mecanismos de evaluación de los docentes y el término de la relación laboral.

Segunda parte: se crea un examen que deberán rendir quienes quieran ejercer funciones docentes en establecimientos subvencionados y que medirá los conocimientos y habilidades de éstos. Será necesario aprobar dicho examen para ejercer en dicho sector.

Tercera parte: se introducen modificaciones a la ley N° 19.410 que tienen por objeto perfeccionar el sistema nacional de evaluación del desempeño de los establecimientos particulares subvencionados.

<u>Cuarta parte</u>: se modifica el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales la que tiene por finalidad establecer un aumento de la subvención por escolaridad.

<u>Quinta parte</u>: se establece el régimen de entrada en vigencia y transición de las disposiciones del presente proyecto.

PROYECTO DE LEY

"Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones al decreto con fuerza de ley Nº1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican:

1) Reemplázase la letra a) del inciso tercero del artículo 7 bis por la siguiente:

"En el ámbito administrativo: organizar, supervisar y evaluar el trabajo de los docentes y del personal regido por la ley Nº 19.464. En el ejercicio de estas facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 66 de esta ley; proponer al sostenedor el personal a contrata y de reemplazo, tanto docente como regido por la ley Nº 19.464; designar y remover a quienes ejerzan los cargos de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 c) de esta ley; liderar el proceso de selección de los profesores titulares destinados a ese establecimiento; presentar al sostenedor la distribución de las asignaciones complementarias señaladas en los artículos 59 y 60; y promover una adecuada convivencia en el establecimiento.".

2) Reemplázase en el artículo 8° la frase "y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes." por la siguiente "y otras similares que pueda requerir el establecimiento, las que serán determinadas por cada sostenedor.".

3) Reemplázase el inciso primero del artículo 20 por el siguiente:

"Artículo 20.- El ingreso de los profesionales de la educación al sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal se realizará mediante la incorporación a su dotación.".

4) Incorpórase el siguiente inciso final nuevo al artículo 21:

"El Ministerio de Educación, a través de un reglamento, fijará los rangos respecto de las horas docentes por alumno necesarias para cada caso señalado en el inciso segundo.".

5) Agrégase el siguiente artículo 23 nuevo:

"Artículo 23.- Las Municipalidades y Corporaciones Educacionales deberán realizar los ajustes a que se refiere el artículo anterior para mantener un equilibrio entre el ingreso total por subvenciones y el gasto generado por la provisión del servicio municipal. El municipio podrá aportar fondos extraordinarios, si así lo desea, documentando públicamente su destino.

Si no se produjese el equilibrio mencionado en el inciso anterior y eso significara que el sostenedor incurriese en el incumplimiento del pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y de salud, sus establecimientos no podrán postular a los programas que determine un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministro de Hacienda, mientras se mantenga dicha situación, lo que deberá ser acreditado por la Superintendencia de Educación, según el procedimiento establecido en los artículos 66 y siguientes de la ley N° 20.529. Lo anterior es sin perjuicio de las demás sanciones a las que se vea afecto.

Corresponderá a la Superintendencia de Educación certificar que el sostenedor ha dado total solución al incumplimiento del inciso anterior a fin de poder acceder nuevamente a los recursos no permanentes ya señalados.".

6) Incorpórase en el artículo 24 los siguientes números 6, 7 y 8:

"6.- Haber aprobado el examen inicial de excelencia profesional docente.

7.- Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente, según corresponda.

8.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos profesionales, haberse titulado de una carrera o programa acreditado según la ley 20.129.".

7) Incorpórase al inciso final del artículo 26, después de la palabra "directivas" y antes del punto final (.) la frase "y técnico-pedagógicas".

8) Modifícase el artículo 27 de la siguiente manera:

a) Elimínase en el inciso primero la expresión “de antecedentes”.

b) Incorpóranse los siguientes incisos segundo y tercero:

“Corresponderá al director del respectivo establecimiento, con acuerdo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica o quien cumpla dicho rol, definir el perfil profesional del cargo vacante, en base a las necesidades del proyecto educativo que se desee implementar. Este perfil deberá considerar la remuneración asociada al cargo y será ratificado por el sostenedor previo a efectuar la convocatoria.

El Ministerio de Educación creará un banco de perfiles profesionales que deberán estar siempre disponibles en su página web.”.

9) Agrégase al artículo 28 la siguiente frase a continuación del primer punto seguido (.):

”Junto con esto y a través de la página web de la respectiva Municipalidad, si la tuviera, se deberá dar a conocer, entre otros, el perfil profesional definido para el cargo, los plazos de postulación y las bases del concurso.”.

10) Reemplázase el artículo 31 por el siguiente:

“Artículo 31.- Deberá existir una Comisión Calificadora de Concursos que estará integrada por:

a) El Director del establecimiento que corresponda a la vacante concursable.

b) El Jefe de la Unidad Técnico-Pedagógica del respectivo establecimiento. En caso de no existir este cargo en el establecimiento deberá ser reemplazado por un profesional de la educación que desempeñe funciones técnico-pedagógicas, a elección del Director.

c) Un profesional que se desempeñe en cualquiera de los establecimientos del sector municipal de la comuna, elegido por el Director indicado en la letra a).

Los miembros de la Comisión Calificadora, una vez conocida la nómina de postulantes, deberán advertir si existe vínculo de parentesco que los una con alguno de los postulantes hasta el segundo grado de consanguinidad y tercero por afinidad. En caso de producirse esta situación, el miembro de la Comisión deberá inhabilitarse de la toma de decisiones siendo reemplazado en su puesto, mientras dure la inhabilidad, según lo establecido en el reglamento.

El secretario municipal de la respectiva comuna actuará como ministro de fe.

Un reglamento establecerá las normas de constitución y funcionamiento de estas comisiones.

Los Departamentos de Administración de Educación Municipal o Corporaciones Municipales, respectivamente, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos formales de postulación y los demás establecidos en la convocatoria.

La Comisión verificará que los postulantes se adecuen al perfil profesional definido para el cargo y asignará un puntaje para cada postulante de acuerdo a la ponderación establecida en las bases del concurso, debiendo emitir un informe que contenga la nómina de no más de cinco preseleccionados, quienes deberán ocupar los primeros lugares ponderados en el concurso. De esta nómina, la Comisión propondrá al sostenedor el nombre de uno cualquiera de los preseleccionados para ocupar el cargo en concurso. Asimismo, la Comisión podrá declarar desierto el concurso por razones fundadas.

El sostenedor deberá ratificar al candidato seleccionado por la Comisión dentro de 5 días desde la recepción de la propuesta. Vencido el plazo, sin que el sostenedor se hubiese pronunciado, se entenderá por ratificado el nombramiento y su incorporación a la dotación.

Sólo podrá rechazarse el nombramiento, dentro del plazo señalado en el inciso precedente, por razones fundadas en la falta de adecuación de las competencias del seleccionado al perfil profesional requerido para el cargo, las cuales deberán constar por escrito. En este caso la Comisión deberá proponer un nuevo candidato, seleccionado de la misma nómina a que hace referencia el inciso sexto de este artículo.”.

11) Reemplázase en el inciso primero del artículo 31 bis la frase “haber sido evaluado como profesor de desempeño destacado, de acuerdo en la evaluación del artículo 70 de esta ley” por “ser un docente destacado según el reglamento de esta ley”.

12) Agrégase al inciso primero del artículo 33 a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente frase “Vencido el plazo y habiéndose negado el nuevo director a la suscripción de dicho documento, cesará en sus funciones inmediatamente sin derecho a indemnización alguna.”.

13) Agrégase al inciso primero del artículo 34 F a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser seguido, la siguiente frase “Vencido el plazo y habiéndose negado el nuevo Jefe del Departamento de

Administración de Educación Municipal la suscripción de dicho documento, cesará en sus funciones inmediatamente sin derecho a indemnización alguna.”.

14) Reemplázase el inciso segundo del artículo 34 G por el siguiente:

“Esta asignación se aplicará sobre el producto que resulte entre las horas contratadas y el valor hora mínimo para el nivel de desarrollo inicial, sin considerar los incrementos por años de experiencia. La asignación alcanzará los siguientes porcentajes mínimos de acuerdo a la matrícula municipal total de la comuna. En caso de que ésta sea de 399 o menos alumnos, será de 25%; en caso de que sea de entre 400 y 799 alumnos, la asignación será de 75%; en caso de que sea de entre 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de 150%; y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de 200%.”.

15) Reemplázase el encabezado del Párrafo III del Título III por el siguiente:

“Párrafo III
Derechos y deberes del personal docente”.

16) Reemplázase el artículo 35 por el siguiente:

“Artículo 35.- Los profesionales de la educación tendrán derecho a la remuneración que establece el Párrafo V del presente Título.”.

17) Reemplázase en el inciso final del artículo 40 el número “48” por “53”.

18) Agrégase el siguiente artículo 43 bis:

“Artículo 43 bis: Los profesionales de la educación deberán cumplir la jornada de trabajo, desempeñar sus funciones docentes en forma regular y continua y orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento del proyecto educativo del establecimiento.”.

19) Agrégase el siguiente artículo 43 ter:

“Artículo 43 ter: Los profesionales de la educación deberán someterse a las evaluaciones establecidas en los artículos 49, 64 y 66 de la presente ley.”.

20) Reemplázase el Párrafo IV del Título III por el siguiente:

“Párrafo IV

De los niveles de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal

Artículo 47.- La carrera de los profesionales que forman parte de la dotación municipal estará compuesta por cuatro niveles de promoción y desarrollo profesional docente, que dan cuenta de los conocimientos y las habilidades alcanzadas.

Los niveles de desarrollo profesional docente son el Inicial, Preparado, Avanzado y Experto. Un reglamento del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, definirá el perfil asociado a cada uno de estos niveles, los cuales deberán contener las habilidades y conocimientos requeridos para acceder a ellos.

Artículo 48.- Los docentes que se incorporan por primera vez al sector municipal ingresarán al nivel de desarrollo inicial. Se mantendrán en este nivel quienes no logren una calificación suficiente para acceder a los niveles superiores de desarrollo docente, en virtud de la evaluación establecida en el artículo 64.

Cumplidos dos años en este nivel de desarrollo, el docente estará habilitado para acceder al nivel de desarrollo siguiente, cumpliendo los demás requisitos que establece la ley. Con todo estará obligado a evaluarse para acceder al siguiente nivel de desarrollo cada cuatro años.

Artículo 49.- Para alcanzar los niveles de preparado, avanzado y experto, los docentes deberán demostrar que poseen los años de experiencia que los habilitan para dar el examen correspondiente, y los conocimientos y habilidades asociados a cada nivel, mediante la evaluación respectiva, en virtud de lo establecido en el artículo 64.

El tiempo mínimo de permanencia en los niveles preparado y avanzado será de cuatro años consecutivos, respectivamente. Antes de esto, el docente no podrá rendir la evaluación que lo faculta para acceder al nivel de desarrollo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes que acrediten el ejercicio previo de la profesión y se incorporen por primera vez a una dotación municipal deberán rendir la evaluación habilitante para acceder al nivel de desarrollo profesional que le corresponda. Para estos efectos serán necesarios acreditar 2 años de experiencia docente para rendir la evaluación del nivel preparado, 6 años para la de avanzado y 10 para la de experto.

Los profesionales de la educación que se encuentren en estos niveles de desarrollo profesional deberán rendir al momento de su incorporación cada cinco años una evaluación de reacreditación que les permita certificar que conservan los conocimientos y habilidades asociados al nivel en que se encuentran. Esta evaluación se regulará en el reglamento a que se refiere el inciso final del artículo 64. Aquellos docentes que aprueben dicha evaluación se mantendrán en su nivel de desarrollo, por el contrario, quienes reprueben descenderán de nivel. Este plazo se contabilizará a partir del ingreso del docente al nivel respectivo.

Artículo 50.- A cada nivel de desarrollo alcanzado corresponderá un perfil mínimo de remuneraciones, sin perjuicio de las asignaciones adicionales que defina cada sostenedor.

21) Intercálanse los Párrafos V y VI del Título III, pasando el actual Párrafo V a ser Párrafo VII y el actual Párrafo VII a ser Párrafo VIII:

"Párrafo V
De las remuneraciones

a. Del Ingreso definido para cada nivel de desarrollo.

Artículo 51.- Los profesionales de la educación del sector municipal recibirán un ingreso mínimo docente, que considerará el número de horas contratadas, el nivel de desarrollo docente alcanzado y el tiempo durante el cual hayan prestado servicio en la educación municipal o particular.

Tendrán también derecho a las asignaciones que se fijan en esta ley y las contempladas en otras normas.

Artículo 52.- El valor mínimo de la hora cronológica para los profesionales de la educación que se encuentren en el nivel de desarrollo inicial será de $13.636 mensuales, el valor mínimo de la hora cronológica para los profesionales de la educación que se encuentren en el nivel de desarrollo preparado será de $15.301 mensuales, el valor mínimo de la hora cronológica para los profesionales de la educación que se encuentren en el nivel de desarrollo avanzado será de $21.637 mensuales y el valor mínimo de la hora cronológica para los profesionales de la educación que se encuentren en el nivel de desarrollo experto será de $26.863 mensuales.

Artículo 53.- El ingreso mínimo docente para cada nivel de desarrollo se calculará en base al producto que resulte de la multiplicación del valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley a cada nivel de desarrollo y el número de horas para las cuales haya sido contratado.

Para el docente clasificado en inicial el valor mínimo de la hora cronológica se incrementará en una tasa de 2,23% cada dos años, con un tope de 33,45%. En las demás categorías, cada dos años y con un tope de 30, se incrementará el valor mínimo de la hora cronológica considerando los años de servicio del docente por los factores establecidos en la siguiente tabla:

Bienios de Servicio	**Nivel Preparado**	**Nivel Avanzado**	**Nivel Experto**
1	1	-	-
2	1,115	-	-
3	1,230	1	-
4	1,318	1,060	-
5	1,406	1,119	1
6	1,477	1,175	1,052
7	1,552	1,235	1,105
8	1,611	1,281	1,147
9	1,651	1,314	1,176
10	1,693	1,347	1,205
11	1,714	1,363	1,220
12	1,735	1,381	1,236
13	1,757	1,398	1,251
14	1,768	1,407	1,259
15	1,779	1,415	1,267

Tratándose de los profesionales habilitados para ejercer la profesión docente en virtud del artículo 46 letra g) de la Ley General de Educación, su experiencia profesional se considerará para los efectos de determinar el incremento por años de servicio en el valor mínimo de la hora cronológica.

Un reglamento del Ministerio de Educación suscrito por el Ministerio de Hacienda, especificará el procedimiento para la acreditación de los años de servicio efectivamente prestados, así como la forma para determinar la equivalencia de los años de experiencia laboral de los profesionales señalados en el inciso anterior.

Artículo 54.- El valor mínimo de la hora cronológica de cada nivel de desarrollo se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Subvención Educacional.

b. De las asignaciones complementarias.

Artículo 55.- Los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de asignaciones complementarias al ingreso mínimo docente.

Las asignaciones contempladas en este párrafo son imponibles y tributables.

Artículo 56.- La asignación por ejercicio en condiciones difíciles corresponderá a los profesionales de la educación que ejerzan sus funciones en establecimientos que sean calificados como de ejercicio difícil por razones de ubicación geográfica, marginalidad, extrema pobreza u otras características análogas. Esta asignación podrá alcanzar hasta 25% del producto que resulte entre las horas contratadas y el valor hora mínimo para el nivel de desarrollo inicial, sin considerar los incrementos por años de experiencia.

Los criterios para determinar que un establecimiento sea declarado de ejercicio en condiciones difícil y se dé así origen al pago de la asignación por ejercer en estas condiciones a su personal, son los siguientes:

a) Aislamiento geográfico: clima particularmente adverso, distancia, dificultades de movilización y comunicación respecto a centros urbanos de relevante importancia administrativa, económica y cultural.

b) Ruralidad efectiva: aquellas que obligan al profesor a residir en un medio ambiente propiamente rural, y

c) El especial menoscabo o particular condición del tipo de población atendida: alumnos y comunidades en situación de extrema pobreza, dificultades de acceso o inseguridad en el medio urbano, y alumnos o comunidades bilingües o biculturales.

El reglamento fijará los grados en que se presenten las condiciones referidas en forma particularmente difícil y sus equivalencias en porcentaje de la asignación, además de los procedimientos correspondientes.

Corresponderá a cada Departamento de Administración Educacional Municipal proponer en forma priorizada, conforme a los criterios y disposiciones del Reglamento, los establecimientos que darán derecho a percibir la asignación por ejercicio en condiciones difíciles. El Municipio respectivo presentará dicha proposición a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, la cual determinará cada dos años los establecimientos de

desempeño difícil y los grados de dificultad respectivos, conforme al procedimiento que establezca el reglamento, según criterios objetivos de calificación, tanto a nivel nacional como regional, considerando los antecedentes proporcionados por las Municipalidades.

Artículo 57.- En las localidades donde la subvención estatal a la educación se incremente por concepto de zona conforme a lo establecido en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley Nº 5, del Ministerio de Educación, de 1992, el producto de las horas contratadas por el valor hora mínimo para el nivel inicial, sin considerar los incrementos por años de experiencia, se complementará con una cantidad adicional, que se pagará con cargo a dicho incremento y en un porcentaje equivalente a 80%.

Este complemento adicional no implicará aumento de la multiplicación que resulte de las horas contratadas por el valor hora mínimo para el nivel inicial, sin considerar los incrementos por años de experiencia ni de ninguna asignación que perciban los profesionales de la educación.

La aplicación de los dos incisos precedentes en ningún caso significará mayor gasto para el sostenedor por sobre la cantidad global que le corresponde percibir por concepto de incremento de la subvención estatal por zona, en el año de que se trate.

Artículo 58.- La asignación de responsabilidad directiva corresponderá recibirla a quienes desempeñen funciones directivas en los establecimientos educacionales del sector municipal.

Esta asignación alcanzará, a lo menos, los siguientes porcentajes calculados sobre el producto que resulte entre las horas contratadas y el valor hora mínimo para el nivel de desarrollo inicial sin considerar los incrementos por años de experiencia: 25% en el caso de los directores de establecimientos educacionales y 20% en el caso del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y de las demás funciones directivas.

Para determinar el porcentaje, el Departamento de Administración de la Educación o la Corporación Educacional respectiva tendrá en cuenta, entre otras, la matrícula y la jerarquía interna de las funciones directivas de cada establecimiento.

Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula superior a 150 alumnos e inferior a 400, la asignación mínima del director será de 30%. Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación mínima para su director será de 37,5%. Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de al menos 75% y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de al menos 100%.

La asignación establecida en el inciso anterior se calculará anualmente considerando el promedio de la asistencia media del año anterior que reciba subvención escolar.

Los establecimientos educacionales de alta concentración de alumnos prioritarios recibirán las siguientes asignaciones adicionales: En los establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de 37,5%. Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de 75%, y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de 100%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios aquellos que tengan, al menos, 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

En ningún caso los profesionales que desempeñen cargos directivos en un establecimiento educacional podrán percibir asignaciones mayores a las del director del mismo establecimiento.

Artículo 59.- La asignación de desempeño docente se determinará anualmente por el sostenedor, previo informe del director del establecimiento respectivo, en base a la evaluación de desempeño que deberá realizar según lo establecido en el artículo 66 de la presente ley. Esta asignación se otorgará por razones fundadas en el mérito y se establecerá para los profesionales de la educación de uno o más de los establecimientos de la respectiva comuna.

Corresponderá al director de cada establecimiento proponer al sostenedor la nómina de los beneficiarios por categoría.

Los docentes evaluados dentro de las dos primeras categorías de resultados, establecidas previamente por el sostenedor de cada dotación municipal, recibirán por concepto de esta asignación de desempeño un incremento de su ingreso mínimo docente. Aquellos docentes que se encuentren en las últimas dos categorías de resultados no podrán percibir dicho incremento a través de esta asignación.

El valor mínimo de la asignación que reciban los docentes clasificados en la categoría de resultados más alta estará determinado por el monto que les permitan alcanzar una remuneración final determinada por el producto de las horas contratadas y el valor hora mínimo para el nivel de desarrollo inicial, sin considerar los incrementos por años de experiencia, aplicándoles los respectivos factores:

Bienios de servicio	Factor
0	1,26
1	1,55
2	1,86
3	2,08
4	2,30
5	2,41
6	2,54
7	2,67
8	2,77
9	2,84
10	2,91
11	2,94
12	2,98
13	3,02
14	3,04
15 y más	3,06

El valor de la asignación de la categoría restante deberá ajustarse al presupuesto dispuesto por el sostenedor a estos fines.

Artículo 60.- El sostenedor podrá establecer, previo informe del director del establecimiento respectivo, incrementos a las asignaciones establecidas por esta ley o asignaciones especiales de incentivo profesional, de acuerdo con los factores que se determinen en los reglamentos que al efecto dicte cada municipalidad con el propósito de estimular a docentes cuyas especiales características o especificidad de sus funciones constituyan un aporte al desarrollo del proyecto educativo del establecimiento.

La asignación establecida en el presente artículo podrá otorgarse a uno o más docentes de uno o más establecimientos de su dependencia.

Artículo 61.- Los profesionales de la educación que presten sus servicios en los establecimientos educacionales del sector municipal tendrán derecho a conservar el nivel de desarrollo profesional alcanzado y sus años de servicio en otra localidad.

Las asignaciones de ejercicio en condiciones difíciles, de zona y de responsabilidad directiva solamente mantendrán sus condiciones previas, si el nuevo empleo da derecho a percibirlas.

El nuevo empleador no estará obligado a considerar las demás asignaciones que el docente hubiese percibido previamente.

Artículo 62.- A los profesionales de la educación que hubieren jubilado y que se incorporen a una dotación docente no les serán aplicable los años servidos previos a la jubilación para el cálculo del ingreso mínimo docente.

Párrafo VI
De las evaluaciones Docentes

Artículo 63.- El desempeño de los docentes del sector municipal será evaluado por cada sostenedor a través del director del respectivo establecimiento. Por su parte, el Ministerio de Educación estará a cargo de certificar los conocimientos y habilidades de estos docentes como requisito para avanzar en el sistema de promoción y desarrollo profesional docente.

Artículo 64.- Establécese un sistema de certificación de las habilidades y conocimientos de los profesionales de la educación que se desempeñen como docentes del sector municipal.

Corresponderá al Ministerio de Educación la coordinación técnica para la adecuada aplicación de los procesos de certificación.

El sistema de evaluación, de acuerdo al nivel de desarrollo, tendrá por objeto medir las habilidades y los conocimientos de los docentes. La aprobación de la evaluación correspondiente facultará al docente para acceder al tramo siguiente del sistema de promoción y desarrollo profesional docente.

Los resultados de cada evaluación podrán ser considerados como antecedentes en los concursos públicos de selección y orientarán el acceso a mayores responsabilidades dentro del establecimiento educativo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos, la periodicidad, los plazos y los demás aspectos técnicos del sistema de evaluación docente y las normas objetivas que permitan a los profesionales de la educación, a los municipios respectivos y a los establecimientos educacionales tomar conocimiento pormenorizado de los resultados de la evaluación.

Artículo 65.- Cada siete años el sistema de certificación de las habilidades y conocimientos de los profesionales de la educación que se desempeñen como docentes del sector municipal deberá ser auditado por una entidad externa.

Artículo 66.- Cada sostenedor del sector municipal deberá crear y administrar un sistema de evaluación de desempeño de los docentes de su dotación, que deberá encontrarse regulado en un reglamento dictado por la municipalidad. El diseño de este sistema de evaluación deberá realizarse en conjunto con los directores de los establecimientos educacionales de la comuna.

Los resultados de dicha evaluación deberán agrupar a los docentes de la dotación comunal en cuatro categorías. La categoría de desempeño más alta no podrá concentrar a más de 20% de la dotación comunal. La categoría siguiente deberá agrupar entre 30% y 40% de la dotación, y la tercera no podrá exceder 35% de la misma. Los docentes agrupados en las dos últimas categorías no podrán recibir la asignación por desempeño.

Los criterios y la forma de ponderar los resultados de la evaluación deberán ser transparentes y estar a disposición de los miembros de la comunidad escolar. Estos contemplarán, entre otros, la medición de factores tales como habilidades personales, conductas de trabajo, conocimientos disciplinarios, planificación, desempeño en aula y nivel de aprendizaje de los alumnos.

El Ministerio de Educación tendrá a disposición de los sostenedores un banco con diferentes sistemas e instrumentos de evaluación.

Estas evaluaciones serán aplicadas por el director del establecimiento, en conjunto con el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quienes podrán incorporar a otros profesionales de la dotación; y deberá efectuarse anualmente.

Asimismo, ésta podrá realizarse a través de terceros, debiendo ser visada por el Director y Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

Esta evaluación servirá de base para determinar la asignación de desempeño docente establecida en el artículo 59.”.

22) Reemplázase en el artículo 69 en su inciso segundo el guarismo “33” por “31”, y en el inciso cuarto el guarismo “32” por “30”.

23) Modifícase el artículo 72 de la siguiente manera:

a) Elimínase la letra g).

b) Reemplázase en la letra l) el número “70” por el número “66” y elimínase la frase final.

c) Agrégase la siguiente letra m) y n):

“m) Por negarse a las evaluaciones de reacreditación de conocimientos y habilidades que señala el artículo 49 y la de desempeño que establece el artículo 66.

n) Por no acceder al nivel de desarrollo preparado luego de ocho años consecutivos en el nivel inicial.”.

d) Elimínase el inciso segundo.

24) Elimínase el inciso segundo del artículo 73, cambiando los demás su orden correlativo.

25) Modifícase el artículo 73 bis de la siguiente forma:

a) Reemplázase la letra “g)” por la letra “n)”.

b) Elimínase el inciso tercero.

c) Reemplázase en el inciso cuarto la expresión “el artículo 70” por “los artículos 49 y 66”.

d) Agrégase el siguiente inciso final:

“Con todo, el bono a que se refiere el inciso primero precedente en ningún caso podrá ser superior al equivalente de un mes por cada año de servicio.”.

26) Agrégase al artículo 78 el siguiente inciso final:

“Para efectos de la contratación de profesionales de la educación en el sector particular subvencionado, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Haber aprobado el examen inicial de excelencia profesional docente.

2.- Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente, según corresponda.

3.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos profesionales, haberse titulado de una carrera o programa acreditado según la ley 20.129.”.

27) Reemplázase en el artículo 80 en su inciso primero el guarismo “33” por “31”, y en el inciso segundo el guarismo “32” por “30”.

28) Reemplázase en el artículo 83 la expresión “al valor hora mínimo nacional vigente fijado por ley” por “al valor hora mínimo establecido para el nivel de desarrollo inicial”.

29) Reemplázase en el artículo 84 los números “50” por “56”.

30) Intercálase en el inciso segundo del artículo 88 entre la palabra “ley” y la coma (,) la siguiente frase “o del Párrafo V del Título III”.

31) Derógase el artículo 5° transitorio.

Artículo Segundo.- Créase un examen, que se denominará examen inicial de excelencia profesional docente, que deben rendir quienes quieran ejercer funciones docentes en establecimientos educaciones regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación. El examen medirá conocimientos y habilidades docentes que permitan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos en las bases curriculares.

Los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales y los regidos por el DL 3.166 de 1980 sólo podrán contratar, en cualquier calidad jurídica y modalidad, profesionales de la educación que hayan obtenido, de conformidad a lo que establezca el reglamento, la puntuación mínima requerida en dicho examen.

El diseño, administración y fijación de los contenidos mínimos del examen corresponderá al Ministerio de Educación, quien podrá realizarlo directamente o bien celebrar convenios para la elaboración del mismo con instituciones externas.

Los contenidos del examen serán públicos y anualmente se deberá dar a conocer al menos una de las formas de dicho examen, con el objeto de garantizar su adecuada transparencia.

Los resultados del examen serán públicos y deberán ser dados a conocer anualmente de manera agregada por institución formadora y por carrera o programa. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones mencionadas podrán conocer los resultados individuales de sus alumnos, los que deberán mantener en reserva.

Los resultados individuales de cada evaluado serán informados a cada uno de ellos.

La totalidad de los costos asociados a la elaboración y aplicación de este examen serán de cargo del Ministerio de Educación. El monto de este aporte fiscal será fijado anualmente en la ley de Presupuestos del Sector Público.

Un reglamento, dictado por el Ministerio de Educación establecerá los criterios generales destinados a garantizar la objetividad, transparencia, adecuada publicidad y administración del examen, la oportunidad y forma de entrega de los resultados y, en general, toda otra materia relacionada con su aplicación. Asimismo, el reglamento determinará la puntuación mínima requerida, ya sea a través de una nota, calificación, porcentaje u otro factor análogo de medición, para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo de este artículo.

Cada cinco años este examen deberá ser auditado por una institución o panel de expertos, y que no se encontrasen involucrados en el proceso de diseño e implementación del proceso.

Artículo Tercero.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.410:

1) Modifícase la letra b) del artículo 15 agregando la siguiente frase a continuación de la coma (,) que sigue a la palabra “regional”:

“que se encuentren en las categorías de desempeño alto o medio según lo establecido en la ley N° 20.529,”.

2) Reemplázase la letra c) del artículo 16 por la siguiente:

“c) Calidad, que se determinará de acuerdo a la ordenación que corresponda al establecimiento en virtud de la ley 20.529. Sólo podrán recibir esta asignación los establecimientos que hayan sido ordenados como desempeño alto o medio.”.

3) Elimínase las letras d), e) y f) del artículo 16.

Artículo Cuarto.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1) Modifícase el artículo 9°, en el siguiente sentido:

a) Increméntase en los incisos primero y noveno el valor de la subvención educacional en U.S.E., para cada modalidad y nivel de enseñanza, desde el año 2014 al 2023 respectivamente, multiplicando los valores vigentes al 2012 por los siguientes factores: 1,06331; 1,11254; 1,14474; 1,16958; 1,17933; 1,19212; 1,20524; 1,22058; 1,23712; 1,25671; debiendo ajustarse el valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9° (incluye incrementos fijados por las leyes N°s. 19.662 y 19.808), según corresponda.

b) Reemplázase en el inciso undécimo el guarismo "7,39674" durante el año 2014 por el guarismo "7,91253"; durante el año 2015 por el guarismo "8,31356"; durante el año 2016 por el guarismo "8,57589"; durante el año 2017 por el guarismo "8,77825"; durante el año 2018 por el guarismo "8,85768"; durante el año 2019 por el guarismo "8,96187"; durante el año 2020 por el guarismo "9,06876; durante el año 2021 por el guarismo "9,19373"; durante el año 2022 por el guarismo "9,32847", y a partir del año 2023 por el guarismo "9,48807".

c) Reemplázase en el inciso undécimo el guarismo "8,14665" durante el año 2014 por el guarismo "8,66244"; durante el año 2015 por el guarismo "9,06347"; durante el año 2016 por el guarismo "9,32580"; durante el año 2017 por el guarismo "9,52816"; durante el año 2018 por el guarismo "9,60759"; durante el año 2019 por el guarismo "9,71178"; durante el año 2020 por el guarismo "9,81867"; durante el año 2021 por el guarismo "9,94364"; durante el año 2022 por el guarismo "10,07838", y a partir del año 2023 por el guarismo "10,23798".

d) Reemplázase en el inciso undécimo el guarismo "6,33267" durante el año 2014 por el guarismo "6,78109"; durante el año 2015 por el guarismo "7,12974"; durante el año 2016 por el guarismo "7,35780"; durante el año 2017 por el guarismo "7,53373"; durante el año 2018 por el guarismo "7,60279"; durante el año 2019 por el guarismo "7,69338"; durante el año 2020 por el guarismo "7,78630"; durante el año 2021 por el guarismo "7,89495"; durante el año 2022 por el guarismo "8,01209", y a partir del año 2023 por el guarismo "8,15084".

e) Reemplázase en el inciso undécimo el guarismo "7,08258" durante el año 2014 por el guarismo "7,53100"; durante el año 2015 por el guarismo "7,87965"; durante el año 2016 por el guarismo "8,10771"; durante el año 2017 por el guarismo "8,28364"; durante el año 2018 por el guarismo "8,35270"; durante el año 2019 por el guarismo "8,44329"; durante el año 2020 por el guarismo "8,53621"; durante el año 2021 por el guarismo "8,64486"; durante el año 2022 por el guarismo "8,76200", y a partir del año 2023 por el guarismo "8,90075".

2) Modifícase el artículo 12, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso cuarto el guarismo “55,32110” durante el año 2014 por el guarismo “59,15180”; durante el año 2015 por el guarismo “62,13025”; durante el año 2016 por el guarismo “64,07849”; durante el año 2017 por el guarismo “65,58142”; durante el año 2018 por el guarismo “66,17134”; durante el año 2019 por el guarismo “66,94519”; durante el año 2020 por el guarismo “67,73900”; durante el año 2021 por el guarismo “68,66714”; durante el año 2022 por el guarismo “69,66788”, y a partir del año 2023 por el guarismo “70,85316”.

b) Reemplázase en el inciso cuarto el guarismo “60,50430” durante el año 2014 por el guarismo “64,33500”; durante el año 2015 por el guarismo “67,31345”; durante el año 2016 por el guarismo “69,26169”; durante el año 2017 por el guarismo “70,76462”; durante el año 2018 por el guarismo “71,35454”; durante el año 2019 por el guarismo “72,12839”; durante el año 2020 por el guarismo “72,92220”; durante el año 2021 por el guarismo “73,85034”; durante el año 2022 por el guarismo “74,85108”, y a partir del año 2023 por el guarismo “76,03636”.

c) Reemplázase en el inciso quinto el guarismo “68,49479” durante el año 2014 por el guarismo “73,23816”; durante el año 2015 por el guarismo “76,92623”; durante el año 2016 por el guarismo “79,33864”; durante el año 2017 por el guarismo “81,19964”; durante el año 2018 por el guarismo “81,93011”; durante el año 2019 por el guarismo “82,88833”; durante el año 2020 por el guarismo “83,87127”; durante el año 2021 por el guarismo “85,02054”; durante el año 2022 por el guarismo “86,25970”, y a partir del año 2023 por el guarismo “87,72738”.

d) Reemplázase en el inciso cuarto el guarismo “74,91951” durante el año 2014 por el guarismo “79,66288”; durante el año 2015 por el guarismo “83,35095”; durante el año 2016 por el guarismo “85,76336”; durante el año 2017 por el guarismo “87,62436”; durante el año 2018 por el guarismo “88,35483”; durante el año 2019 por el guarismo “89,31305”; durante el año 2020 por el guarismo “90,29599”; durante el año 2021 por el guarismo “91,44526”; durante el año 2022 por el guarismo “92,68442”, y a partir del año 2023 por el guarismo “94,15210”.

3) Increméntase en el artículo undécimo transitorio el valor de la subvención educacional en U.S.E., para cada modalidad y nivel de enseñanza, desde el año 2014 al 2023 respectivamente, multiplicando los valores vigentes al 2012 por los siguientes factores: 1,06331; 1,11254; 1,14474; 1,16958; 1,17933; 1,19212; 1,20524; 1,22058; 1,23712; 1,25671; debiendo ajustarse el valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9°

(incluye incrementos fijados por las leyes N°s. 19.662 y 19.808), según corresponda.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero transitorio.- Lo dispuesto en el artículo primero de la presente ley regirá desde el 1° de marzo del año siguiente a su publicación con las excepciones siguientes:

a) Lo establecido en los numerales 1, 3, 6, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 regirá a partir del 1° de marzo del año subsiguiente a su publicación, exclusivamente para los profesionales de la educación que a partir de esa fecha se incorporen por primera vez a la dotación de los establecimientos educacionales del sector municipal.

b) Lo establecido en los numerales 22, 27, 29 y 30 regirá para todos los profesionales de la educación a partir del 1° de marzo del año subsiguiente a su publicación. Sin perjuicio de lo anterior, para los niveles de 1° a 4° año de enseñanza media lo dispuesto en los numerales 22 y 27 comenzará a regir el primero de marzo luego de transcurridos tres años de la publicación de ley.

c) Lo establecido en el numeral 28 regirá sólo para los profesionales de la educación que sean contratados por primera vez a partir del 1° de marzo del año subsiguiente a su publicación.

Artículo segundo transitorio.- A los profesionales de la educación, que a partir del 1° de marzo del año subsiguiente a la publicación de la ley se incorporen por primera vez a la dotación de los establecimientos educacionales del sector municipal, no se les aplicará lo dispuesto en las leyes N° 19.200; N° 19.410 con excepción de lo establecido en sus artículos 15, 16 y 17; en los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14, 15 y 17 de la ley N° 19.715; N° 19.933 y N° 20.158, por lo que no tendrán derecho a percibir las asignaciones que dichas normas establecen.

Artículo tercero transitorio.- A los profesionales de la educación, que con anterioridad al 1° de marzo del año subsiguiente a la fecha de publicación de la ley se encuentren prestando servicios en establecimientos del sector municipal, no se les aplicarán los numerales 1, 3, 6, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24 y 25 del artículo primero de la presente ley y, por lo tanto, se regirán por las disposiciones vigentes antes de esa fecha en esas materias. Con todo, voluntariamente podrán optar por someterse a esas normas, cumpliendo con los requisitos que señala la ley y el reglamento, en

cuyo caso les será íntegramente aplicable lo dispuesto en el artículo segundo transitorio precedente.

Anualmente por decreto supremo del Ministerio de Educación, suscrito además por el Ministro de Hacienda, y según los recursos que para tal efecto disponga la Ley de Presupuestos, se establecerá el número de docentes a que se refiere el inciso precedente que cada año puedan optar por acogerse al sistema de promoción y desarrollo profesional docente establecido en el artículo primero de esta ley, así como las condiciones que deben cumplir para ello.

Artículo cuarto transitorio.- La obligación de los establecimientos subvencionados de contratar sólo a profesores, que hayan aprobado el examen inicial de excelencia profesional docente establecido en el artículo segundo de la presente ley, regirá a partir del 1° de marzo del año subsiguiente al de su publicación.

Artículo quinto transitorio.- Lo dispuesto en los numerales 6 y 26 del artículo primero en cuanto a haber rendido la Prueba de Selección Universitaria y tener título de carrera o programa acreditado en conformidad a la ley N° 20.129 no regirá para quienes a la fecha de entrada en vigencia de dichos numerales sean alumnos regulares de universidades o institutos profesionales.

Artículo sexto transitorio.- Lo dispuesto en el artículo tercero sólo regirá una vez que la Agencia de Calidad de la Educación haya ordenado la totalidad de los establecimientos educacionales del país.

Artículo séptimo transitorio.- El Presidente de la República estará facultado para dictar en el plazo de un año, contado desde la publicación de la presente ley, un decreto con fuerza de ley, expedido mediante el Ministerio de Educación, que actualice los valores de la Unidad de Subvención Educacional U.S.E, desde el año 2014 al 2023, establecidas en los artículos 9°, incisos primero y noveno, y undécimo transitorio del decreto con fuerza de le N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, a que se refieren el artículo cuarto de la presente ley en sus números 1 letra a) y 3.”.

Una vez que la Comisión tomó conocimiento del proyecto de ley acordó realizar audiencias públicas para recibir la opinión de todos los sectores interesados y de las instituciones y personas que ilustraran su estudio.

B. <u>Desarrollo de las audiencias públicas.</u>

<u>Sesión 72ª, celebrada el 20 de marzo de 2012.</u>

El señor **JAIME GAJARDO (Presidente del Colegio de Profesores)** señaló que la carrera profesional docente ha sido una demanda permanente del magisterio desde las resoluciones del Congreso Nacional de Educación realizado por el Colegio de Profesores durante el año 1997, tema que desde el año 2003 ha sido instalado por el gremio en la mesas de negociación con el Mineduc. El año 2005 se vuelve a profundizar sobre esta materia en el Congreso Pedagógico y durante el 2007 se desarrollan seminarios de reflexión que permitieron analizar los criterios ejes para la construcción de una carrera profesional, luego de lo cual se realizó una consulta a nivel nacional donde profesores y profesoras discutieron sobre el tipo de carrera profesional que se requiere y los mecanismos más adecuados para llevarla a cabo.

Explicó que los principios básicos de la carrera profesional docente deben apuntar a lo siguiente:

– Una carrera que estimule a buenos estudiantes, con vocación hacia la docencia, a estudiar pedagogía. Se debe asegurar la calidad de la formación inicial docente y la formación continua, velando porque las universidades se hagan responsables de la rigurosidad de la formación y estableciendo una política nacional de perfeccionamiento en servicio.

– No se podría asumir una nueva carrera sin un reajuste general de sueldos y salarios para todos los docentes de la educación financiada por el Estado, piso salarial sobre el cual se construya una carrera profesional, independientemente de quien administre los establecimientos.

– El Estatuto, la carrera profesional y la evaluación corregida dentro de ella deben ser el régimen de enseñanza de todos los docentes, sin distinción entre público y privado.

– Debe estimularse y reconocerse el ejercicio de la profesión docente según el contexto en que se desarrolla (urbano- rural, contextos de pobreza, desempeño difícil, aislamiento geográfico; necesidades educativas especiales; establecimientos públicos que no lucran, no seleccionan estudiantes, incorporan la pluralidad, lo que desafía mucho más el trabajo docente).

– Debe reconocerse la experiencia, evaluación profesional común, actualización, perfeccionamiento, innovaciones pedagógicas, investigación y reflexión de la práctica, profesores guías de prácticas docentes y responsabilidades pedagógicas vinculadas con el aula, (Profesor Jefe, Coordinación de Departamentos, Asesorías a C. de Alumnos y Padres, Coordinación Extraescolar, mentores de docentes iniciales, entre otros).

A continuación aclaró que se ha dicho que los profesores no quieren ser evaluados, lo que no es efectivo, porque desde el año 2003 existe un sistema nacional de evaluación y todos los profesores municipales se han evaluado con este sistema.

Tampoco es efectivo que el Estatuto Docente rigidice las Plantas, señaló, porque en la actualidad constituye sólo un esqueleto porque han aumentado a doce o catorce las causales por las que se puede alejar a una persona del servicio. Además, recordó que la ley N° 20.501 le dio atribuciones especiales a los directores para separar a un profesor de sus funciones sin mediar sumario. Señaló que una carrera docente no puede quitar a los docentes derechos ya adquiridos, como el derecho a sumario. Por ello no puede derogarse totalmente el Estatuto del Personal Docente.

Agregó el señor **JAIME GAJARDO** que las críticas concretas que le merece el proyecto son las siguientes:

– No establece una carrera profesional docente única para todos los profesores; es sólo para los docentes municipalizados, y en el caso de los establecimientos subvencionados particulares se concentra el mayor número de profesores (más de 60.000). Debe existir una plataforma de base común o piso, para incrementar las remuneraciones de ahí hacia arriba.

– En relación al financiamiento, se realiza un incremento parcial y paulatino de la subvención que finalmente, en diez años, ascendería al 25 por ciento. Se pregunta: ¿Qué pasa con los establecimientos subvencionados que no están obligados a cumplir con la carrera docente? En definitiva, para los sostenedores privados el incremento de recursos será una fuente de lucro.

– En el ingreso a la profesión docente se aumentan las exigencias pero el proyecto de ley no menciona los concursos y no existe un reglamento que se aplique a nivel nacional. Esto le quita credibilidad al proceso, ya que en definitiva la selección de profesores quedará a discreción del Alcalde respectivo. Por lo tanto deben establecerse normas de transparencia.

– En cuanto a la salida del sistema, los profesores jubilados se enfrentan a pensiones de $140.000 o menos; por ello, este proyecto debe regular de alguna forma esta situación.

Aclaró que, en relación con las remuneraciones, el Ministro ha señalado que se premiará más el desempeño, la responsabilidad y conocimientos por sobre la experiencia, de manera que si un profesor es competitivo con 44 horas puede llegar a ganar incluso un $ 1.500.000 (un millón y medio de pesos). Al respecto indicó que estas cifras son engañosas porque la mayoría de los docentes están contratados por 30 horas, si bien el promedio es de 37 considerando la Jornada Escolar Completa, estas horas son variables de año a año. Por lo tanto, el ingreso mínimo docente es el equivalente a 30 horas, lo que asciende alrededor de $ 409.000 (cuatrocientos nueve mil pesos). Es decir, con ese piso entraría un docente a trabajar al sistema. Si el docente tiene asignación directiva, asignación de desempeño difícil u otras, sube su remuneración, pero esas asignaciones no se aplican a todos los profesores, sino que a un segmento minoritario; la asignación más importante, la de desempeño, es determinada por el director del establecimiento. En definitiva, lo que teme el Colegio de Profesores es que el aumento salarial sea sólo para un grupo y que la inmensa mayoría del profesorado siga viviendo en la pobreza.

Respecto de la flexibilidad laboral, el proyecto da un exceso de atribuciones a los directores, similar a un gerente de una empresa. Explicó que puede prestarse para arbitrajes o abusos y por ello debe existir una normativa general de carácter nacional con criterios objetivos a aplicar.

El señor **DARÍO VASQUEZ (Secretario General del Colegio de Profesores)** planteó a la Comisión si realmente creen que este proyecto cumple con la aspiración de mejorar la calidad de la educación, porque se ha mencionado la experiencia exitosa de otros países, entonces cabe preguntarse por qué no se adoptan las mismas medidas que han llevado a ese éxito.

Por otra parte, preguntó cuál es el fundamento de que no se universalice a todos los profesores el sistema de carrera docente que pretende establecer este proyecto.

Destacó que deben adoptarse medidas adicionales, de lo contrario todos los profesores egresados van a concentrarse en el área privada. En ese sentido es importantes saber cuántos profesores nuevos están entrando al sistema municipal para conocer el impacto real que tendrá la aprobación de este proyecto. Una vez aprobado este proyecto, la realidad que se va a dar al interior de los establecimientos educacionales, es que

existirán profesores nuevos, antiguos adscritos al nuevo sistema y antiguos que se mantienen en régimen anterior.

El señor **MARIO AGUILAR (Prosecretario del Colegio de Profesores)** señaló la necesidad de que existan pruebas estandarizadas. De acuerdo a esta iniciativa legal, indicó, la evaluación va a ser una suerte de certificación pero a eso se agrega una evaluación anual. Esto podría generar en el profesorado una despreocupación de la labor docente porque perderán tiempo preparándose para evaluaciones.

Recordó que la ley N° 20.501, estableció una serie de facultades extraordinarias para los directores de establecimientos educacionales, en cuanto a la formación de equipos de trabajo, pero éstos son de dependencia casi absoluta de los sostenedores, y debe considerarse que entre los alcaldes existe una variedad de criterios. Por lo tanto, deben existir pruebas nacionales estandarizadas para no caer en una eventual arbitrariedad en la calificación de los profesores docentes.

La señora **BÁRBARA FIGUEROA (Encargada del Departamento de Educación del Colegio de Profesores)** señaló en primer término respecto de la habilitación, que el Colegio de Profesores no comparte la nueva exigencia propuesta; esto es que, además del título universitario de pedagogía otorgado por universidad, se exija una habilitación para ingresar al servicio público. Lo que se propone es un concurso de alta exigencia para ingresar a los colegios municipalizados y que la Prueba Inicia forme parte de un proceso de evaluación durante el proceso de formación académica.

Por otra parte, ninguna parte del proyecto se refiere a la experiencia profesional de los docentes que se han desempeñado durante años como tales. No se comparte lo establecido en el mensaje que da inicio a este proyecto, en cuanto señala que los profesores que si bien no han adquirido todas las competencias en su formación académica luego les va bien en su evaluación docente. Eso se explica precisamente porque la experiencia en aula es un tremendo soporte profesional.

Finalmente, indicó que para el Colegio de Profesores es una gran preocupación la autonomía profesional. En ese sentido, señaló que si bien es importante entregarles facultades a los directivos, no se comparte el enfoque de la ley N° 20.501. La entrega de mayor autonomía para los directores es necesaria pero no se puede otorgar en desmedro la autonomía profesional de los docentes. Recalcó que con este proyecto se está creando una maqueta de profesor instruccional en que lo único que importa es que cuente con los conocimientos necesarios no importa si sabe transmitirlos o no a sus alumnos, lo que atenta contra la calidad de la educación. Destacó

que la OCDE ha establecido que uno de los tres elementos necesarios para una educación de calidad es la autonomía profesional, junto a un buen nivel remuneracional y un mejoramiento del status de los profesores en relación al resto de los profesionales. Por lo anterior, se rechaza absolutamente que profesionales no docentes puedan ejercer como profesores, según lo permite el artículo 46 letra g) de la Ley General de Educación.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** reconoció que la politización de los nombramientos y evaluaciones de docentes se produce, y de hecho, lo ha podido observar en la Región de Antofagasta, por lo tanto debe buscarse una solución que permita que las unidades educativas tomen las decisiones docentes.

El Diputado señor **JOSÉ ANTONIO KAST** se preguntó qué ocurriría si, a vía experimental, se juntaran a profesores de los sectores periféricos con alumnos de excelencia ¿cuáles serían los resultados? Porque, si se parte de la base de que todos los profesores son buenos, los resultados deberían ser muy buenos.

En relación al eventual stress que planteó el Colegio de Profesores frente a una evaluación anual, tal tensión no debería existir si el profesor se ha desempeñado bien durante el año escolar, cumpliendo adecuadamente su función.

Se refirió, en seguida, a que la Prueba Inicia debe ser parte de un proceso y no medirse por resultado. Lo que cabe preguntarse es qué pasa con los alumnos de los docentes que no aprueban esta evaluación. En definitiva es necesario contar con una prueba que impida que los profesores que no tienen los conocimientos necesarios hagan clases.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** coincidió en varios de los aspectos planteados por el Colegio de Profesores, en su calidad de profesor y ex funcionario del Ministerio de Educación.

Reconoció que una evaluación anual efectivamente va a tensionar el sistema educacional, como se ha demostrado en estudios que hablan del stress que se genera para los docentes con las evaluaciones que ya existen. Recordó la difícil situación que se vivió con la creación de la asignación por desempeño, cuya obtención dependía de la aprobación de un programa de mejoramiento de gestión.

Añadió que nadie discute la importancia de evaluar las capacidades de un profesor, pero debe partirse de la base que se trata de profesionales titulados por universidades que, después del cumplimiento de una serie de requisitos, les han conferido el respectivo título profesional. Por lo tanto, llama a reflexionar respecto de quién es la responsabilidad de los

malos resultados de una evaluación, concluyendo que es de la institución de educación superior que le entregó una educación deficiente y, sin embargo, sólo se le carga al alumno el peso de su falta de conocimientos.

En razón de lo anterior, anticipó su voto en contra de este proyecto.

El Diputado señor **SERGIO BOBADILLA** consultó al Presidente del Colegio de Profesores cuáles son los aspectos del proyecto de ley que, en su opinión, son positivos, considerando las críticas que se han formulado. Preguntó además, si el Colegio de Profesores sería partidario de establecer de manera obligatoria el sistema de carrera docente, en vez del sistema que plantea el proyecto que permite mantenerse bajo el Estatuto Docente, o adscribirse al nuevo sistema en forma voluntaria.

El Diputado señor **SERGIO AGUILÓ** señaló que a diferencia de otros proyectos de ley, donde existen dos modelos ideológicos que se contraponen, este proyecto ha sido aspirado por todos los sectores. La matriz puede permitir que se produzca un diálogo real, donde deben existir acuerdos sustantivos con el Colegio de Profesores, en forma previa a la votación de esta iniciativa.

Por su parte, el Diputado señor **RODRIGO GONZÁLEZ** hizo ver que este proyecto es uno de los más esperados e importantes que le ha correspondido analizar a la Comisión. Por ello debería analizarse el método de discusión, por lo cual solicitó al Ministerio de Educación establecer fórmulas de debates, con intervención de los diversos actores (profesores, apoderados y asistentes de la educación, entre otros). Recalcó que el problema del Estatuto Docente no es ajeno al financiamiento de las escuelas y, por ende, al valor que debe establecerse para la subvención escolar. Por lo tanto, lo que se debe discutir es un proyecto que efectúe un cambio integral y no parcelado.

La Diputada señorita **MARÍA ANTONIETA SAA** planteó su inquietud respecto de cómo se sabrá qué destino tendrán los recursos financieros que se proponen y si los recursos extraordinarios llegarán finalmente a los sostenedores de colegios subvencionados privados.

Respecto de la responsabilidad de las universidades en relación con la formación académica que entregan a sus alumnos de pedagogía, planteó como una posibilidad cierta el cierre de escuelas de pedagogía cuyos resultados son deficientes. Recordó que muchas de estas escuelas están sobreviviendo por el bono de pedagogía, derivado de las becas de pedagogía que se aplican y pagan en relación al valor de aranceles que cobran las universidades.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** expresó que el primer mérito que reconoce en este proyecto de ley es que se trata de una carrera docente de carácter voluntario.

Manifestó su desacuerdo con el Colegio de Profesores en cuanto a las críticas formuladas porque es una mirada a la educación desde el punto de vista particular de sus representados, a diferencia del análisis que hace él desde la perspectiva de los niños. Por ejemplo, respecto de la Prueba Inicia, señala que los profesores han establecido que la responsabilidad de los malos resultados de los alumnos corresponde a las universidades y al Estado. Explicó que al Estado le cabe una responsabilidad en cuanto debe garantizar la calidad de la educación pero también existe responsabilidad de las universidades y de los propios estudiantes quienes en muchos casos no han sido buenos alumnos y eso explica su falta de conocimientos. Si bien es necesario que el estado cumpla su rol, pero en este momento debe hacerse algo para que los niños reciban una buena educación.

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** aseguró que esta iniciativa legal se topa con temas no resueltos, como la calidad de la educación superior y concretamente la calidad de las carreras de pedagogía. Si no se abarca la formación de los docentes, este proyecto será letra muerta.

Enseguida destacó que este tema está íntimamente relacionado con la desmunicipalización de los colegios, porque el proyecto estaría destinado a los municipios y el problema de fondo es que éstos no cuentan, no todos, con los recursos necesarios para cubrir las necesidades de educación. Además, las realidades entre colegios municipalizados y particulares subvencionados son muy distintas. Por ejemplo, mientras que los colegios particulares tienen un 3 a 4 por ciento de los niños con déficit atencional, los colegios municipales tienen un 12 por ciento en promedio. Esta realidad debe asumirse y, desde la base que la educación de los niños más vulnerables necesita más recursos, establecer una carrera docente para los profesores.

El señor **JAIME GAJARDO (Presidente del Colegio de Profesores)** precisó que no se rechaza la Prueba Inicia sino que lo que se plantea es que sea parte de un proceso formativo. Por ello, el Consejo de Rectores se debe pronunciar respecto de la responsabilidad de las instituciones de educación superior, y entregar su opinión respecto de esta propuesta de carrera docente.

Entre los aspectos positivos que tiene el proyecto señaló la reducción de las horas lectivas.

El señor **HARALD BEYER (Ministro de Educación)** destacó que no se pueden asumir todos los temas relacionados con la educación, a propósito de este proyecto de ley.

A continuación se refirió a ciertas imprecisiones en las exposiciones escuchadas:

– Respecto de las evaluaciones anuales, éstas se hacen todos los años en el sector público, por lo tanto no podría generar un stress adicional para los profesores.

– En relación al nivel experto, se ha dicho que sólo el 20 por ciento puede estar ahí. Ello es falso porque se trata de una prueba de certificación y pueden ser calificados como expertos un número indeterminado de profesores.

– Prueba Inicia. Si bien en un principio se manifestó contrario a esa idea, con el tiempo consideró necesario contar con esta herramienta.

– En relación a las exigencias del Convenio OCDE para Chile en materia de educación, el Ministerio de Educación encargó un estudio que se elaborará en los próximos 45 días para evaluar el cumplimiento y eficacia de las normas sobre aseguramiento de la calidad, lo que probablemente redunde en un proyecto de ley.

En relación con los cuestionamientos que se hacen respecto de los salarios de profesores, explicó que los porcentajes que se están ofreciendo son fijos y, por lo tanto, se aplican indistintamente a las remuneraciones.

En cuanto a las eventuales arbitrariedades que se pueden cometer en la evaluación de los docentes y la politización que puede haber en esos procesos, manifestó que precisamente por eso deben existir sistemas centralizados de evaluación y, además, una mayor profesionalización de los niveles directivos.

Respecto de las razones por las cuales no se extiende la carrera docente al sector subvencionado particular, indicó que ello obedece a que la intención es nivelar la cancha entre ambos sectores resguardando las diferencias que los caracterizan. Muchos de las medidas que se buscan incorporar al sector municipal, ya existen en el sector particular, como por ejemplo entregar mayor autonomía a los directores para que puedan gestionar sus establecimientos con liderazgo, pues toda la evidencia indica que un factor fundamental en el éxito educativo tiene relación con la autonomía de los directores. Por otra parte, existen diferencias sustantivas entre ambos sectores que deben ser consideradas a

la hora de implementar políticas públicas. En prácticamente todos los países del mundo se observa una regulación distinta para el sector público, para protegerlo de los conflictos de intereses políticos propios de ese sector, problema que no tiene el sector privado. Además, este proyecto subsana ciertas debilidades del Estatuto Docente que fueron identificadas por el Consejo Asesor Presidencial. Por último, aclaró que sí se extiende el salario inicial para el sector subvencionado privado, se elevan las exigencias a la entrada de la profesión y también se les aplica la distinción entre las horas lectivas y no lectivas.

Sesión 74ª, celebrada el 3 de abril de 2012.

El señor **MARIO WAISSBLUTH (Coordinador Nacional de la Fundación Educación 2020)** inició su exposición señalando que el proyecto de ley “Sistema de promoción y desarrollo profesional del sector municipal”, responde al protocolo de acuerdo suscrito por el Gobierno con parlamentarios de la Concertación y de la Alianza en enero del 2011.

Recalcó que Educación 2020 ha sostenido con fuerza que la carrera docente es, sin duda, indispensable para una educación de calidad. Los profesores son la clave para mejorar la enseñanza, aprendizaje y desarrollo de los alumnos.

El proyecto, en sus fundamentos, plantea como propósito tener a las personas más talentosas ejerciendo la profesión docente para avanzar en asegurar un sistema escolar de calidad y equidad. Para este objetivo el proyecto propone –respaldado por la evidencia mundial- la necesidad de atraer a los mejores a la carrera docente, dándole mayor valoración y prestigio social a la profesión.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, explicó que son seis temas los que a juicio de Educación 2020 deben abordarse y mejorarse durante el debate legislativo para lograr los propósitos del proyecto:

1) Incluir a colegios particulares subvencionados en sistema de desarrollo docente.

La iniciativa del Gobierno, señaló, propone incorporar al sector subvencionado en este proyecto:

– Aumentando su subvención por estudiante de la misma manera que al sector municipal.

– Exigiendo contratación de profesionales que hayan rendido PSU, que provengan de carreras acreditadas y que hayan logrado el examen de habilitación.

El proyecto no incluye a los profesores del sector particular subvencionado en el sistema de promoción y desarrollo, lo que deja a criterio del sostenedor gastar, o no, los recursos adicionales en procesos de evaluación y de perfeccionamiento rigurosos para sus profesores e incremento de remuneraciones.

En este aspecto, Educación 2020 considera que el peligro de esta situación es que se produzca una extinción de sector municipal. Explicó que en un escenario de caída de matrícula municipal que está tensionando financieramente a este sector, lo que ocurrirá es que en los municipios el aumento de recursos serán usados para pagar la carrera docente y los nuevos compromisos mientras que es altamente probable que muchos sostenedores particulares subvencionados la usen para seguir expandiendo este sector, incluso en escuelas de tamaño sub óptimo, obviamente en desmedro de la Educación Pública. Se argumenta que los establecimientos particulares subvencionados subirán salarios con el tiempo para evitar la fuga de docentes al sector municipal; sin embargo, en el escenario descrito anteriormente, podrían bastar algunos años para que desaparezca casi completamente el sector municipal, por lo que este argumento no se sostiene.

Se refirió a continuación al rol de control de la Agencia de Calidad y Superintendencia, indicando que se argumenta que la gestión de los particulares subvencionados será fiscalizada y monitoreada por esta entidad. Si estas dos instituciones fueran suficientes para supervisar que el aumento de las subvenciones se use para desarrollo docente, pierde valor el proyecto presentado, además no se entiende por qué no se aplica el mismo principio a los municipales.

Los colegios particulares subvencionados, al ser en gran parte instituciones con fines de lucro, pueden gastar los recursos de la subvención a su arbitrio y no necesariamente para el mejoramiento del aprendizaje de sus estudiantes. Bajo esta forma legal, la superintendencia es poco lo que podría fiscalizar en cuanto al deficiente uso de los recursos.

Por su parte, la Agencia de Calidad establece en sus procesos un apoyo de 4 a 5 años antes de cerrar un colegio. El uso inefectivo de los nuevos recursos sería sancionado a bastante largo plazo y dejando pasar varias generaciones sin aprender lo que deberían.

Recordó que uno de los propósitos del proyecto es que todos los niños tengan profesores talentosos. Sin embargo, indicó que el 43 por ciento de los docentes que trabajan en el sector particular subvencionado, que educan al 57 por ciento de los estudiantes, no entran al sistema de promoción y desarrollo. Esto tiene como consecuencia que miles de docentes sigan ejerciendo su profesión en las aulas sin que estemos seguros de su talento para enseñar.

La propuesta que hace Educación 2020 apunta a, por una parte, que la ley deje establecido el mecanismo de monitoreo y fiscalización de los recursos adicionales en desarrollo docente y, por otra, que los establecimientos particulares subvencionados, especialmente aquellos de malos rendimientos, deban presentar su sistema de evaluación y desarrollo a alguna entidad que supervise y apoye la calidad de este proceso.

2) <u>El proyecto de ley debe resguardar que los recursos sean destinados para la contratación de docentes de mejor desempeño.</u>

La iniciativa presentada por el Gobierno contempla un sistema de promoción y desarrollo para profesores municipales, en donde a través de una certificación de competencias a nivel central se distribuye al profesorado en cuatro categorías de desempeño, con un perfil de remuneración para cada una de ellas. Al mismo tiempo, se otorga una asignación de desempeño (monto determinado periódicamente por el sostenedor) a los mejores profesores de la comuna, que acceden a ella por el resultado de una evaluación de desempeño en aula, diseñada por el sostenedor y los directores de la comuna y aplicada por el director y jefe UTP de cada establecimiento.

En este aspecto, consideró que un financiamiento por alumno es incompatible con salarios docentes por desempeño, sobre todo en un escenario de deterioro financiero. Los ingresos siguen a los alumnos y los gastos deben seguir al establecimiento. Si los recursos ingresan por subvención, los municipios no tendrán ningún incentivo para contratar a profesores bien evaluados pues serán mucho más caros. La prioridad de los sostenedores municipales será resolver los déficits inmediatos y no planificar un proyecto educativo efectivo para un mediano o largo plazo.

Por lo anterior, Educación 2020 propone:

a) Independizar el pago por desempeño del gasto corriente de los establecimientos, el que a su vez debe ser reformulado para

sincerar la estructura de costos que, según nuestro análisis, depende directamente del aula y no de la asistencia de alumnos. Se propone que la parte del salario que responde a un mejor desempeño sea pagado centralizadamente como una asignación, tanto al sector municipal como al particular subvencionado. Esta es la práctica que se sigue en países con educación particular subvencionada predominante, como Holanda y Bélgica.

b) Establecer asignaciones por desempeño en aula que correspondan a un porcentaje de la remuneración de los docentes bien evaluados. Educación 2020 sugiere que el mecanismo de evaluación local que agrupa a los docentes en cuatro categorías y entrega bonificaciones sólo a los profesores clasificados en las dos de mejor desempeño conceda una asignación que sea proporcional al salario de cada docente que participa en la nueva Carrera Docente, en cualquier nivel, bien evaluado localmente y que contemple un porcentaje más alto para la categoría más destacada. La evaluación local deberá respetar como lo propone el proyecto las concentraciones de docentes estipuladas en el proyecto de ley (no más del 20 por ciento en la categoría más alta, entre 30 por ciento y 40 por ciento en la categoría siguiente y máximo un 35 por ciento en la tercera categoría). Al hacerlo de acuerdo a esta fórmula se evitaran traslados salariales entre diversas categorías.

3) <u>Resguardar que existan competencias directivas para ejercer las atribuciones estipuladas por el proyecto.</u>

El proyecto de ley otorga una fuerte autonomía a sostenedores, directores y en algunos casos a jefes técnicos de establecimientos municipales. Algunas de estas atribuciones pueden ser delegadas a organismos externos de apoyo. Con el proyecto de ley son ellos los encargados del:

a) Diseño e implementación de sistema de selección docente.

b) Diseño e implementación de sistema de evaluación de desempeño en aula, (aplicada por el director y jefe UTP de cada establecimiento).

c) Atribuciones para proponer a sostenedores la desvinculación de personal docente.

La opinión de Educación 2020, indicó, es que están de acuerdo con que para poder exigir más y responsabilizar a las escuelas y en particular, a sus equipos directivos, es imprescindible darles mayor autonomía y herramientas para impulsar el proyecto educativo. Sin embargo,

para que la ley cumpla sus objetivos se requiere directores de establecimiento capacitados, y la realidad nacional evidencia que hoy este no es el caso de la mayoría de los establecimientos.

En virtud de lo anterior, Educación 2020 propone:

a) Debe garantizarse desde el proyecto de ley, que directivos y jefes UTP cuenten con las competencias y legitimidad dentro de sus equipos para poder hacer evaluación de desempeño en aula. Las competencias a privilegiar en este escenario son la evaluación técnico-pedagógica, planificación estratégica, gestión de clima organizacional y animación al cambio y la mejora. Para eso es necesario que el Gobierno impulsa políticas mucho más decididas para conseguir, en el menor tiempo posible, que los establecimientos cuenten con equipos directivos del más alto nivel. Se deben asignar los recursos y apoyo necesarios para acelerar los concursos directivos.

b) Se propone a su vez, articular el programa de directores líderes con los directores contratados por los nuevos concursos y privilegiar los programas que mejor resuelvan los nuevos desafíos que deberán asumir los directores.

c) La ley debe establecer parámetros referidos al contenido de los concursos, a su publicidad y transparencia, así como criterios claros para la evaluación y causales de despido.

d) Debe promoverse con mayor claridad desde el proyecto de Ley que los directores gestionen la formación continua y el perfeccionamiento docente de sus establecimientos, elemento clave para apoyar a la planta docente que no se desvincula pero que se encuentra en los niveles más bajos de desempeño.

e) Proponemos que la Agencia de Calidad se haga cargo de velar por la calidad del diseño e implementación de los procesos que deben gestionar sostenedores y directivos.

f) La Agencia de Calidad debe fiscalizar la calidad y el impacto del apoyo de las organizaciones externas que se hagan cargo de las atribuciones directivas.

4) <u>Perfeccionar las exigencias para ejercer la profesión docente en el sector subvencionado.</u>

La exigencia pretende con mucha asertividad, cautelar un estándar de desempeño de calidad para que un egresado de pedagogía pueda comenzar a ejercer su labor docente con el fin de asegurar que los

niños a los que enseña realmente aprendan. Para esto el proyecto establece que los estudiantes deberán haber rendido la PSU y haber estudiado en un programa o carrera acreditada. Al finalizar la carrera de pedagogía los estudiantes deberán rendir un examen habilitante para ejercer la docencia. El proyecto reconoce que sin cambios importantes en el desempeño que los egresados de pedagogía obtienen en esta prueba, la posibilidad de lograr un sistema escolar más efectivo se reduce significativamente.

Expresó que Educación 2020 está absolutamente de acuerdo con subir las exigencias al ingreso de la profesión. Sin embargo, el mismo mensaje presidencial reconoce las debilidades del sistema de acreditación. Con respecto a la PSU hay que tener presente que la rendición de la prueba sin un piso mínimo no hace más exigente la carrera. Al respecto el panel de expertos sugirió un corte de 555 puntos. El 85 por ciento de la matrícula de Pedagogía Básica en 2008 pertenece a instituciones de escasa o nula selectividad (alumnos con menos de 550 puntos promedio en PSU o que sencillamente no la rinden).

En cuanto a la habilitación docente, indicó, el desafío de la profesión docente debería abordarse de manera sistémica, con una transición adecuada. Por ello se echa de menos que el proyecto de ley no se pronuncie sobre los procesos de inducción y aumento de prácticas en terreno durante la formación inicial.

Educación 2020 propone:

a) Una selección obligatoria a la entrada de las carreras de pedagogía, que combine PSU, pruebas psicológicas y motivacionales. Este proceso debiese estar a cargo de las propias instituciones, ser regulado por el gobierno y requisito para obtener la acreditación. Cualquiera sea el costo de esta medida es mínimo comparado con el daño resultante de no hacerlo.

b) Que las instituciones deban aplicar desde el próximo año, un diagnóstico a sus nuevos alumnos y compensar sus falencias durante el primer año.

c) Crear estándares de calidad de gestión y resultados para las carreras de pedagogía, los que serán públicos y, en el caso de los resultados, obligatorios para obtener y mantener la acreditación.

d) Poner máxima urgencia a la revisión y endurecimiento del sistema de acreditación. La realidad de las carreras de pedagogía no da para más, pierden los actuales estudiantes y los niños a los que ellos educarán.

e) El examen de habilitación debe poder rendirse al menos, en dos oportunidades al año.

f) Responsabilizar a las instituciones formadoras de los resultados de sus alumnos: Habilitar al menos a un 70 por ciento de los egresados debe ser requisito para obtener la acreditación de Carrera. Además, en un plazo razonable, aquellas carreras en que más del 30 por ciento de sus egresados no logra aprobar el examen habilitante, deberán cerrar sus matrículas de primer año al año siguiente o subsiguiente en tanto no reviertan la situación. Las instituciones en esta situación, deberán, a su costo, entregar los refuerzos necesarios hasta cumplir con estas metas. De no lograrlas, deberán entregar medidas compensatorias, como por ejemplo, devolver el monto de matrícula, arancel u otros gastos en los que el alumno haya incurrido.

g) El examen, independiente de si el alumno resulta habilitado o no, debiese entregar un reporte con los aspectos a mejorar del docente.

h) Debe existir un proceso de inducción docente en la escuela a cargo de un mentor, por al menos seis meses e idealmente un año, que sea debidamente remunerado. El mentor debe ser un profesor de la misma escuela que haya sido destacado de alguna manera

i) Regular los programas de formación docente no tradicionales. Se estima que un 12 ó 14 por ciento del profesorado en ejercicio en 2005-2006 sólo tuvo una formación ‘presencial de algunos días‘ o ‘semi-presencial y a distancia’.

5) <u>Perfeccionar los mecanismos de incentivos para atraer a los mejores a la carrera docente.</u>

Con el fin de cumplir este objetivo, explicó, se aumenta el salario inicial de los docentes y se otorga una certificación de competencias a nivel central fijado con perfil de remuneraciones, a la vez se concede una asignación de desempeño a los mejores profesores de la comuna. Otra manera de hacer más atractiva la carrera docente es la disminución de las horas lectivas de un 75 por ciento a un 70 por ciento.

Señaló que el alza de la remuneración no es realmente significativa, no logrando hacer de la profesión docente una carrera atractiva. El salario inicial sigue siendo bajo comparándolo con otras carreras, sobre todo para aquellos docentes que trabajan menos de 44 horas. En la práctica la mayoría de los docentes están contratados por 32 horas, lo que los obliga a tener que buscar otro trabajo, afectando la calidad de la profesión.

En cuanto a la reducción de horas lectivas, si bien es una medida positiva, puede deducirse del proyecto de ley que la disminución de las horas lectivas sólo se aplicaría a los docentes contratados por 44 horas. Sería muy importante que para aquellos docentes contratados por menos horas la ley estableciera expresamente una reducción proporcional de las horas lectivas.

Por otro lado, el proyecto de ley no hace referencia sobre la formación continua y tampoco aborda de manera consistente la situación de los docentes ya en ejercicio en el sector municipal. Las propuestas del proyecto de ley están pensadas para los próximos egresados de las carreras de pedagogía (2014 con suerte). Hoy en día hay 180 mil profesores en ejercicio (en todo el sistema) que durante su trayectoria laboral enseñan en promedio a 2000 estudiantes. El asegurarle a los futuros docentes una formación continua es un mecanismo de incentivo de la carrera docente.

Por lo señalado, Educación 2020 propone:

a) Aumentar el valor-hora de los profesores contratados por menos de 44 horas. De esta manera se incentiva la contratación por jornada de 44 horas.

b) Se debe cautelar que las mayores horas no lectivas sean usadas de manera efectiva, para esto se necesitan jefes de UTP competentes, que orienten el trabajo docente en materia de planificación

c) Fortalecer el talento de la actual planta docente a través de propuestas serias de perfeccionamiento y apoyo pedagógico lideradas por los equipos directivos y sostenedores de los establecimientos.

d) Se debe fiscalizar que los programas de formación docente impartidos por instituciones externas sean de calidad y tengan alto impacto en el aprendizaje de los estudiantes.

6) <u>Incorporar nuevos actores a la carrera docente.</u>

En su opinión, el proyecto no asegura mejores profesores para todos los estudiantes. Al no incorporar al sector particular subvencionado, la iniciativa no responde al propósito general de tener a las personas más talentosas enseñando a todos los niños del país.

Pero, además, indicó, la propuesta de nueva carrera docente también excluye a otros actores del sistema que hoy atienden a un número importante de estudiantes, como por ejemplo, a quienes se desempeñan en jardines infantiles.

Finalizó su exposición señalando que no abordar este aspecto es inconsistente con los esfuerzos que el Gobierno está impulsando por la educación parvularia. Explicó que esto es grave porque la educación parvularia debe ser una prioridad nacional ya que al momento de ingresar, las estudiantes de parvularia desconocen dónde se desempeñarán laboralmente.

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** consultó si el incremento de recursos se realizará con cargo a la subvención escolar regular. De ser así, señaló, se perjudicará a los establecimientos más pobres en relación a los más ricos.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** manifestó estar sorprendido porque el análisis que hace Educación 2020 es similar en muchos aspectos al que hace el Ministerio de Educación.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** destacó que Educación 2020 no tiene componente ideológico y eso da mayor validez a sus observaciones a este proyecto de ley. En ese sentido, coincidió con la necesidad de aumentar la subvención regular.

La Diputada señora **MARÍA JOSÉ HOFFMANN,** junto con valorar el aporte realizado por Educación 2020, solicita que se contrasten con el Ministerio de Educación las observaciones realizadas al proyecto. No obstante las críticas efectuadas, destacó la importancia de la presentación de este proyecto de ley por parte del Gobierno, y en esa línea pide a Educación 2020 que se destaquen los aspectos positivos de la iniciativa legal.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** señaló que además del profesor, al que apunta este proyecto, a él le preocupa el estudiante y la formación que reciba, Desde ese punto de vista se debe analizar cuál es el tamaño óptimo de los cursos y colegios en cuanto a número de alumnos.

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** señaló que si no se amarran aspectos sueltos del proyecto, tales como calidad de la educación superior y desmunicipalización, éste podría tener un impacto distinto al deseado. Por ello deben definirse los temas que deben ser objeto de modificaciones legales.

A continuación el señor **MARIO WAISSBLUTH (Coordinador Nacional de la Fundación Educación 2020)**, se refirió a las preguntas que se le formularon.

Respecto de los aspectos positivos del proyecto, destacó como tales los siguientes:

1) A los buenos profesores se les mejoran sus ingresos.

2) Establecimiento de un sistema de habilitación docente.

3) Mayores facultades para cuerpos directivos.

4) Es correcto que por un tiempo subsistan los sistemas antiguo y nuevo, porque no existe una posibilidad políticamente manejable donde se haga un cambio total en un sólo momento.

A continuación se refirió a los otros temas que deben ser objeto de modificaciones legales y que fueron planteados por los parlamentarios, frente a lo cual señaló que debe determinarse con claridad las materias que ameritan una modificación legal de aquellas que son susceptibles de un protocolo de acuerdo entre el Gobierno y los actores involucrados, ya que no se puede pretender solucionar todos los problemas de la educación en el proyecto de ley en comento.

Sesión 76ª, celebrada el 17 de abril de 2012.

El señor **GABRIEL GUTIÉRREZ (Coordinador del Área de Educación de la Fundación "Elige Educar")** explicó que su exposición correspondía a una propuesta de carrera docente elaborada en conjunto con el Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En primer término, expresó que la Fundación que representa es una iniciativa privada de bien público que busca elevar la valoración social del profesor y atraer a los estudiantes destacados a las carreras de educación. Nació el año 2009 como un proyecto del Área de Educación del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile y pronto alcanzó autonomía.

Agregó que el año 2011 ambas entidades convocaron a una mesa de trabajo para consensuar una propuesta de nueva carrera docente, con los siguientes integrantes: Celia Alvariño, directora de Colegios Dunalastair; Beatrice Ávalos, Investigadora CIAE Universidad de Chile; Jaime Bellolio, Subdirector Ejecutivo Fundación Jaime Guzmán; Alejandro Carrasco, Académico Facultad Educación PUC; Violeta Castillo, DAEM Santiago; Soledad Concha, Académica Facultad de Educación Universidad Diego Portales; Cristián Infante, Director Colegio San Luis Beltrán; Carlos Henríquez, Director Corporación Municipal de Educación de Maipú; Carolina Herrera, Coordinadora de Becarios Elige Educar; Claudia Peirano, Directora

Consultora Grupo Educativo, Académica Universidad de Chile; Andrés Riveros, Profesor Liceo Estación Central y Juan Pablo Valenzuela, Investigador CIAE Universidad de Chile.

A continuación, planteó la pregunta ¿por qué es necesaria una carrera docente?, frente a lo cual enumeró las conclusiones de la mesa de trabajo:

– “El techo de un sistema educativo es la calidad de sus profesores” (Informe Mckinsey, 2007) -) Relevancia de los profesores en el debate por alcanzar una educación de calidad.

– Existe consenso sobre la importancia que tiene un profesor en el desarrollo de habilidades en los estudiantes.

– Principal factor intra escuela en afectar los aprendizajes de los alumnos.

– En Chile el sistema educativo presenta importantes dificultades para atraer y retener estudiantes destacados a las carreras de educación.

– Existe una profesión docente desvalorizada debido a una serie de factores, asociados con la calidad de la formación inicial, las oportunidades de desarrollo profesional, las condiciones laborales y la estructura de remuneraciones.

– La mejora de la calidad de la educación depende en gran medida de las capacidades del sistema educativo para hacer más atractiva la profesión docente.

Indicó que las conclusiones de la mesa de trabajo fueron entregadas al Ministerio de Educación y que, una vez conocido el proyecto de ley en estudio, se consideró necesario mejorar la iniciativa en las siguientes áreas:

1) Falta de impacto en todo el sistema educativo que recibe financiamiento público. El proyecto de ley no genera incentivos directos a la certificación y reconocimiento de los docentes que trabajan en el sistema particular subvencionado (44 por ciento de los docentes del sistema). Esto requiere una política integral. Las bajas calificaciones de entrada, bajos salarios y deficientes condiciones laborales afectan a todos los docentes, tanto del sistema subvencionado como municipal.

La propuesta en esta materia es para crear igualdad de oportunidades en el acceso a una educación equitativa y de calidad para todos. Es necesario generar incentivos de calidad a la totalidad del sistema

educativo, lo que implica incluir en la carrera docente a los profesores del sistema municipal y particular subvencionado.

2) Incentivos insuficientes para la contratación de docentes de calidad. Según el proyecto de ley, el financiamiento de la carrera docente es vía aumento de la subvención escolar regular, sin condiciones exigibles al sostenedor. La evidencia muestra que la elección de un colegio por parte de los apoderados no está determinada por la calidad del mismo, sino que a la cercanía con el hogar u otras actividades de las escuelas. En este escenario, el aumento de subvención no supone el financiamiento de la política de promoción y desarrollo profesional docente.

Se propone que los montos adicionales de subvención debieran ser variables y estar asociados a calidad de los docentes.

3) Exclusión de las educadoras de párvulos en primera infancia. El proyecto de ley no incluye a las educadoras que se desempeñan en jardines infantiles y sala cuna, lo que resulta inconsistente con las políticas que buscan estimular el ingreso de los niños a estos niveles.

Esto incentiva a que las educadoras prefieran desempeñarse en los primeros niveles de establecimientos educacionales (pre-kinder y kinder) en desmedro de trabajar en los primeros niveles de educación preescolar (sala cuna y medio menor).

La propuesta que hace Elige Educar en este punto es generar una carrera para las educadoras que potencie la equidad y calidad en la educación inicial, mediante la homologación de los beneficios que regirán a los docentes del sistema escolar con los de las educadoras de párvulos.

4) Bajas exigencias para el ingreso a las carreras de educación y a la profesión docente.

El proyecto de ley supone la existencia de una formación inicial de calidad, que en la realidad es débil. A su vez pretende superar las deficiencias de esta formación con una herramienta que, según la evidencia internacional, ha resultado ser ineficiente: la habilitación obligatoria. PSU rendida como exigencia es un aporte marginal, dado las pocas restricciones que existen para rendirla. El sistema de acreditación es de bajo impacto, por lo que no garantiza programas de formación de calidad.

El examen de habilitación puede ser un primer paso, pero lo que se requiere es hacer más exigentes las carreras de docencia y el ingreso a ellas no sólo con el puntaje de PSU.

Las propuestas concretas en este aspecto son:

a) Aumentar las exigencias en la selección de ingreso a las carreras de educación o aumentar la calidad de los programas de formación mediante la licitación de las carreras de educación; y

b) Generar un sistema de inducción del nuevo docente al sistema educativo, que asegure docentes de mejorar calidad en los establecimientos.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** manifestó que coincidía plenamente con la exposición en cuanto a que los estudios internacionales demuestran que el examen de habilitación debe exigirse al ingreso a la carrera de pedagogía.

El Diputado señor **GERMÁN VERDUGO** destacó que existe coincidencia con muchos de los planteamientos realizados por otros expertos a la Comisión. Comentó los resultados de la aplicación de la Subvención Escolar Preferencial en relación a los resultados de la Prueba SIMCE, porque a través de la ley SEP se permite una cierta autonomía a las unidades educativas para los efectos de elaborar sus propios planes de mejoramiento educativo y, además, se autoriza el financiamiento con cargo a esta subvención el perfeccionamiento del personal docente y de contratar más profesores.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** manifestó estar en desacuerdo con el Diputado señor Venegas, porque por lo menos transitoriamente es necesario evaluar a los alumnos egresados de carreras de pedagogía, y en el caso que obtengan malos resultados, obligar a las universidades a impartir clases complementarias para mejorar su rendimiento. Explicó que sin duda la solución definitiva del problema es establecer barreras al ingreso.

Sesión 84ª, celebrada el 19 de junio de 2012.

El señor **HARALD BEYER (Ministro de Educación)** recordó que un proyecto de carrera profesional docente ha sido una demanda de larga data de parte de la ciudadanía. El Consejo Asesor Presidencial para la Educación convocado por la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, concluyó en la necesidad de una carrera docente más exigente y atractiva, con el objetivo de atraer a mejores docentes en el futuro, con una perspectiva profesional para personas jóvenes. Explicó que en la actualidad las encuestas realizadas a alumnos de Tercero y Cuarto Medio demuestran que la carrera de pedagogía aparece como la última opción a elegir.

Destacó que no hay exámenes obligatorios de carácter habilitante, lo que se suma a que las exigencias para ingresar a la carrera de pedagogía son muy bajas. Un tercio de los estudiantes que se encuentran estudiando pedagogía no han rendido la PSU y, por lo tanto, es necesario establecer requisitos más altos para este tipo de carreras.

Para concretar lo anterior, indicó que este proyecto de ley pretende en su artículo 1° -que modifica el Estatuto de los Profesionales de la Educación- en sus numerales 6°, 7° y 8° establecer un examen inicial de excelencia profesional docente, que sea obligatorio aprobarlo, haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente, según corresponda, y contar con un título de una carrera acreditada.

Informó que la Prueba Inicia, de carácter habilitante y obligatoria, hasta el momento se ha aplicado de manera experimental. Recalcó que la obligatoriedad está enfocada incluso a los profesionales de otras áreas que, de acuerdo con la Ley General de Educación, están habilitados para desempeñarse como docentes (artículo 1°, numeral 8).

Este artículo 1° también mejora los ingresos y básicamente la novedad que introduce es que tiene un crecimiento acelerado de las remuneraciones al inicio, vinculado al desempeño y experiencia así como también al cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el proyecto. Esta circunstancia, indicó, cambia radicalmente la situación actual en que los salarios de los profesores aumentan muy lentamente, lo que constituye una gran desventaja para los jóvenes que postulan a pedagogía respecto de otras profesiones donde los salarios suben mucho más rápidamente.

Además, informó, se avanza lentamente en la disminución de las horas lectivas, porque se considera que actualmente es muy alta y se disminuye en 5 puntos porcentuales. Esto significa que en vez de estar contratados por 75 horas lectivas, se contrate a los docentes por 70 horas lectivas. Resaltó que este proyecto se aplica en forma obligatoria para los nuevos docentes y voluntaria para los docentes en ejercicio que ya se rigen por su Estatuto. Sin embargo, en el caso de las horas lectivas, la rebaja de horas lectivas se aplica a todos los docentes del país, independientemente del Estatuto bajo el que se rijan.

A continuación se refirió a uno de los objetivos más importantes del proyecto, que es incentivar a que todos hagan su mejor esfuerzo y se formen continuamente.

En esa línea, para el Mineduc es de suma importancia flexibilizar el artículo 72 del Estatuto Docente, manteniendo su vigencia para

quienes se rigen actualmente por él, y permitiendo que los nuevos docentes que ingresan a la carrera docente puedan ser desvinculados si su desempeño en aula lo amerita, de acuerdo a las evaluaciones que se les realicen. Además, se introduce una nueva letra n) al citado artículo 72, que establece que si un docente se mantiene por ocho años consecutivos en el nivel inicial y no logra superar las siguientes etapas, será separado de sus funciones automáticamente.

El sistema de desarrollo profesional, señaló, establece distintos niveles de rentas y responsabilidades de acuerdo a las certificaciones del Mineduc (inicial, preparado, avanzado y experto), sistema que está contenido en los nuevos Párrafos V -“De las remuneraciones”- y VI – “De las evaluaciones Docentes”.

Con el mismo objetivo, aclaró, se pretende realizar un incremento acelerado de las remuneraciones de los docentes para los buenos profesores, a través del establecimiento de un nuevo sistema de remuneraciones por desempeño, habilidades, conocimientos y experiencia. Por una parte se aumenta el ingreso mínimo de todos los profesores nuevos, de acuerdo a nuevas exigencias y, en el caso de profesores destacados pueden alcanzar sueldos similares al de un agrónomo, psicólogo o arquitecto, lo que significa un cambio sustancial en relación con la situación actual. Hizo hincapié en que actualmente el sueldo de un profesor depende casi en un 30 por ciento de sus años de servicio y sólo un 7 por ciento de su desempeño.

El proyecto de ley busca premiar el mérito y el compromiso de un docente, a través de definición de nuevos salarios por conocimientos y habilidades. Para ello se establecen cuatro categorías, cada una con un perfil salarial distinto. Por ejemplo, explicó que después de 10 años el salario se puede incrementar en los siguientes términos dependiendo del nivel alcanzado:

Inicial	: $ 665.196
Preparado	: $ 946.540
Avanzado	: $1.064.858
Experto	: $1.181.992

Además, el nivel inicial se incrementa y la proyección se observa en el siguiente cuadro comparativo, sobre la base de una jornada de 44 horas, esquema en el que los mejores profesores pueden aumentar en 64 por ciento su salario al 6° año (incluyendo bono descentralizado):

Sector Municipal 44 horas	Salario Actual	Salario nueva carrera	Variación
2 años	672.712	928.965	38%
4 años	719.952	1.115.105	55%
6 años	726.717	1.240.012	64%
10 años	847.123	1.448.994	71%

A continuación se refirió a un aspecto que quedó pendiente en la dictación de la ley N° 20.501, que se refiere a las escasas atribuciones de los directores para seleccionar a sus docentes.

En esta materia, el proyecto le da más atribuciones a los directores: concretamente el artículo 1°, numeral 1, entrega a los directores la función, entre otras, de *"...liderar el proceso de selección de los profesores titulares destinados a ese establecimiento...".* De acuerdo a la legislación vigente, el director puede desvincular profesores con un tope de 5 por ciento de la dotación total y, sin embargo, no tiene atribuciones para seleccionar a su equipo de docentes. El director deja de ser un ente consultivo a la hora de elegir a los docentes que son parte del establecimiento que dirige, tomando un rol mucho más activo.

Además, en base a que existirá un sistema de evaluación centralizado y descentralizado, en esta última el director podrá entregar al sostenedor una propuesta concreta, con mayores posibilidades de entregar asignaciones monetarias a los docentes mejor evaluados o en función de las necesidades del proyecto educativo.

Esto se concreta en el artículo primero, numerales 1 y 8 b), que establecen, respectivamente, que *"….podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 66 de esta ley…" y "Corresponderá al director del respectivo establecimiento, con acuerdo del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica o quien cumpla dicho rol, definir el perfil profesional del cargo vacante, en base a las necesidades del proyecto educativo que se desee implementar."* El mismo artículo primero, establece en su numeral 8 que estos perfiles serán públicos y deberán estar disponibles para quienes concursen y a disposición de los municipios.

Explicó que la asignación de desempeño docente se determinará anualmente por el sostenedor, previo informe del director del establecimiento respectivo, en base a la evaluación de desempeño (artículo primero, numeral 21, que introduce un nuevo artículo 59). Esto permite a los

directores evaluar directamente a cada uno de los docentes en su establecimiento y entregar beneficios económicos en base a dicha evaluación. Se establece complementariamente que *"El desempeño de los docentes del sector municipal será evaluado por cada sostenedor a través del director del respectivo establecimiento."* (numeral 21, que introduce un nuevo artículo 63).

En cuanto a la evaluación, el proyecto contempla una certificación por parte del Mineduc y una evaluación por parte del director. Esto último, destacó, es un paso histórico, respecto a lo que hoy existe - 10 por ciento en la ponderación de la actual evaluación docente. (numeral 21, que introduce un nuevo artículo 66).

Para reforzar lo anterior, cada sostenedor del sector municipal deberá crear y administrar un sistema de evaluación de desempeño de los docentes de su dotación. El diseño de este sistema de evaluación deberá realizarse en conjunto con los directores.

En síntesis, se incorpora una participación real de los directores en la creación de los mecanismos de evaluación docente que luego ellos deberán aplicar a sus profesores.

Finalmente, destacó como normas relevantes del proyecto las siguientes:

– Artículo segundo, que establece la Prueba Inicia como obligatoria y habilitante para ejercer la profesión. Esta norma reemplaza el proyecto de ley presentado y posteriormente retirado por el Ejecutivo que establecía la Prueba Inicia como obligatoria pero no habilitante y cuyos resultados se vinculaban a resultados remuneracionales.

– Artículo cuarto, efectúa un incremento de un 25 por ciento real de la subvención educacional para el período 2014 a 2023.

– Artículo primero, numerales 4 y 5 fija, por parte del Ministerio, rangos de horas docentes y establece mecanismo para que los municipios no desequilibren sus finanzas, impidiendo a municipios en déficit – definidos por la Superintendencia- postular a alguno de los fondos del Mineduc (por ejemplo FAGEM).

Concluyó su exposición señalando que este proyecto de ley supone un período de transición:

1) Para el sector municipal: el nuevo sistema es obligatorio para nuevos docentes, y voluntario para docentes actuales.

2) Para el sector particular subvencionado: El sistema de evaluación de docentes que se crea es voluntario, tal como hoy lo establece el Estatuto Docente.

El Diputado señor **GABRIEL SILBER** propuso abreviar los plazos de transición e hizo hincapié en que no existe una suerte de derechos adquiridos para los profesores que actualmente se rigen por el Estatuto Docente.

El Diputado señor **SERGIO AGUILÓ** destacó tres aspectos que debería considerar este proyecto para darle su aprobación: a) que la nueva carrera docente se aplique a todos los profesores que ejercen en establecimientos educacionales financiados con fondos públicos a través de la subvención estatal, porque los colegios subvencionados particulares sólo son considerados en algunos artículos; b) evitar que el aumento de recursos que se entregará a los establecimientos subvencionados particulares se transformen en fuente de lucro, c) establecer la responsabilidad de las universidades y del Estado, en el caso de alumnos que no sean capaces de aprobar la Prueba Inicia por carecer de la formación académica necesaria para ello.

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** indicó que el proyecto no contiene normas que apunten a una intervención estatal respecto de las carreras de pedagogía, en circunstancias de que el 50 por ciento de los alumnos egresados de dichas carreras obtuvieron resultados deficientes.

Es necesario vincular la carrera docente con la desmunicipalización de la educación escolar pública porque los municipios no estarán en condiciones económicas de cumplir las nuevas obligaciones que les impone el proyecto. Recalcó que este proyecto de ley está pensado para municipalidades que cuentan con recursos, y lo graficó con lo establecido en el artículo 23 que indica *“Las Municipalidades y Corporaciones Educacionales deberán realizar los ajustes a que se refiere el artículo anterior para mantener un equilibrio entre el ingreso total por subvenciones y el gasto generado por la provisión del servicio municipal. El municipio podrá aportar fondos extraordinarios, si así lo desea, documentando públicamente su destino”.*

Agregó que la concentración de matrículas se ubica en los establecimientos subvencionados particulares subvencionados, por lo tanto la carrera docente se le debe aplicar a ese sector y no sólo considerarlo para la entrega de recursos extraordinarios.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** consultó en qué situación quedan los alumnos que no aprueban la Prueba Inicia, y, además, por qué no se ordena el cierre de las carreras de pedagogía que no están acreditadas, ya que el proyecto hace recaer toda la responsabilidad en el alumno mal evaluado.

En relación a las mayores facultades para directores en los procesos de evaluación de los docentes, adelanta que será fuente de conflicto si no existen criterios objetivos para mantener un buen clima organizacional.

Finalmente indicó que es necesario entregar más recursos a municipios para que este proyecto de ley se financie y sea eficaz.

El Diputado señor **GERMÁN VERDUGO**, si bien destacó positivamente la mayor autonomía que se le entrega a los directores, consideró que es necesario también que asuman algún grado de responsabilidad en la determinación de las dotaciones de docentes que requiere cada establecimiento escolar.

Además, señaló que al establecerse sistemas de evaluación docente diseñados por cada sostenedor con el director de cada establecimiento escolar, se obtendrá una variedad de sistemas lo que resultará inconveniente, por lo que deben existir ciertas pautas a seguir. Lo mismo ocurrirá en la determinación de asignaciones de desempeño; de no establecerse estas pautas se produce un desprestigio del sistema.

Coincidió en la necesidad de aplicar la Prueba Inicia a todos los profesores, sin distinguir si es subvencionado municipal o subvencionado.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** manifestó la necesidad de establecer barreras de entrada a las carreras de pedagogía y hacer responsables a las universidades en el caso de que sus alumnos no logren aprobar la Prueba Inicia.

Solicitó al Ejecutivo que el incremento que se efectúe a la subvención escolar sea suficientes para que municipios estén es condiciones de cumplir con lo establecido en este proyecto de ley.

Explicó que en la práctica el Estatuto Docente ha significado una discriminación entre colegios subvencionados particulares y municipales, ya que estos últimos han debido cargar con una serie de obligaciones en materia docente, que se ha traducido en una competencia desleal.

El Diputado señor **RODRIGO GONZALEZ** consultó si existió algún estudio para fijar la tabla de mayores remuneraciones para los profesores. En su opinión, es necesario cambiar el sistema de financiamiento de la educación municipal sustituyendo el sistema de subvención por un aporte basal a las escuelas.

El Diputado señor **JOSÉ ANTONIO KAST** destacó que el Estatuto Docente cumplió un ciclo. Si a través de la carrera docente, en los términos en que se plantea en el proyecto, los colegios municipales suben su calidad y rendimiento, los alumnos que emigraron hacia los colegios subvencionados particulares volverán al sistema público.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIERREZ** consultó si era factible separar de este proyecto la Prueba Inicia y sólo establecer la carrera docente.

Propuso, además, establecer evaluaciones durante las carreras de pedagogía y no tan sólo al final, de manera de detectar las falencias de los alumnos y profundizar en la formación de las habilidades de que carecen.

Por otra parte, indicó que este proyecto no aborda el término de la carrera profesional docente y en esa materia propone establecer condiciones atractivas para el retiro.

El señor **HARALD BEYER (Ministro de Educación)** explicó que cuando se discutió el Estatuto Docente, nunca se planteó hacerlo aplicable al sector particular subvencionado, porque el principio que lo inspiró fue el hecho que los profesores de colegios municipalizados no pueden negociar colectivamente.

Además, informó que en los países que cuentan con un sistema mixto – público privado - de educación, ninguno extiende el estatuto público al sector privado.

Sesión 85ª, celebrada el 3 de julio de 2012.

El señor **RODRIGO BOSCH (Presidente de la Corporación Nacional de Colegios Particulares A.G., CONACEP)** señaló que existen datos del sector de educación particular subvencionado que es necesario que conozcan los Diputados, pues CONACEP es un actor antiguo en el ámbito de la educación. Para pertenecer a esta corporación los colegios deben cumplir determinados estándares y códigos de ética para su funcionamiento, manteniendo un diálogo que calificó de fluido con el ámbito de las políticas públicas.

Explicó que pertenecen a esta corporación incluso establecimientos educacionales de más de cien años de antigüedad, con subsidios públicos, y desde 1952 con pago por asistencia. Destacó que a sus representados les interesa los elementos de integración social y así es como ha aumentado la participación del sector particular subvencionado en sectores socialmente más vulnerables, y si bien la matrícula del sector particular subvencionado ha aumentado en todos los quintiles, es en el primero de ellos donde están los sectores más vulnerables, la participación casi se duplica y aumenta más proporcionalmente en relación a los otros quintiles. Estimó que ello obedece a un lineamiento correcto de las políticas públicas, con un efecto importante de la subvención escolar preferencial que ha permitido mitigar, en parte, los efectos que tienen que ver con la segregación, elemento que debe ser de preocupación universal.

Indicó que una situación similar se dio en el quinto quintil, en los sectores más acomodados, porque el sistema de educación particular subvencionado se convirtió, a su vez, en una gran alternativa a la educación particular pagada, lo que refleja el hecho de que el sistema particular subvencionado es una gran oportunidad para la integración social.

Respecto de los resultados del performance, señaló que el debate de la crisis en la educación no es sólo nacional sino mundial, y que sin duda la mejor forma de avanzar en la solución de este debate es generar diálogos entre el sector de las políticas públicas, el mundo político y quienes son usuarios del sistema. Señaló que los países de la OCDE hace mucho tiempo se encuentran estancados en sus resultados, y son pocos los países que han logrado avanzar, dentro de los cuales, según dicha organización, está Chile, con políticas de los últimos 20 años que han ido cerrando brechas. Recalcó que aún quedan muchos temas por resolver, pues el gran problema del país tiene que ver con su disparidad socioeconómica, pero lo bueno, y lo reflejan las pruebas PISA y SIMCE, desde hace unos 5 años se ha producido un cierre de brechas entre alumnos de sectores pobres y ricos, pese, insistió, a que aún hoy existen imperfecciones.

En relación con los profesores, la Encuesta Longitudinal de la Universidad de Chile, que compara remuneraciones entre el sector particular subvencionado, el municipal y el particular pagado, muestra una interesante evolución respecto de niveles de remuneración y edades, destacando que el sector particular subvencionado tiene mejores remuneraciones que el municipalizado en el nivel de los docentes con menos de 50 años. Empero, a partir de los 50 años de edad ven incrementadas, incluso más rápido que en el nivel particular subvencionado, sus remuneraciones porque existen elementos de antigüedad, materia que hoy

se discute, pues hay bastantes beneficios para profesores a partir de esta edad que el sector particular subvencionado no tiene porque no posee recursos para entregárselos, pero debe tenerse presente que los promedios de edad en los sistemas en referencia varían bastante.

Explicó que el promedio de edad de los profesores del sistema municipalizado es 50 años y el de los profesores del sistema particular subvencionado es de 41 años, pero en rangos etarios el promedio es más alto en el sistema particular subvencionado, lo que demuestra que existen alternativas para el desarrollo profesional de sus trabajadores. Agregó que, en su opinión, el público entiende que los mejores profesores están en el sistema particular subvencionado y la idea es que, con este proyecto, los recursos también lleguen a ellos y que también se les debe premiar.

En términos de estabilidad, esta encuesta de la Universidad de Chile, dice que el 91.5 por ciento de los profesores del sistema particular subvencionado tiene contrato indefinido, mientras que en el sector municipal esta situación alcanza el 88.7 por ciento. Al compararlos con otros sectores de la economía, estas cifras pueden catalogarse como buenas y ello es porque tienen plena conciencia de que la calidad de la educación se construye con la gente que se tiene y que no tiene sentido cambiar profesores, si los que llegarán tienen iguales competencias que los que se van. Hay que invertir en la gente y es el compromiso que el sector que representa dice tener.

Otro elemento son los ingresos por dependencia. Los recursos disponibles del presupuesto ejecutado es coherente con lo realizado desde 2008 a la fecha y se debe ver con cuántos recursos funcionan cada uno de los sistemas. Advirtió que se analizan promedios que reflejan ciertas situaciones, pues depende con qué ente municipal se compare, pues puede corresponder a una que tenga altos ingresos o una de bajos ingresos. Señaló que el debate es más complejo que la sola dependencia de los colegios. Los datos muestran que el ingreso por alumno, lo que efectivamente se gasta por cada uno de ellos, en promedio en el sector municipalizado es de $973.000 y de $829.000 en el sector particular subvencionado, incluyendo el financiamiento compartido. Si se saca el financiamiento compartido y los aportes adicionales que deben hacer los municipios para cubrir ese déficit, esa diferencia va de $820.000 a $703.000 lo que puede servir para mostrar el costo efectivo de cada sistema. Indicó que el sistema particular subvencionado cree que la educación es un bien público y que sobre ello tienen claridad, pero que su rol se relaciona con gestionar y entender el papel de una educación pública fuerte, buena y de

calidad, pues deben convivir ambos subsistemas. Este es un debate que debe darse y que es distinto al que existe en la educación universitaria.

La encuesta de la CDC, la más grande que se ha hecho en Chile en materia de educación. Al respecto, señaló que si a las familias chilenas se les preguntara cual sistema de educativo tiene, no solo mejores resultados, lo que muestra el eje de lo que debe mejorar la educación pública para que se igualen los sistemas, el 85 por ciento de los chilenos consultados cree que los mejores profesores están en el sistema particular subvencionado, lo que se da en áreas como aseo, clima, e incluso diversidad social, y lo que destacó es que estaríamos en el momento en que los profesores del sistema particular subvencionado también deben ser premiados.

En relación al proyecto de ley en estudio, señaló que el principal desafío del país, y que también plantea la OCDE en el nivel de desarrollo educacional del país, es aumentar la calidad de los aprendizajes y disminuir el peso de origen socioeconómico en los resultados educativos. Se debe pensar que tras de cada escuela existe una comunidad escolar, profesores y gente que plantea sus expectativas en relación a su futuro. Están el sector particular subvencionado y el municipalizado, tremendamente heterogéneo y diverso, lo que plantea un reto para ambos. El desafío que plantea la OCDE es mejorar el trabajo de aula, el sistema de financiamiento, porque hay niveles prácticamente en quiebra, como la prebásica, que no alcanza a financiar su personal con la subvención escolar; y el apoyo y consecuencia como el que hoy tiene el sistema escolar, con un sistema de aseguramiento, con una superintendencia, que completa el sistema y le da más trasparencia y mejor calidad al sistema. Esto demuestra que el sistema es altamente complejo y heterogéneo. Los colegios que obtienen mejores resultados tienen políticas de recursos humanos y de personal más allá de contratos o convenios colectivos. Muchos de los colegios particulares subvencionados tienen procesos de evaluación y estímulos para el desarrollo, pero como no son todos, se debe hacer la distinción de cómo ingresan al sistema.

Explicó que los niños tienen un tiempo para aprender y no se puede esperar que un profesor demore cuatro años en llegar a un sistema aceptable para que los niños puedan aprender. Los tiempos son irrecuperables en materia de aprendizaje, por lo que se debe velar que el estudiante tenga la mejor clase posible en el minuto de aprender. Por ello un proyecto que va en la línea de mejorar lo que ocurre en la sala de clases no sólo es positivo, sino que además, necesario, pero recalcó que cualquier iniciativa debe resguardar las mejores condiciones para el aprendizaje.

Expresó que se puede legislar a favor de uno o más grupos de interés, lo que puede ser legítimo, pero desfavoreciendo a los estudiantes. Agregó que el desafío está en que cada vez que se hagan propuestas en el debate, se busque favorecer el aprendizaje de los estudiantes y el Estatuto Docente tiene esa dificultad, porque favorece muchas veces a los docentes pero con costo para los estudiantes, y este proyecto debe ser discutido y conversado para concretar ambas cosas: favorecer a profesores y estudiantes.

Destacó como un error frecuente la falta de alineamiento entre los estatutos docentes y las políticas de personal. Señaló, a modo de ejemplo, que Holanda tiene un sistema educacional particular subvencionado y municipalizado muy fuerte, donde el 75 por ciento es particular subvencionado, pero ambos tienen reglas distintas. El sector subvencionado en Holanda se rige por leyes privadas y el sistema público por normas de carácter público, lo que se relaciona con el aspecto laboral de los docentes.

Insistió en la idea de que as políticas de personal no sólo deben relacionarse con los incentivos, sino también con inducción y evaluación, remuneración y capacitación. Hacer de esta línea algo coherente es clave en el éxito de algunos de los colegios del sistema particular subvencionado, seleccionando el perfil que se busca, en consonancia con la realidad local que se vivencia. Señaló que en el caso de los alcaldes la realidad va más rápido de lo que ellos pueden mover o disponer los recursos, por lo cual es necesario profundizar la autonomía, como lo hace este proyecto, para que los directores puedan tomar las decisiones pertinentes.

Por otra parte, planteó interrogantes que es necesario clarificar para poder incorporarse de manera correcta al sistema. Así, el sistema propone incentivar el ingreso de los mejores y nuevos profesores al sistema municipal. Sin embargo, el proyecto no considera, que en el caso del sector particular subvencionado, en temas laborales, se rige por el Código del Trabajo y también por varios elementos del Estatuto Docente. Así, por ejemplo, lo que se relaciona con elementos contractuales, afecta también al mundo particular subvencionado y viene del Estatuto Docente. Los contratos mínimos de los docentes son de 12 meses; de manera que esta transición plantea una serie de problemas para el colegio particular subvencionado. La realidad es que coexisten elementos del Estatuto Docente, de la carrera docente y del Código del Trabajo.

Explicó que para el sector municipalizado se plantea voluntariedad y se contempla para los profesores de escuelas municipales, con un promedio de 50 años o más de edad, de manera que se les dan los

alicientes para permanecer fuera de la carrera docente y mantenerse en el Estatuto Docente. En este sentido señaló que aparece como más interesante establecer un sistema de gradualidad, que permita ver cómo funcionan las cosas. Se debe considerar que los profesores del sistema particular subvencionado tienen una serie de derechos adquiridos que deben ser respetados, problemática que aconseja que la voluntariedad aparezca como lo más sensato y prudente.

Por otra parte, manifestó sus dudas sobre la implementación. El proyecto establece un aumento de hasta un 25 por ciento en la subvención, en 10 años, que puede ser de 2.5 por ciento anual o con otras tasas más altas, y la implementación inmediata de varias medidas para marzo del año siguiente al de la aprobación de la ley. Al respecto, surge la pregunta de si los recursos que contempla el proyecto de ley son o no suficientes, y es necesario saber si el Ministerio considera esos elementos para el supuesto de que el sector particular subvencionado quisiera ingresar al sistema y se tengan recursos para un aumento salarial como el que establece. Además, se deben conocer los montos para evitar frustraciones entre los profesores. Pregunta ¿qué ocurrirá con escuelas que tienen número reducido de alumnos? ¿podrán financiar a profesores expertos? Cree que se debe tener cuidado con las expectativas entre los profesores. Además, se pregunta si el pago por asistencia es la mejor forma. El esfuerzo del profesor debe estar en realizar bien su trabajo de aula, más que el número de alumnos en sala. Valdría reflexionar la alternativa que en este esquema no se debería considerar el pago por asistencia en esta estructura. La incorporación del sector particular subvencionado debiera considerar que el presupuesto está acorde para involucrar 85.000 docentes en este sistema. La pregunta es: ¿podrá cada escuela alinear eficazmente el sistema de carrera docente con el proyecto educativo de cada escuela? Señaló que les parece obvio y evidente que si este sistema es mejor que el sistema que tiene el colegio, entonces ¿por qué no debiera entrar? Pero si el colegio tiene elementos que son mejores que lo que tiene el proyecto, lo obligaré a renunciar a lo que tiene. El sector particular subvencionado está llamado a generar innovación, el que debe buscar alternativas para estos sistemas.

Por otra parte, los derechos adquiridos por los profesores no es un tema menor. El sistema de carrera establecido en cada colegio, las indemnizaciones por año de servicio, los acuerdos de negociaciones colectivas, los sistemas de selección, la evaluación e incentivos propios ¿qué ocurre con ellos? Si se incorporan ¿significa ello un agregado a lo que ya tienen los colegios particulares subvencionados, de manera que estos siempre pagarán más y mejor? Por ello es necesaria la búsqueda de equilibrios adecuados.

El aumento anual de la subvención estimada en el proyecto, no se condice con el aumento de horas necesarias para cubrir las horas lectivas, se cambia la proporcionalidad de horas lectivas y no lectivas, lo que tiene un costo importante, que su sector sitúa entre un 5 y un 8 por ciento, pero entra en régimen en el año subsiguiente y el presupuesto sube durante 10 años; es decir, los dos primeros años no se alcanza a financiar las horas lectivas y no lectivas y en ello debe se debe ser cuidadoso porque deben contarse con recursos no solo para cubrir las horas lectiva y no lectivas, sino también los compromisos en relación a los incentivos.

En el sector particular subvencionado regido por el Código del Trabajo, los sostenedores incurren en gastos que el sector municipal no tiene, porque ambos sistemas son en algunas cosas similares, pero principalmente distintos. Así se pregunta ¿qué ocurre con las indemnizaciones por año de servicio, los seguros de cesantía, en los sistemas de selección, evaluación docente, incentivos locales?

Finalmente formuló algunas observaciones al proyecto de ley. En su concepto, el proyecto debe considerar lo necesario para la innovación en la carrera docente. La mejor carrera posible, es la que surge en complemento con la innovación de cada establecimiento, a nivel local, como ocurre en el mundo, donde al profesor no sólo se le considera como una persona que entrega información, sino como un facilitador, como se hace cargo la evaluación docente de las problemáticas locales, de manera que habrá que innovar en el sistema, y el particular subvencionado puede dar pautas de cómo aquello se resuelve y por ello se necesita flexibilidad. Los resultados de las evaluaciones centralizadas deben ser públicos y la concursabilidad de los cargos para el ingreso a la carrera, genera, en muchos casos, grandes rigideces. Citó, como ejemplo, el llamar a concurso por un reemplazo, en que pasa un mes hasta que se haga el concurso y la pregunta es qué hacer con el curso. Por ello se debe establecer sistemas alternativos, pues en el caso del curso en comento, éste debe tener provisto su cargo a la brevedad, y debe hacerlo de manera expedita.

En resumen, señaló que ven con buenos ojos el proyecto en estudio, aunque hay algunas críticas que se han hecho como las relativas a la obligatoriedad del sector municipal y voluntariedad para el sector particular subvencionado y aquella por la cual no se asegura que los recursos que provienen del aumento de la subvención “vayan a parar al bolsillo de los sostenedores públicos o privados”. Respecto de estas declaraciones, señaló que el interés de su sector está en que los recursos lleguen a los profesores, porque constituyen una decisión estratégica país, afirman la necesidad de una incorporación inicial voluntaria, pues es un asunto de suyo complejo. Si el proyecto implica mejores elementos de

desarrollo que los que hay, la pregunta que como sector deben hacerse es ¿porqué no entrar al sistema?, abogó porque en aquellos casos que no son mejora, debieran tener flexibilidad para realizar su análisis de conveniencia respecto a ese colegio y comunidad escolar. Reiteró que se deben solucionar algunas dudas, como las expresadas en esta exposición. Indicó que está en posición de señalar que los recursos que se entreguen para este fin se destinarán al desarrollo profesional de los docentes y habrá que buscar la fórmula adecuada para dar garantía de ello, sea en el sector público o privado.

Sesión 86ª, celebrada el 31 de julio de 2012.

Se continuó con la discusión general del proyecto de ley que establece el sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal (Boletín 8189-19). Se recibió la exposición del Presidente de la Federación de Instituciones de Educación Particular, FIDE, Hno. Jesús Triguero Juanes, del Presidente de la Corporación de Educación APTUS Chile, señor Tomás Ariztía Correa y el Gerente General, señor Ignacio Illanes, y la decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Familia de la Universidad Finis Terrae, señora Luz María Budge. Asistió también el señor Ministro de Educación, señor Harald Beyer Burgos.

El **Hno. JESÚS TRIGUERO JUANES** (**Presidente de la Federación de Instituciones de Educación Particular, FIDE),** expuso que su presentación la hace a nombre de la Federación de Colegios Particulares, que atienden a la educación particular subvencionada con financiamiento compartido, que representa cerca del 51 por ciento, a colegios particulares subvencionados gratuitos -normalmente colegios de zonas vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los de las zonas de la Araucanía-, y un 13 por ciento que equivale a educación particular pagada. Del 33 por ciento de los colegios de zonas vulnerables muchos son unidocentes y de pocos alumnos, un 66.9 por ciento de los alumnos se encuentran en el sistema particular subvencionado con financiamiento compartido, un 19 por ciento en el sistema particular pagado y en el sistema particular subvencionado gratuito son cerca de 74.000 alumnos.

Recordó que el proyecto ha sido informado por los medios de prensa como muy bueno para el sistema escolar municipalizado, pero que no agrega nada al sistema particular subvencionado y pagado, porque los logros ya se han obtenido.

Indicó que es muy bueno el proyecto en lo que se refiere al papel del director, que es un elemento central en el logro de

aprendizaje de los alumnos. También reconoció como adecuado e importante el incentivo para aquellos que deseen estudiar pedagogía la exigencia de una Prueba Inicial de Excelencia Pedagógica, común a todos los colegios subvencionados. El sistema de selección de docentes es descentralizador, pues posiciona al director y al jefe de Unidad Técnico Pedagógica (UTP) por sobre el Alcalde, en cuanto autoridad municipal, y permite la democratización del establecimiento.

Destacó como un hecho de suma importancia la incorporación de los requisitos para el ejercicio de la docencia y la integración de los educadores al sector municipal, entre las que están la exigencia de examen inicial, la PSU y una carrera acreditada, además de potenciar el papel del director independiente con respecto al sostenedor. La evaluación docente la realizará el director del colegio y el sistema es, entonces, municipalmente descentralizado. Este sistema de evaluación es fijado por el gobierno de turno, pero se audita cada 7 años por una entidad externa, lo que le da mayor transparencia y lo independiza del gobierno de turno.

Otra idea interesante del proyecto es el compromiso del director en alcanzar las metas que se ha fijado en su mandato con la comunidad, que articula la idea de una evaluación permanente. Además, señaló que no es optativo evaluarse, se potencia la existencia de proyectos educativos, lo que es de gran interés por ser una de las idea matrices de la institución a la que representa, esto es, formular y desarrollar proyectos educativos alternativos. Asimismo, destacó la autonomía en la gestión económica, por municipalidad y por establecimiento, en que el presupuesto de cada liceo debe adecuarse a la realidad comunal, sin dejar espacio a que ocurran hechos como el no pago de cotizaciones para atender otras necesidades comunales.

Puntualizó que en la propuesta de FIDE respecto al proyecto de ley se valoran las disposiciones que estructuran un nuevo esquema de carrera docente para el sector municipal y la política educacional que tiende al fortalecimiento de la profesión docente, pues tiende a corregir una omisión grave de las políticas puestas en práctica para una educación de calidad y equidad para todos los alumnos del sistema nacional de educación.

Sin embargo, señaló que ven con inquietud el sistema de remuneraciones y de promoción profesional que se establece para la educación pública, actualmente de dependencia municipal, porque será indicativo para la enseñanza privada, y de no mantenerse una igualdad en las remuneraciones se produciría una asimetría que provocaría una fuga de

buenos docentes atraídos por las mejores condiciones ofrecidas por el sector público, lo que traerá aparejada la dificultad de alcanzar niveles de calidad educativa en sus establecimientos. Señaló su convencimiento en que una carrera docente, no es sólo un asunto de remuneraciones, aunque no desconoce su importancia, pues debe llevar correlativamente calidad y equidad en educación.

Indicó que por parte de FIDE el proyecto educativo y la autonomía de gestión, por los cuales los padres traen sus alumnos al colegio, son temas que se deben confrontar y defender. El proyecto llegará a todos los niveles, públicos y privados, pero hasta donde puede entender, está aparejada al tema de las remuneraciones, y es este el punto al que hacen cuestionamiento, porque la calidad de la educación no se ve sólo en temas de remuneraciones.

Explicó que si lo que va a entregar de subvención, haciendo un parangón con la educación municipal, en los tramos o en la posibilidad de los bonos que pueden disponer los directores con su equipo directivo en las escuelas, se dedicará a las remuneraciones de los docentes, surge la pregunta sobre la calidad de la educación y la posibilidad de innovar para una nueva política de perfeccionamiento, pues estima que se ha pensado que en la medida que se mejoran los tramos y bonos se puede mejorar la calidad de la educación. A su juicio, debe haber libertad y autonomía para que se puedan dedicar a gestionar e innovar y determinar una mejor política de perfeccionamiento. Señaló que es evidente que pese a no recibir la misma ayuda que los colegios municipales, muchos de sus colegios son capaces de realizar un gran trabajo, especialmente en zonas vulnerables.

El señor **RODRIGO DÍAZ (Director Jurídico de FIDE)** explicó que si bien la asignación no está por ley determinada totalmente a remuneraciones, es evidente que ello se vuelve indiciario para el sector particular subvencionado.

Indicó que dentro de las principales deficiencias del proyecto, a su entender, se deben realizar adecuaciones que faltan en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en términos de deberes y derechos, porque el proyecto no los señala, es decir, se reforma el Estatuto Docente y éste debiera dar cuenta del mencionado artículo respecto de los profesores. Señaló que tampoco hay norma, y se hace necesario tener a nivel de rango legal, lo que pasa con los docentes autorizados o habilitados para ejercer la docencia o sobre la validación de los estudios en el extranjero, esto es, la necesidad de someterse a un trámite que calificó de

engorroso para validar su título y ejercer la docencia, materia que debería ser abordada en este proyecto de ley.

Además, tampoco se indica que pasa con las asignaciones actuales y con los docentes del mundo particular subvencionado que se acogieron al artículo 88 del Estatuto Docente En esta norma se establecía que el sostenedor que tenía contratos de tipo indefinido para todos los profesionales de la educación, podía evitar la negociación colectiva pagando las mismas asignaciones que se le otorgan al sector municipal. El artículo 88 no se toca en el proyecto, pero se reajustan los niveles mínimos por los nuevos, y no dice si ésta asignación se va a mantener o esta misma cantidad de recursos va a ir a estas personas que se someten al artículo 88 actual del Estatuto Docente.

Destacó que es importante establecer normas transitorias entre el sistema nuevo y el antiguo, porque no se ve con claridad si ellas serán incluidas en el proyecto, A modo ejemplar señaló el caso del docente que gana una cierta cantidad de dinero, pero no se establece si se va aumentar esa cifra o no, serán categorizados o coexistirán por algún tiempo dos sistemas de remuneraciones, punto en el que a su juicio haría falta una norma transitoria.

Expuso que el texto del proyecto de ley tiene errores desde el punto de vista de técnica legislativa. A modo ejemplar, señaló el artículo 7° bis que se aplicaría a los colegios subvencionados pagados, que no tienen ninguna relación con lo que se establece en la modificación y que apuntaría más bien a los colegios particulares subvencionados. Por otra parte, el artículo 67 queda sin contexto, se eliminan determinados artículos del Estatuto Docente actual, el artículo 20 habla de dotación y dotación docente. Explicó que desde el punto de vista legal, la dotación siempre se refiere al sector municipal, por lo cual no es necesario hablar de dotación docente. Indicó que no existen normas sobre docentes autorizados, se establecen los valores horas mínimas cronológicas, cuando el tema central es que no hay estudios que digan cuanto del costo que se propone sirve para educar a un alumno en el sistema público y cómo incide la remuneración docente en este costo. Si bien reconoció que el tema no es propio del proyecto de ley, señaló que es bueno tener presente que si estos montos están asignados a remuneración, cuánto de lo que paga la subvención por alumno irá al ítem referido y saber si eso es bueno para obtener calidad.

Sobre qué posibilidades existen de aplicar el proyecto en el sector particular, planteó que es necesario preguntarse si se evaluó que ello significa una mayor posibilidad de negociación colectiva y las consecuencias de ello. Refirió que este es un elemento central, porque

desde el año 1990 a la fecha, todas las asignaciones han sido entregadas por ley. Es matemático que aumenta la negociación colectiva cuando hay márgenes de negociar, y si esto viene asignado por la ley, como sucedió en la mayoría de los casos desde el año 1990, la negociación colectiva prácticamente disminuye a cero. Recordó que existe una estadística del año 2000, de la Dirección del Trabajo, que es una curva plana, que sube ante los márgenes de negociación. En este caso, expresó, se abren amplísimos márgenes de negociación, de manera que es necesario preguntarse si se consideran normas especiales para la negociación colectiva, porque en los colegios esta es especialmente difícil. Por otra parte los colegios tienen sistemas de gestión como el que se propone en el proyecto de ley, lo que aparece bueno para los colegios municipales, pero no para el sector que representan, que tiene autonomía en la gestión. Aseguró que no se resuelven problemas como es la forma de cálculo de las remuneraciones; teóricamente se debiera propender a un sistema que facilite el cálculo de las remuneraciones. Hoy existen 16 ítems para el cálculo del sueldo del profesor y uno de los principales problemas dentro del establecimiento es cómo se compara y determina la remuneración. Agregó que el proyecto no resulta aplicable a escuelas pequeñas y sugirió se mantenga una lógica parecida a la ley SEP, es decir, a mayor autonomía, menor control y en cambio ejercer mayor control respecto de las escuelas que no tienen buenos resultados. Ese sería un impulso para obtener las mejoras en cada escuela en una manera constante.

Por último, indicó que se debe afirmar el principio de igual remuneración para la misma función, independiente del sostenedor, porque no es aconsejable que nuevamente se nivele por pisos, lo que es un error histórico. Sobre este punto, recordó que al surgir el Estatuto Docente en el año 1990, existía un piso común y sobre eso había negociación colectiva, pero a los dos años después se planteó una remuneración separada, con un piso máximo y se empezó a cortar la posibilidad de negociación colectiva, que es lo que da origen a los problemas en educación. Expresó su convencimiento en que el papel del director de establecimiento subvencionado, en general, se potencia con este proyecto, lo que calificó como bueno.

Exposición de los representantes de la Corporación de Educación APTUS Chile, señores Tomás Ariztía Correa e Ignacio Illanes.

El señor **TOMÁS ARIZTÍA** explicó que APTUS es una organización sin fines de lucro, nacida al alero de la Sociedad de Instrucción Primaria, que se dedica a apoyar la gestión administrativa y pedagógica de

colegios a lo largo de Chile y que desde la ley SEP cae en la categoría de ATE.

Señaló que existen dos puntos principales: uno es la atracción de talento y capacidades al sistema educacional y el segundo es la mayor descentralización y empoderamiento de los sostenedores municipales.

Respecto de la atracción de talento al sistema escolar, manifestó que ello tiene que ver con recursos y retribuciones. Explicó que en APTUS están convencidos que el sistema tiene un problema basal de capacidades, normalmente se tiende a buscar la solución de los problemas con mayores exigencias o atribuciones, pero se omite que los actores del sistema no tienen las capacidades para reaccionar ante lo que demanda la sociedad. Este proyecto de ley inyecta una cantidad de recursos importantes asociados a la atracción de recursos humanos al sistema, lo que aparece como muy importante.

Indicó que existe un consenso transversal en que mientras no se mejoren las remuneraciones de los docentes, no tendremos los profesores que se quieren en las salas de clases, pero es igualmente cierto que se deben mejorar las remuneraciones de los directores o de los sostenedores, pues de lo contrario tampoco tendremos mejores actores en esos planos. El ex ministro José Weinstein señaló que existe una crisis de capacidades en la base del sistema educativo. Capacidades y competencias de docentes, directivos y sostenedores que permitirá dar finalmente el tan anhelado salto en calidad. Atraer talentos no significa aumentar sueldos, pero sí se relaciona con retribuciones, y señaló que hace esta salvedad porque a su entender el proyecto de ley asocia el aumento de remuneraciones, lo que se entiende como una necesidad para destrabar la actual crisis administrativa y regulatoria, Estatuto Docente, de los colegios municipales, pero las necesidades de los colegios municipales son sistémicas, múltiples y no exclusivamente remuneratorias.

En cuanto a la descentralización y empoderamiento, señaló que se observa que los directores y sostenedores de establecimientos están con las manos atadas pues no tienen capacidad de gestionar sus recursos. Los directores y sostenedores tienen pocas atribuciones, por ello calificó como trascendental el dar autonomía de gestión a los establecimientos.

Sobre los puntos que a su parecer requieren más reflexión es que este proyecto que tiene un costo de 1.400 millones ante lo cual se preguntó si el único destino que se puede dar a esos recursos es elevar las remuneraciones, y qué revolución de la oferta educativa se generaría para el sector más pobre si se le duplica la subvención, con un

diseño inteligente que implique resultados, porque han aparecido varias soluciones en el tiempo, pero debemos plantearnos si respecto de los recursos para remuneraciones, es lo único que podemos hacer para mejorar el sistema, pregunta que en su parecer es siempre importante formularse.

Señaló que el sistema educacional es bastante precario, pero hemos observado que cuando los recursos llegan a niveles suficientes, como ocurre hoy en sectores de clase media y alta, en colegios subvencionados con financiamiento compartido y donde surge una oferta educacional realmente potente, con sostenedores de segunda generación, con capacidad de gestión y de inversión, esos colegios obtienen buenos resultados y son preferidos por las familias. Esta mejora podría estar disponible para los sectores más pobres si la subvención llegará niveles como los referidos, porque al comprometer los recursos que se inyectan al sistema, con soluciones únicas y pares para todos o subir sueldos por ley, ponen en jaque, porque el sistema sigue igualmente pobre. Manifestó que comprendía que para los colegios municipales, atrapados por el Estatuto Docente, esta podía ser la única solución viable para destrabar esa situación.

Otra situación preocupante es la disminución de horas lectivas de 75 a 70 por ciento, lo que no se puede negar que es beneficioso para los colegios si es que los recursos fueran infinitos y no tuviéramos que destinarlos a soluciones más eficientes para tener mejores resultados. Se trata de una medida costosa que se toma sin contar con estudios que la avalen; sube el costo del sistema en aproximadamente un 6 por ciento para comprar 26 minutos de planificación de un profesor de jornada completa y eso no resuelve el problema, aunque reconoce que los profesores tienen muy poco tiempo de planificación. La experiencia de APTUS y de la Sociedad de Instrucción Primaria ha sido muy potente en apoyar a profesores que tienen poco tiempo y preparación para preparar sus clases, ayudando con materiales preparados, con guías, material que se envasa y distribuye a los colegios ¿qué pasaría si ese alza del 6 por ciento de costos se entrega directamente al colegio y se le exige un alza en las mediciones? Quizás, como sostenedor comparará el materia para que los profesores puedan llegar preparados a las aulas. La solución que se propone es la misma de los colegios particulares pagados que contratan profesores por 44 horas y tienen 20 horas frente a los niños. Si al colegio particular subvencionado le decimos que esta es la solución y que tiene la quinta parte de los recursos del particular pagado, se va a perder esa competencia, porque tienen que buscar soluciones más eficientes si quiere competir.

Señaló que le aparece más riesgoso lo que ha aparecido como más mediático en este proyecto de ley, cual es si se aplica o no la carrera docente a los colegios particulares subvencionados. Lo que

aparece detrás, no es si esta nueva carrera docente mejora o no el desempeño de los colegios y la argumentación va más bien por el camino de una especie de ley pareja o una suerte de confianza en el destino de los recursos, lucro, argumento complicado porque implica que no se pueden subir las subvenciones sin decirle a los colegios en qué gastarla, coartando la capacidad de los colegios de tomar decisiones en la materia. Señaló que el argumento de ley pareja no es tal, porque los sistemas no son equivalentes, están en situaciones distintas los colegios municipales y los particulares subvencionados, existen problemáticas distintas. Se puede entender la importancia de darle libertad y flexibilidad a los colegios municipales, pero esa no es la realidad del colegio particular subvencionado, pues eso ya lo tienen, y se debe pensar en que ambos mejoren, porque los dos sistemas tienen serias deficiencias y se debe velar por el uso eficiente de los recursos, lo que no se da con la aplicación de una ley “pareja” porque sí. Reiteró que la política pública así lo ha reconocido, pues el ministerio de Educación entrega más de 300 mil millones todos los años a los colegios municipales y que no entrega a los particulares subvencionados.

El fantasma del lucro en los colegios particulares amenaza en convertirse en un símil del factor político en la educación pública municipal, en que a los sostenedores se les quitó la atribución y autonomía de dirigir esos colegios y en la práctica el sostenedor no sostiene nada y son cajas pagadoras en los municipios y que compran fotocopiadoras y servicios, pero que toman muy pocas decisiones, y es muy delicado si se introduce esta desconfianza en el sector particular subvencionado, porque significa condenar al sistema a mantenerse igual como está hoy.

Respecto de la aplicación de la ley a los colegios particulares subvencionados cree que parecería un grave error por tres razones. La primera es la misma por lo cual es deseable para el sector municipal: se debe empoderar a los directores y sostenedores a nivel local para gestionar recursos de manera eficiente, es la dirección en que deben avanzar los colegios municipales, porque están sometidos a un sistema rígido de decisión, y por ello no se debiera avanzar hacia allá con los colegios particulares subvencionados, porque no tienen ese problema.

Una segunda razón importante de señalar es la centralización de las relaciones laborales de todos los profesores del país en el gobierno, lo que introduce un serio riesgo de politización y captura del sector. Los colegios particulares subvencionados se han mantenido al margen de la politización y las familias están optando por ello, independiente de la ideología. Es claro que las familias que pueden cambiarse de sistema lo hacen y van hacia los colegios particulares subvencionados, pero hay que preocuparse de preservar las virtudes de los colegios estatales, pero no se

trata de crear antagonismos entre los sistemas, cuando en realidad se trata de ver cuáles son los valores que se deben rescatar. El riesgo de captura parece evidente si uno ve lo que fue la negociación por la evaluación docente en el sector municipal, donde queda por ver la capacidad de proponer un mejor sistema docente. Llevar esas políticas al sector particular subvencionado parece grave, porque dejará a las familias sin alternativas ante un llamado a paro del colegio de profesores, por ejemplo.

La tercera razón, la más importante, es el de la ineficiencia en el gasto de los recursos. En el sistema municipal se está comprando una mayor flexibilidad que es en extremo necesaria y para el sector particular subvencionado significará un aumento de costos, sin efectos en el corto plazo, pero a largo plazo el alza de remuneraciones se producirá igual, sólo que aquí se decidirán centralmente y habrá colegios que se mantendrán en su pobreza. Por ello el alza de los sueldos se debe dar de manera competitiva, que permita que surjan otras soluciones. Así, los cambios tecnológicos son sumamente veloces, pero en el área escolar es demasiado lento y ello es por la capacidad de innovar en los colegios es tremendamente baja, porque no tienen recursos para innovar.

Señaló comprender que exista temor por el lucro, pero estimó que existen otros medios para mejorar, como es el aumento de la subvención exigiendo ciertos resultados, o rendición de esos recursos en fines educativos, como ocurre en las subvenciones preferenciales, pero aparece menos óptimo, dado que el sistema ya se encuentra complejizado y debiera tenderse a la simplificación.

Finalmente señaló que en esta discusión subyace la idea de aplicar o no la carrera docente a los colegios particulares subvencionados, discusión que está presente en el debate de todos los proyectos sobre subvención escolar, porque en esta suerte de privilegiar los colegios de educación pública o los particulares subvencionados, y parece que quienes promueven el desarrollo de la educación pública, sólo quieren poner trabas en el desarrollo del sistema particular subvencionado. Los colegios públicos ya reciben un 30 por ciento más por niño, considerando el financiamiento compartido del sector particular subvencionado, pero aún así pierden matrícula. El camino no es sobreproteger o dar trato especial a los colegios municipalizados. A su entender las soluciones deben ir por el lado de mezclar los sistemas, más que tratarlos como sistemas independientes y apartados el uno del otro.

Ante la consulta formulada sobre el mecanismo de asignación de recursos más eficiente, en cuanto al destino central de los recursos asignados desde el Ministerio de Educación, en que las políticas

públicas lleven implícito en qué deben gastarse esos recursos, parece que el óptimo es que cada colegio pueda decidir en qué gastar los recursos. Cuando se crea la subvención escolar preferencial y se obliga a los colegios a gastar parte de esos recursos en asistencia técnica de ATE, se corre el riesgo de crear una sobreoferta de asistencia a colegios que no necesariamente genera el gasto que se desearía para esos recursos, por ello, la mejor forma de evitar que eso suceda es que los colegios decidan libremente en qué gastar los recursos, y tal vez el ideal es que esos recursos vayan asociados a resultados y que los aumentos sucesivos de subvención que se hagan se asocien a resultados, porque no existe capacidad para poder fiscalizar en qué se gasta la subvención en todos los colegios de Chile.

La señora **LUZ MARÍA BUDGE (Decano de la Facultad de de Educación y Ciencias de la Familia de la Universidad Finis Terrae)**, realizó una exposición sobre el proyecto de ley, a partir de su propia experiencia. Al respecto, señaló que el proyecto tiene elementos valorables y otros que deben ser mejorados, y añade que su visión la da en su calidad de profesora, directora y decana, lo que es su vida profesional.

Como profesora agradece aquel 5 por ciento de horas no lectivas, escaso si se considera que son 26 minutos diarios, pero es ciertamente valorable que un profesor pueda poner razón a lo que hace en 22 horas semanales. Señaló que se debe pensar en los profesores que tienen 4 ó 5 cursos distintos, que no sólo tienen un horario copado, sino que deben retener en la memoria a 180 niños, de manera que 2 horas y media semanales, son tremendamente significativas. Señaló en seguida que le parece importante que los sostenedores tengan autonomía en cómo se debe usar, la forma de usarlo, los tiempos y cómo se marca en el horario, que es donde uno podría pensar en flexibilidad. El aumento de piso ciertamente importa para todo profesor. La posibilidad de poder compararse con otros profesionales marca una diferencia, porque ser profesor significa hoy para un estudiante tener que enfrentar a sus pares y a sus padres que lo interpelan señalando que es capaz de más que ser simplemente profesor o tener la justificación de “siempre le gustaron los niños”, lo que significa subestimar la carrera de profesor, con una especie de elemento invisible, que al colocar un piso lo visibiliza de manera mejor y lo hace más atractivo.

Señaló que como profesora le importa que tras este proyecto salgan los malos profesores, que le hacen mal al sistema por afectar las motivaciones de los buenos profesores al verse en igual situación de aquellos que no los son, es decir, la mala calidad de un profesor reciente fuertemente al buen profesor. En este sentido es valorable por el profesional que mantiene su trabajo por su buen desempeño y no por normas estatutarias.

Apuntó que se debe valorar también que se abra con este proyecto la posibilidad de cargos de responsabilidad, de manera que esa no sea la única vía de mejorar remuneraciones al asumir un cargo administrativo para el cual posiblemente no esté capacitado. Explicó que fue durante nueve años directora de un colegio de extrema pobreza, buscando que ese colegio tuviera los estándares de un colegio de extrema riqueza, donde aprendió que si no tiene autonomía como directora para concretar el proyecto educativo que se tiene, este simplemente no se puede cumplir, de manera que el esquema de preparación para tener directores mejores preparados hace que quienes lleguen tengan ambiciones reales para cumplir metas, lo que es valorable y beneficia directamente a los niños.

Mostró su acuerdo con lo que plantea el proyecto sobre los concursos, permitiendo que se despejen interrogantes sobre el quien y el cómo poder elegir perfiles adecuados para el proyecto educativo, dentro de su contexto y las metas propuestas. Lo que se propone respecto del Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, UTP, es significativamente atingente, porque se reconoce que es más que un profesor que sale de la sala de clases y pasa a ser un ente académico que tiene un logro propio en base a metas que proponga y tiene un rol preponderante. Un director que puede realizar evaluación centralizada, local, empoderado con lo que acontece, tendrá mejores herramientas que cualquier evaluación centralizada que le llegue, aun cuando no ve problema en que se superpongan, pero sin duda que aquella generada e implementada desde el colegio será una evaluación más efectiva, porque la información es oportuna y cercana y se puede hacer mejor uso de ella. Es relevante el bono de desempeño docente, porque es importante para el director tener los incentivos adecuados para quienes realizan el esfuerzo de poder llegar a las metas.

Desde el punto de vista de su labor como decano, hay elementos que no le agradan. Es el caso de la aplicación de la Prueba Inicia. Se manifestó partidaria de poner barreras al ingreso a las carreras de pedagogía. Los estudiantes de pedagogía en Chile están en el 50 por ciento inferior del desempeño PSU, lo que significa que responden alrededor de 14 preguntas, o menos, de la Prueba de Selección, y es sumamente difícil poder incorporar capital cultural, capacidades y competencias en 8 semestres a quien tuvo mal modelo durante 12 años. La gente tiende a replicar aquella manera en que fue formada, por lo que el proceso al interior de la facultad de educación es bastante complejo, y si aplicáramos un modelo como el de Finlandia, lo más probable es que hoy no tendríamos suficientes profesores, porque serían pocos y los mejores ¿dónde se irían?, ¿podríamos cubrir las necesidades de los colegios más vulnerables? De manera que al no tener al tercio superior de rendimiento PSU, se justifican las barreras de ingreso.

Respecto de la prueba INICIA, se le ha presentado como la gran panacea para el sistema, sin embargo todos los estudios demuestran que no es así, pro es preocupante que un tercio de quienes han ingresado a estudiar pedagogía no ha rendido la PSU, porque están con ingresos especiales o están en un instituto y eso complica porque hay que ver cómo hacerse cargo seriamente de ello.

Sobre la Prueba Inicia señaló que como tal no necesariamente mide, pero que aun así resultó que cerca del 68 por ciento de quienes la rindieron no contestaron correctamente, lo que refleja que salieron casi en las mismas condiciones que entraron a la carrera. Se pregunta si las universidades se verán apoyadas con un sistema de convenios de desempeño, porque éstos inyectan mucho dinero en el sector y algún efecto habrá de tener en lo que es la formación de profesores.

Por último, expuso que en el mundo tenemos una formación inicial rigurosa, desafiante y difícil. Muchos buenos alumnos que entran a buenas escuelas de pedagogía que se encuentran con muy poco desafío y que a formación universitaria es casi de propedéutico de lo que fue su educación media, pero a quién le corresponde mejorar la calidad de formación ¿Será el director del colegio que al escoger los profesores que tengan mejores competencias y estén mejor preparados? Esto es valorable en el proyecto de ley.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** señaló que ha necesitado de un alto nivel de tolerancia frente a expresiones que ha tenido el señor Ariztía, porque ve en su exposición un conjunto de argumentos dispares pero preocupantes específicamente en los recursos financieros, para que no se apliquen a la educación particular subvencionada ninguna restricción ni obligación frente a los nuevos recursos que recibirán.

Asevera que nunca estuvieron peor las remuneraciones de los profesores razón por la cual se tuvieron que negociar a través del Estatuto Docente. Preguntó si los establecimientos particulares subvencionados estarían dispuestos a entregar el mismo nivel de autonomía que se deja al sector público.

Insiste que lo que debe hacerse es entregar mayores recursos a quienes más lo necesitan que ciertamente no están en el sector privado subvencionado. Señala que las universidades educan a los profesores, los egresan y titulas, además de endeudarlos a éstos y a sus familias, pero no contraen ninguna responsabilidad con los pésimos resultados que han obtenido. Pregunta además, qué sucede hoy día con una enormidad de profesores que egresan sin tener campo laboral. Le preocupa

que el proyecto no aborda el problema de cómo se están formando los profesores y cuál es la responsabilidad que asumen las universidades.

Otras temas que le llaman poderosamente la atención es la existencia del lucro en la educación especialmente en aquéllas universidades que tienen los peores resultados más desastrosos, junto a la crisis de la educación municipalizada que ha ido deteriorando aún más la educación, sin dejar a un lado la tremen da diferencia entre municipios ricos y pobres.

Sostiene que todos los profesores deben tener un buen nivel y el sólo hecho de aumentar sus remuneraciones no asegura que sean de mejor calidad. No es un tema que se debata en este proyecto.

Finalmente señaló que este proyecto no se hace cargo de materias muy importantes y desde este punto de vista la iniciativa es una farsa, una trampa, una gran mentira, aun que tenga algunos aspectos positivos y ello no significará mejorar un sistema que está en crisis.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** señala que reconocer que en veinte años no se ha hecho nada es importante, y que el problema educacional debe ser mirado en su integridad.

Le preocupa que más que atraer a buenos profesionales lo que se debe tener presente es la dignidad social del profesor, porque cualquier profesional de nivel medio gana mucho más que un docente destacado. La pregunta es ¿qué incentivo tendrá este profesor para impartir una mejor educación? Además, no sólo debe preocupar su remuneración sino las condiciones de su jubilación.

El señor **HARALD BEYER (Ministro de Educación)** explicó que se requieren muchas reformas simultáneas, las que se encuentran en discusión en el Congreso. Aclaró que no se puede mejorar la formación de profesores sin cambiar el sistema de acreditación, para lo cual señaló se enviará un proyecto de ley antes de fin de año. Expresó que es un error restarle importancia a este proyecto, porque nacional e internacionalmente se ha acordado que los profesores son claves para la generación de una transformación profunda en educación, y se debe tener la capacidad para atraer y retener a los mejores profesores para el mejor sistema educacional posible. Este proyecto avanza claramente en esa dirección, y lo que se busca es que jóvenes que hoy no están optando por la profesión docente, tengan entusiasmo de optar por ella y tener un futuro en esta profesión, que sea atractivo para ellos, con una forma novedosa, que es la de hacer crecer las remuneraciones de una manera más rápida que la tradicional y, aclaró, que ello no es arbitrario, porque al ver las otras

profesiones, se ve que ocurre lo mismo, esta es la razón por la que los jóvenes optan por otras carreras, porque su salario inicial sube más rápido que el de profesor, y para el joven es importante tener un salario como se observa en otras profesiones.

Aseguró que esto es un cambio de énfasis en lo que existe hoy, donde los sueldos suben gradualmente para llegar a niveles aceptables cuando el profesor cumple 50 años. Lo que se pretende es que los salarios sean relativamente altos para un joven en edad de 35 años, lo que es además, un gran cambio para las condiciones de los profesores. Por ello reafirmó la importancia que toca a los profesores, directores y sostenedores en lo que concierne para llevar adelante un cambio en el sistema educacional.

Respecto de los énfasis colocados al egreso de la carrera o de colocarlos en el inicio, señaló que es un tema para el cual están abiertos a la discusión. Considera que hay experiencias educacionales valiosas, pese a que en promedio las instituciones no agregan mucho valor; hay experiencias con alumnos de bajo puntaje que logran un cambio significativo y obtienen una preparación adecuada para la profesión docente, pero es un tema en el que se puede llegar a plantear una iniciativa en conjunto. En relación a la coherencia y la consistencia, hay que recordar que se trabaja en distintos ámbitos para fortalecer la profesión docente, como la reciente formación de 1500 directores, con planes de calidad y participación de instituciones internacionales como la Universidad de Calgary, el Institute of Education de la University of London. Al mismo tiempo, se han planteado nuevos estándares para la formación inicial de profesores, para la educación parvularia, para la educación media y básica, estándares que ya están impactando en las mallas curriculares de los programas de formación inicial y que en la medida en que se implementen más fuertemente, mayor será su impacto, cambiando, a su vez, a través de los convenios de desempeño que se están licitando este año para programas de excelencia de formación de profesores, la articulación de distintas mallas curriculares, y cambios de los profesores.

Respecto de los mencionados 26 minutos diarios, o 13 minutos por mediodía, etc., podría jugarse de forma permanente con la estadística, pero son más de 2 horas a la semana, de preparación, de diálogo con los demás profesores, lo que hace una diferencia con la Jornada Escolar Completa o la reducción del tamaño del curso que en muchos estudios empíricos no muestran impacto. Esta reducción de las horas lectivas sí muestra resultados empíricos en los desempeños de los docentes.

Indicó que si concordamos con la importancia de atraer y retener buenos profesores, la inversión en mejorar sus condiciones laborales es lo apropiado, pero no la única forma; de hecho, los recursos que se comprometen en este aumento de remuneraciones es inferior a los que se han prometido y que el gobierno cumplirá en materia de aumento de subvenciones generales en educación y que seguirá adelante. Son una tercera parte de los recursos comprometidos, pero quedará espacio para realizar otras transformaciones. Sin perjuicio de concordar en la importancia de los profesores para el proceso educativo, es necesario tener los recursos suficientes para que mejoren sus condiciones laborales, que es lo que busca este proyecto, que es valioso y en el que se puede acordar algunas materias.

Entiende que la expansión a la educación particular subvencionada no es algo que les satisfaga, porque al ver con cuidado la experiencia internacional, y en general donde hay sistemas de subvención por alumno y estatutos para la educación pública, salvo aspectos particulares, no se extiende a la educación particular subvencionada, porque cuando se tiene un modelo para la educación pública, se tiene un solo modelo, en cambio se puede encontrar distintos modelos en la educación particular subvencionada que pueden enriquecer el modelo educativo y como sector público se puede aprender de esas experiencias.

El señor **TOMÁS ARIZTÍA** en respuesta a una pregunta formulada por el Diputado señor Gutiérrez, expresó que lo óptimo es que los colegios decidan en qué invertir sus recursos, que puede ser en asistencia técnica, como es el caso de Aptus, que es la forma de evitar un mal uso y que ello vaya a incidir en los resultados. Esto es más importante que controlar y fiscalizar.

Por su parte, el señor **RODRIGO DÍAZ** (**Director Jurídico de FIDE)** señaló en relación a la realidad de sus colegios afiliados y si acaso existe confianza en los directores en términos de concederles autonomía, aseguró que todos los colegios que trabajan en red, tienen esta autonomía precisamente por el sistema de trabajo en red. Hay un estudio que establece que los colegios particulares subvencionados no tienen mejores resultados que los colegios municipalizados. Señaló que esto es cierto, salvo en los colegios que trabajan en red, pero, explicó que lo extraño es que ese estudio no analizó el porqué de este resultado distinto.

Respecto de la negociación colectiva, hay una encuesta del año 2000 de la Dirección del Trabajo que establece claramente que el nivel de negociación colectiva es en general, bajo, no superando el 15 por ciento. La explicación en ese momento, era que no había mucho para negociar en ese momento, porque del año 1990 al año 2000, la legislación

planteó primero una remuneración básica mínima nacional, básica y media, Estatuto Docente original, y sobre eso los colegios tenían asignaciones fijas que iban indexadas por antigüedad y eventualmente a zona y nada más. En el mundo particular subvencionado lo que había era remuneración básica mínima nacional, básica y media, y por sobre ella se negociaba, lo que funcionó hasta el año 1992 aproximadamente, en que la ley 19278 estableció una asignación que era monto fijo para todos, y ahí empezaron a desaparecer las negociaciones colectivas, porque no había mucho que negociar. De ahí en adelante se asumió la práctica que cada 2 años el Colegio de Profesores negociaba montos mínimos con Mineduc, y dejaban sin poder de negociación, y los años en que hubo algunos asignaciones, se reactivó la negociación colectiva. El temor con la negociación colectiva, es lo que pasa con los colegios del artículo 88 del Estatuto Docente, si van a seguir financiado estos establecimientos que establecen reglas iguales a las del sector municipal en términos de pago de asignación, cuando no tienen el mismo financiamiento ahora, y lo otro que tiene que ver con la forma de enfrentar una negociación colectiva. En otros países donde administra el Estado, ¿existe negociación colectiva o existe prohibición de ella? Hay que tener cuidado porque los efectos de una huelga, pueden ser muy profundos.

Sesión 88ª, celebrada el 7 de agosto de 2012.

El señor **JAIME GAJARDO (Presidente del Colegio de Profesores de Chile)** manifestó que en una reunión de la directiva nacional del Colegio de Profesores con las directivas regionales se acordó enviar una carta, que dejó en poder de la Comisión, sin perjuicio de lo cual procedió a darle lectura. Recordó, además, que esta es la segunda ocasión en que concurren a la Comisión, por la que ya han entregado su postura sobre el proyecto de ley y su propuesta sobre el mismo.

Aclaró que del documento emanan a lo menos ocho directrices de lo que debiera ser la carrera docente y que el año 1998 se hizo un congreso sobre lo que debiera ser la carrera docente, y durante el mes de abril de este año se realizó una jornada de reflexión por el Colegio de Profesores, donde participaron representantes de más de mil colegios. En resumen, señaló que se han realizado distintos tipos de jornadas y seminarios sobre este tema a lo largo del país, entre los que destaca el realizado en el ex Congreso Nacional, donde participaron miembros de esta Comisión, de Educación 2020, del Colegio de Profesores y del gobierno. Con esto recalcó que es un tema muy debatido por el Colegio y de gran preocupación para ellos, donde se han planteado y refirmado propuestas largamente debatidas y acordadas por el Colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, se refirió a puntos que estimó de especial relevancia.

El primero de ellos es que la carrera debe mejorar las condiciones de enseñanza. Para qué sirve una carrera se debe dar en el contexto de mejorar la calidad de la enseñanza, defender la educación pública, por lo tanto se debe avanzar en la reducción de alumnos por curso, estrechar la relación entre horas lectivas y no lectivas, considerar todos los elementos que son parte de una labor docente, como jefatura de departamento, atención de apoderados, cargos de jefatura de diferentes áreas, todos aspectos profesionales que involucran la función docente.

El segundo elemento es la habilitación. En este punto el Colegio de Profesores se manifestó contrario a la prueba INICIA, porque ella debiera ser parte de la formación del futuro profesor, es decir, incorporarse en el currículo de formación del futuro profesor y no considerarse como habilitante para ejercer o determinar el nivel de sueldo del profesor, porque en un sistema así, existe cero responsabilidad o compromiso de las universidades del sistema educativo, que no se hace cargo de la formación docente, pues existe una gran cantidad de universidades que forman docentes al por mayor, sin estar acreditadas, a lo que se agrega que el formar profesores se ha transformado en un buen negocio, creando un superávit, pues según los antecedentes de que disponen, de 6.000 maestros que egresan, no hay trabajo para más de 2.000, razón por la cual se manifestaron en que debe ser parte de la formación inicial de los maestros.

Agregó que para la carrera docente, debe considerarse primero el título profesional y concursos transparentes, de carácter nacional, que den garantías a todas las partes, de manera de ser objetivo en el ingreso de la carrera docente.

Especial importancia atribuyó a la universalidad. Con esto reflejó una carrera docente para todos, no sólo para el ámbito de la educación municipal. Explicó que se ha ratificado con colegios del ámbito particular, que la carrera debe ser para todos los docentes. Señaló que es insostenible una carrera para un solo sector de la enseñanza y si ante un mismo derecho, como el de la educación, no existen las mismas garantías, el Estado no está cumpliendo su papel, por lo que debe ser universal, por lo menos, para todo el sector que percibe recursos fiscales.

Fortalecimiento de la profesión docente. En cualquier carrera profesional, el acento debe estar puesto en la formación continua de los maestros, y en el caso del proyecto del gobierno esta ausencia se nota a raudales. Por ello consideran que se debe establecer en cualquier normativa de este tipo el fortalecimiento de la formación continua, en tanto ella dotará a

los maestros de la necesaria actualización pedagógica y disciplinaria. Hoy existe una variada gama de formación continua, pero muy acotada en contenidos y que se basa en la iniciativa individual. El Colegio estima que el CPEIP debe fortalecerse y dotar de posibilidades de formación a los maestros, pero esta formación continua debe ser pertinente a las necesidades pedagógicas de cada espacio educativo. Hoy existe una estandarización muy grande que limita la oferta de post grado, básicamente a tres posibilidades: Currículo, evaluación y administración, quedando relegada otras áreas como la didáctica.

Otro tema importante es el retiro. Hoy existe una situación dramática en el gremio de los profesores y de los trabajadores en general. Las condiciones de retiro de los maestros son pésimas, no se ha podido generar un plan permanente de retiro y debe negociarse todos los años con las autoridades, en vez de tener un sistema de retiro que sea permanente, por años de servicios, con un tope de 30, y que permita obtener jubilaciones dignas a los docentes. Por lo tanto, lo que se requiere es que existan normas claras para el ingreso a la carrera, durante la carrera y a la salida o retiro de ella y que la regulación debe nivelar hacia arriba, porque este sistema de competencia, lleva a asimilar todo al sector particular subvencionado, donde los profesores ganan el salario mínimo docente, dejándolos casi en el desamparo.

Culminó su intervención señalando que se debe reflexionar para qué tipo de profesional es la carrera, qué tipo de profesional es el adecuado para nuestro sistema educativo, si es un profesional que se limite a la entrega de conocimiento, como un instructor y que sólo busca los resultados de sus alumnos. Estima que se debe contar con un profesional que eduque, instruya integralmente, que forme personas autónomas y que desarrolle su función no sólo por la espera de una recompensa o estímulo más, sino por una idea de educación de formación integral de los educandos.

A su juicio, las modificaciones que se proponen parecen más una reforma laboral que la carrera profesional que se está demandando. En razón que el proyecto no cumple con los acuerdos adoptados por el Colegio de Profesores, planteó que el proyecto debe ser retirado de la discusión, en pos de un proyecto que refleje el acuerdo social, con elementos comunes y que no se imponga con una educación con visión de mercado, que impone un criterio economicista en la gestión educativa y que no es una propuesta integral. Del mismo modo que pidió que el Ejecutivo retire el proyecto de la discusión, planteó a la Comisión que se rechace la idea de legislar si el proyecto no recoge las propuestas del Colegio de Profesores y el mundo social, porque son visiones demasiados distantes y se debe producir un acercamiento.

En respuesta a los comentarios de algunos Diputados, señaló que el Colegio tiene la representación de un número cercano a los 65.000 socios con cuotas al día, el sindicato más grande de Chile, con un patrimonio que supera los $15.000.000.000 (quince mil millones de pesos) y es un gremio que se ha mantenido unido y funcionando en representación de sus asociados. Las propuestas que ha señalado, no son a título personal ni elaboradas por un directorio, sino que son producto de jornadas y eventos donde se busca recoger la opinión de las bases.

La crisis del sistema educacional no es responsabilidad del Colegio de Profesores, sino que es el producto de una política que se mantenido por años, que resultó en una segmentación del sistema educativo, y si fuera tan sencillo como ponerse de acuerdo en determinados asuntos, no habría una crisis como la que existe hoy. Recordó que ha habido siete reformas curriculares en las que a los profesores no se les ha preguntado absolutamente nada, hay ramos que están absolutamente eliminados de los currículos como filosofía y educación cívica, y si el profesor no se preocupa de estas áreas, los alumnos simplemente desconocen estas áreas. Lo mismo ocurre en las áreas técnico profesionales, las artes visuales, de manera que los profesores sólo son aplicadores de planes que se entregan desde la autoridad educacional y ello demuestra que no existe vocación de diálogo.

La señora **VIOLETA ARANCIBIA (Directora del CEPEIP del Ministerio de Educación)** lamentó la solicitud de retiro planteada por el Colegio de Profesores, pues muchos de los temas que esa entidad plantea están recogidos en el espíritu y letra de este proyecto de ley.

Señaló que en este sentido hay varios puntos sobre los que existe acuerdo, como la defensa de la educación pública. Este proyecto fue pensado y dirigido para fortalecer la educación pública, razón por la cual se concentra en los colegios municipales. Respecto a que no se hace alusión a mejorar los aspectos profesionales de los profesores, en el proyecto se señala explícitamente que una de las formas de favorecer el desarrollo profesional docente es entregándoles jefaturas de departamento, períodos en los cuales los profesores pueden estudiar, u otras responsabilidades que puedan asumir. Además, el proyecto recoge la solicitud de los profesores de no sólo ser reconocidos por más remuneración, sino también poder ejercer otras labores.

Sobre la Prueba Inicia, explicó que entendía que sí habían sido partidarios de la Prueba Inicia, en su origen, ahora al referirse a la nula responsabilidad de las universidades, a la fecha tampoco ha habido formación de profesores que se encuentren a la altura de las necesidades del país. Con los resultados de la última prueba, se ha visto que las

universidades se están movilizando en torno a esta preocupación, pues antes no tenían indicadores de que los profesores estuvieran saliendo con los conocimientos y competencias docentes suficientes.

Señaló compartir la apreciación que el ingreso a la carrera docente debe ser por vías claras y transparentes. Esto es lo que el proyecto coloca como nuevo proceso de selección, de manera de salvaguardar de procesos poco claros y transparentes.

La idea de perfeccionamiento continuo no está explicitada en el proyecto, señaló que el fortalecimiento de la carrera docente a través de la educación continua, es una idea fundamental del Ministerio de Educación, y se han desarrollado iniciativas para acompañar a los profesores, con atención a lo que son sus demandas y las de los directores.

Puntualizó que en los dichos del Colegio de Profesores, no se ha considerado la valoración profesional que este proyecto establece. Uno de los elementos que más se mencionó en las mesas de participación de los colegios de los sistemas municipal, particular subvencionado, académicos, etc. era poder mostrar el valor profesional que tienen los profesores en Chile, lo que se muestra a todos mostrando lo difícil que era ser profesor hoy, y que para ello se requiere una gran formación. Mientras más pobres son los niños más se requiere formación de los profesores, más habilidades y exigencias se exigen. Esto se contempla en el proyecto.

Se quiere atraer a los mejores puntajes, que quieran dedicarse a la educación y que s sean capaces de darle oportunidades a los niños. Esto se relaciona con el hecho de que si no damos buenos profesores a los alumnos, éstos pierden la oportunidad de un buen desempeño en su vida. Recordó que el proyecto puede ser objeto de modificaciones, pero también señaló que es el proyecto más importante, en momentos en que hay cambios en la institucionalidad del país, con una agencia de calidad y una superintendencia de educación, con una ley de calidad y equidad en educación, con directores que están recibiendo formación de excelencia.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** señaló no concordar con los planteamientos de la representante del Ministerio de Educación, y también hizo observaciones al planteamiento del Colegio de Profesores.

En su concepto es necesario realizar modificaciones urgentes y profundas al sistema de carrera docente, pero algunos planteamientos que se han hecho se alejaban del proyecto. La formación continua e integral y la prueba habilitante para ejercer la profesión y los requisitos de ingreso a la carrera docente, con concursos de oposición de

antecedentes, Ahora se entrega al gerente la posibilidad de los llamados a concursos, el proyecto sólo atiende al sector municipal, por lo que es cuestionable desde el punto de vista de la universalidad de su aplicación, porque es un proyecto que entrega dineros a ambos subsistemas de educación, pero no plantea ninguna exigencia respecto del sector particular subvencionado. Sobre las condiciones de retiro, después de 30 años de docencia, no parece claro cuando en algunos momentos se ha planteado el aumento de la edad de jubilación. El modelo parte del paradigma de eficiencia en los recursos económicos que se contrapone a la idea formativa de los colegios.

Se pregunta ¿qué hacer ante el planteamiento de retiro del proyecto que hace el Colegio de Profesores? Planteó su duda a que el Ejecutivo acceda a ello, y si bien lo discutirán, dejarán constancias de sus alegaciones en el estudio del proyecto. Reconoce que se avanza en los temas de remuneraciones y de seleccionar a los mejores puntajes para ejercer el magisterio, que permitan recuperar la importancia de la profesión de maestro. Explicó que nadie que no estuviera en la lucha gremial puede estar sin opinión sobre lo que es el Estatuto Docente, un verdadero monstruo para unos, un signo de la reivindicación del ser profesor. Insistió que ante la solicitud del Colegio de Profesores, es claro que el proyecto no será retirado, pero la única vía que les queda, es votarlo en contra, aunque se apruebe con los votos de mayoría que tiene el gobierno.

El Diputado señor **SERGIO BOBADILLA** señaló que no le sorprende la postura del Colegio de Profesores. Por mucho tiempo el país ha demandado mejoras en educación, planteando la necesidad de mayor transparencia en la utilización de los recursos, la necesidad de mejorar los resultados y también una carrera docente. Indicó que se ha dado respuesta a estas exigencias por medio de distintos proyectos, como el de Agencia de Calidad y la Superintendencia, a modo de ejemplo, y el proyecto de carrera docente, es también una demanda que ha planteado el Colegio de Profesores desde hace tiempo. Preguntó en seguida ¿Cuál ha sido la postura del Colegio de Profesores en todos estos proyectos? Si bien no le sorprende la postura del Colegio de Profesores, les formuló una invitación para tener una postura más constructiva para ver cómo se puede mejorar el proyecto.

Espera que habrá algunas formas de concordancia, pero es necesario sentarse, conversar y discutirlas, porque también hay que entender que los profesores hace mucho tiempo piden mejoras en sus remuneraciones, y estos proyectos también contribuyen a que el profesor tenga un estatus distinto. ¿Por qué los profesores no pueden ver reflejado en su ingreso los mejores resultados que obtienen? Hoy el profesor, tenga o no

buenos resultados, le suben igual las rentas cada dos años, según el Estatuto Docente, y tal vez sea deseable diferenciar los resultados en la remuneración. Señaló que valora el proyecto porque pone los acentos en los resultados que todos quieren.

La Diputada señora **MARÍA JOSÉ HOFFMANN** agradeció la voluntad del Ejecutivo de estar siempre presente en la Comisión, lo que demuestra su interés en generar acuerdos en las materias que se discuten. Sin embargo, manifestó su preocupación por la forma en que se tratan los temas y declaró no entender el giro en la opinión del Colegio de Profesores, que en un principio manifestó su valoración por el proyecto de ley, que hoy parece haber desaparecido, porque las remuneraciones no pueden ser el único interés de los profesores y la única manera de mejorar la educación es a través de mejores profesores, profesores empoderados en los colegios, para los colegios pobres y los pagados también, porque ellos son agentes del cambio cultural que se necesita.

Señaló ser contraria al planteamiento del Colegio de Profesores, porque no se puede renunciar a la capacidad de llegar a acuerdo y de legislar, en un proyecto que le parece bueno, donde es relevante que se mejoren las rentas y las capacidades de los profesores y la existencia de la Prueba Inicia.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** señaló que no son pocas las ocasiones en que discrepa del actuar del organismo gremial. Acotó que estamos ante un cuerpo legal que necesita ser modificado, que no satisface a todos y albergó su interés en que el Colegio de Profesores participe dialogando, así como se reclama la participación abierta al dialogo de la Comisión con los organismos sociales.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** señaló que es necesario que la Comisión se pronuncie sobre los planteamientos del Colegio de Profesores, más allá de lo que significa el trámite legislativo, sobre todo si existe buena disposición para mejorar el proyecto, y para ello se requiere la precisión de saber en qué se está dispuesto a mejorar el proyecto. Aseguró que la propuesta de formación de carrera docente es un debate estratégico, en lo que supuestamente existe consenso, pero respecto de la formación inicial docente que plantea el Colegio de Profesores ¿hay disposición para que las pedagogías sean únicamente universitarias?, ¿basta con que las carreras se acrediten?, ¿qué exigencias se harán a las universidades?

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** recordó que se ha recibido por segunda vez al Colegio de Profesores en el estudio del

proyecto de carrera docente, y que además se realizó un seminario sobre la materia, pero sería importante conocer del Ministerio de Educación si existe acuerdo con algunas de las materias planteadas por los distintos invitados para la discusión del proyecto. Temas como la desmunicipalización, la Prueba Inicia, universidades que no tienen un sistema real de acreditación en las escuelas de pedagogía y qué es lo que se hará al respecto por el gobierno, saber cuál es el acento de este proyecto, la carrera docente necesaria para Chile hoy. El tema de las remuneraciones es un aspecto del proyecto, pero no es el fondo del mismo. Por ello, expresó que es necesario que este proyecto se vincule con otros temas o de lo contrario no cumplirá el objetivo, debe vincularse con el contexto que requiere ser ejecutado.

A continuación se inserta la presentación escrita del Colegio de Profesores:

Honorables Diputados:

De nuestra consideración nos dirigimos a ustedes con motivo del trámite del proyecto de ley que crea el sistema de promoción y desarrollo profesional docente, llamado proyecto de Carrera Profesional Docente.

A juicio del Colegio de Profesores, su directorio y asamblea nacional, dicho proyecto de ley representa solo una reforma laboral y salarial que no dice nada respecto a lo que debe establecer una verdadera Carrera Profesional. Esta opinión se basa en la reflexión nacional de los docentes, que tuvo lugar en las escuelas del país tanto públicas como las dependientes de la FIDE.

Las ausencias de contenido, como los aspectos relacionados con la Formación Continua o la Jubilación, son aspectos que no puede soslayar una Carrera Profesional para la profesión docente.

A lo anterior debemos señalar que no podemos aceptar una normativa que establezca aumentos remuneracionales basados en la competencia entre pares por escasos recursos económicos. A nuestro juicio ello solo ayudará a empeorar las relaciones laborales de los docentes, perdiendo con ello la capacidad de trabajo profesional colaborativo, la cual es una de las características más preciadas y necesarias de la función docente.

Cualquier proyecto de Carrera que se funde en las premisas de mercado es un proyecto que contará con el más férreo rechazo de nuestra parte, por cuanto es esta concepción de gestión educacional la causa principal de los males de nuestra deteriorada educación. El Colegio de profesores cuenta con una propuesta integral de Carrera Profesional que

pone en el centro generar más y mejores condiciones de enseñanza para !os niños y jóvenes chilenos.

Llamamos a la comisión de educación de la Cámara de Diputados y al Gobierno a que asuman con responsabilidad la labor de construir un proyecto de ley que aborde la Carrera Profesional con un debate franco y abierto con los actores sociales que se ven afectados directamente por estas normativas. Profesores y Estudiantes de pedagogía deben ser parte de la construcción de dicho esfuerzo necesario para una mejor educación para nuestros niños y jóvenes.

Por todo lo anterior rechazamos el proyecto de/ley que se discute en el pagamento y solicitamos formalmente el retiro de dicho proyecto para iniciar un camino de dialogo que nos permita avanzar de conjunto en la tarea propuesta.

Sesión 98ª, celebrada el 9 de octubre de 2012.

El, señor **FERNANDO ROJAS (Subsecretario de Educación)** expuso la opinión del Gobierno sobre las indicaciones formuladas por parlamentarios al proyecto de ley que establece un sistema de promoción y desarrollo profesional docente del sector municipal (boletín 8189-04), y expresó que se recibieron varias indicaciones, razón por la que agradeció el interés de los parlamentarios en el proyecto de ley que es fundamental para mejorar la calidad de la educación. Recordó que hay una cantidad importante de indicaciones que dicen relación con la iniciativa exclusiva del Presidente de la República o que se relacionan con recursos públicos, razón por la cual son inadmisibles.

Continuó su intervención expresando que una de las materias importantes del proyecto, dice relación con la consideración de los mayores requisitos para la selección de los futuros profesores. En esa lógica, hay indicaciones que van por reemplazar una prueba INICIA obligatoria, al final del proceso y habilitante, por un puntaje PSU al inicio, de 500 puntos e incluso ir incrementándolos. Situación que amerita una discusión en profundidad en consideración a las ventajas y desventajas que ello presenta. Es así, que cuando se habla de una selección al inicio, con límites de 500 puntos PSU, tiene la ventaja de distinguir al 50 por ciento superior de los egresados de enseñanza media en base a un instrumento estándar, en que toda la evidencia habla de atraer al porcentaje superior a la profesión docente, lo que es valioso. Reconoció que el instrumento puede ser objeto de modificaciones en el tiempo, y las indicaciones o el articulado deberían estructurarse para considerar que sean otros instrumentos, y no la PSU el

elemento que vaya a regir en determinada cantidad de años en el sistema de admisión chileno. Calificó la propuesta como valiosa, necesaria de debatir, sin embargo, no hay claridad de que si es mejor o peor al momento de realizar una elección entre puntaje inicial o prueba al final. Al inicio es una discriminación rápida, antes de entrar en una carrera larga, en la que después será difícil obtener los resultados mínimos esperados. Por otra parte, jóvenes que no tienen puntaje destacado al inicio, podrían en 4 años de trabajo perseverante lograr alcanzar los niveles que se necesitan para ser profesor, posibilidad que se le niega de antemano al señalar que no pueden ingresar. Explicó que se debe hacer un estudio de cuál será el mecanismo a usar o cómo se han de combinar para realizar la selección.

Sobre las exigencias y extensión de la normativa de la carrera docente en el sector particular subvencionado, explicó que la experiencia comparada muestra que hay sistemas mixtos y también sistemas laborales mixtos. Expresó que le parece un error extender estas restricciones del sistema al sector particular subvencionado. La evidencia en el país no clarifica que la regulación del mundo municipal, en términos laborales haya llevado a mejorar la calidad. El proyecto busca modificar esa regulación poniendo el foco en el desempeño de los docentes para la determinación del salario y no de forma principal en la antigüedad, permitiendo en el tiempo tener una carrera en el mundo municipal basada en el desempeño, y que contempla dos elementos fundamentales, una evaluación centralizada de algunos tipos de competencia, y otra descentralizada, que tiene que ver con el desempeño diario. Indicó que les parece poco sano extender las rigideces del mundo municipal al mundo particular subvencionado. Se mantiene en lo fundamental, para ingresar a la carrera docente las mismas exigencias en ambos sectores, pero lo valioso es que existen muchos modelos de carrera profesional al interior del mundo particular subvencionado, y le parece un error aumentar homologar ambos tipos de regulaciones, siendo que parte de las rigideces del mundo municipal tienen que ver con el Estatuto Docente y su falta de flexibilidad, por ende le parece correcto mantener dos sistemas distintos. Destacó como interesante y valoró que las indicaciones propongan un sistema de desarrollo profesional docente en el mundo municipal y en el particular subvencionado, pero no le parece que deban trasladarse las rigideces del sector municipal al particular, pues éstas responden a particularidades del sector público.

Manifestó que parte del debate tiene que ver con que haya iguales subvenciones en ambos subsistemas, siendo que las obligaciones no son iguales. Si bien es correcto reconocer que un niño es igual en el mundo municipal o en el subvencionado y que la subvención es equivalente en cualquier subsistema, lo que es un principio muy relevante en

términos de no discriminar a quien elige uno u otro. Se dice que hay regulaciones o exigencias de remuneración en un sistema y no en otro, pero el sistema en su conjunto implicará un ajuste de remuneraciones por desempeño, por competencia y, al ver profesores de cualquier disciplina que son mejor pagados en el mundo municipal, con las subvenciones, eso hará que el particular subvencionado suba sus remuneraciones, pero se relaciona también a cómo ven, al interior, el desarrollo de la carrera docente y parece sano mantener esa autonomía. Por lo demás, hoy las remuneraciones en el sector público están determinadas por ley, mientras que en el sector privado no, y sin embargo no observamos grandes diferencias en éstas. Por el contrario, el sector particular subvencionado remunera mejor a sus docentes menores de 45 años que el sector municipal, mientras este último entrega salarios más altos a los docentes mayores de 45 años.

Por otro lado, señaló que comparte aquellas indicaciones que apuntan a dar mayor transparencia y objetividad a la evaluación descentralizada por el sostenedor, pues es necesario la existencia de criterios objetivos y transparentes.

Resaltó que existen una serie de indicaciones que no comparte por considerarlas un retroceso respecto de la ley N° 20.501, sobre calidad y equidad de la educación pareciéndole apresurado introducir cambios a los avances que ella ha generado, por ejemplo, la selección de jefes DAEM se efectúa por el sistema de Alta Dirección Pública y la de directores de establecimientos educacionales por un sistema mixto que mantiene la responsabilidad en el sostenedor e incorpora a una persona del Servicio Civil y consultores externos. Procesos que permitirían en cuatro años una renovación completa de los directores. Además, destacó que la ley N° 20.501 establece la posibilidad que el director pueda nombrar a su equipo directivo de confianza, sin concursos, lo que es valioso, en vistas de impulsar un proceso educativo con coherencia al interior de un establecimiento; por ello, no le parece razonable volver al concurso público cuando hay un nuevo director, elegido con innovadoras herramientas, con convenio de desempeño y con exigencias anuales que se deben ir cumpliendo. Destacó la valiosa autonomía de ese mecanismo y la importancia de asignarla al director la evaluación de su equipo.

Continuó expresando que la actual evaluación docente discrimina y tiene elementos virtuosos, en base a una situación determinada. Evaluación que se hace cada cuatro años y que consiste en pedir al docente que prepare su mejor clase (que es grabada) y haga entrega de su portafolio, para su posterior evaluación. No obstante, un 35 por ciento de los docentes no son bien evaluados, aun cuando ello no dice relación con lo que ocurre a diario en el aula; por ello, le parece fundamental una evaluación

descentralizada que permita que cada director pueda en base a esa evaluación descentralizada reconocer el trabajo de los buenos docentes y compensarlos o asignarles otras responsabilidades o simplemente desvincularlos si no hay cambios en su desempeño con el transcurso del tiempo. Expresó que no le parece positivo, sino más bien perjudicial para los alumnos aquellas indicaciones que apuntan a que el profesor tenga dos evaluaciones consecutivas negativas antes que el director pueda reemplazarlo por otro docente, aun cuando entiende el espíritu de ellas.

Reiteró que no le parece correcto modificar la composición de las comisiones calificadoras, restando atribuciones a los directores, pues como ya señaló, es fundamental, que el director tenga las herramientas para ejercer liderazgo pedagógico y poder cumplir con el proyecto de su establecimiento, siendo incompatible y muy delicado abrir la negociación colectiva al sector municipal.

En cuanto a las indicaciones que proponen una proporción nueva de horas lectivas y no lectivas, expresó que además de ser inadmisibles no guardan relación directa entre la cantidad de horas no lectivas y un mejor desempeño. Destacó que el proyecto contempla una evolución en esta materia, que calificó de favorable en consideración a los costos y evidencia de que, menos horas lectivas se refleja en un mejor desempeño.

La pareció preocupante el intento de considerar de la misma forma a todas las educadoras de párvulos del mundo preescolar (JUNJI e INTEGRA) y el mundo escolar, pues el proyecto de carrera docente del mundo escolar, no es directamente extensible al mundo preescolar y se deben considerar por separado. Pre kínder y kínder sí están considerados en el proyecto porque están internalizados dentro del sistema escolar, pero no es correcto extenderlo al mundo preescolar. Ello porque no todas las educadoras de párvulo se rigen por el código del trabajo, las educadoras de la Junji se rigen por el Estatuto Administrativo de los empleados públicos y no es posible cambiarles sus condiciones laborales sin un acuerdo previo.

En cuanto a las indicaciones que plantean la obligación de considerar uno o dos años de inducción obligatoria, si bien le parece interesante para la formación inicial de los docentes, donde hay muchos elementos que revisar, señaló que incorporar un período legal forzoso de dos años de inducción no necesariamente garantizará que se cumpla el objetivo que se busca. La inducción debe ser desarrollada detectando cuáles son las más exitosas. Indicó que es una línea a trabajar los programas y aprendizaje para tener mejor inducción de los docentes, donde reconoció que hay una falencia en el sistema educativo por la poca inducción de los nuevos

profesores, que en parte se corrige con prácticas en los primeros años de pedagogía y con un mejor concepto de tutor y acompañamiento en los primeros años de trabajo, pero no debiera ser materia de ley.

En cuanto al planteamiento de continuar con el concurso para la selección de docentes titulares, careciendo de un perfil profesional. Expresó que los antecedentes en general no permiten demostrar calidad suficiente del docente, pero el perfil basado en competencias sí permite mayor capacidad de discriminación en la selección.

Insistió en permitir al sostenedor y al director tener la facultad de reconocer a los mejores docentes según el desempeño que ellos tengan en su trabajo. Y, en relación con las indicaciones que excluyen del sistema a todos los profesionales no docentes que están ejerciendo docencia, manifestó que hay una diversidad de profesiones que están aportando en educación, con buenas experiencias y que le parece delicado prohibir la posibilidad de seguir aportando de quienes no sean profesionales del sector.

Continuó expresando que en algunas indicaciones se propone un hibrido entre la legislación actual y la que propone el proyecto que promueven volver a una serie de asignaciones centralizadas. Sobre este punto, destacó que se debe ver integralmente el proyecto, ya que plantea distintos niveles de desempeño, que deben ser consistente, de lo contrario se volverá a un sistema muy complejo de administrar y que no logrará atraer a los más destacados e impedirá su reconocimiento en base a méritos y competencias.

Estimó que plantear una regulación legal sobre responsabilidad de la formación continua de docentes, donde cada sostenedor debe trabajar con sus directivos y docentes para el desarrollo integral de la escuela de acuerdo a sus necesidades; no es adecuado, una ley no pueda normar, reglar y transformar una real necesidad en una capacitación continua de los docentes. Además, de que existen demasiadas variables y casos, con experiencias que no han sido exitosas como para normar por ley la formación continua o inicial de los docentes.

En resumen, expresó que ver con interés el desarrollo del debate que se ha generado y se mostró llano a consensuar indicaciones, sobre todo porque hay muchas materias de gran complejidad, en las que se debe ser muy cauto en avanzar, resguardando un sistema consistente que genere los incentivos correctos, con autonomía escolar y haga atractiva la carrera docente.

Finalmente, señaló la disposición para el encuentro de concordancias con las propuestas que se han hecho.

Con posterioridad a esta sesión se realizaron algunos encuentros entre representantes del Ministerio de Educación y asesores de los Diputados, sin que se llegara a acuerdos definitivos, lo que, significó que no se prosiguiera en su estudio.

SEGUNDA ETAPA DE LA DISCUSIÓN.

Recién, en julio de 2013, la Ministra de Educación señora Carolina Schmidt Zaldivar, retomó la discusión del proyecto de ley y anunció que el Gobierno presentaría una indicación sustitutiva.

A continuación se contiene una relación de las nuevas audiencias realizadas en torno a la indicación del Ejecutivo.

Sesión 127ª, celebrada el 9 de julio 2013.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** intervino en la sesión del 9 de julio de 2013 sobre la base de la presentación que a continuación se inserta:

CARRERA PROFESIONAL DOCENTE

Situación Actual.

- Programas de Pedagogía: Existen 1.426 programas distintos en el área de educación.18% de la matrícula universitaria y 57% de la matrícula en Institutos Profesionales en pedagogía NO asiste a un programa acreditado.

- Estudiantes de Pedagogía: Existen 120.412 alumnos de pedagogía y 180.000 profesores trabajando actualmente en todo el sector subvencionado.

- Bajos requerimientos para ingresar a estudiar pedagogía: 1/3 de los alumnos no rindió PSU. Los que sí rindieron PSU pertenecen al 50% de inferiores puntajes. Pedagogías obtienen promedio PSU más bajo de todas las profesiones (50 puntos debajo de Ciencias Sociales en segundo lugar).

- Carencias importantes en la formación de los egresados:

A) Prueba Inicia voluntaria: 69% obtiene calificación INSUFICIENTE.

B) Prueba internacional TEDS-M: 60% no alcanza el nivel mínimo de conocimientos de matemática para poder enseñar.

– Remuneraciones: De la diez profesiones universitarias peor pagada al quinto año de titulación, cinco son del área de educación. Brecha de ingreso con otras profesiones. 37% al primer año de titulación y 45% al quinto año de titulación.

– Estructura salarial: No es atractiva para personas de alto rendimiento, aumenta principalmente por años de servicio y no por desempeño.

– Horas no lectivas: La proporción es de 75/25. Docentes disponen de poco tiempo para preparación de clases, diseño de evaluaciones y corrección de pruebas.

Evidencia Internacional.

La evidencia internacional indica que los docentes y directores son los factores más relevantes al interior del establecimiento para lograr educación de calidad. Los sistemas de mejor desempeño a nivel mundial se caracterizan por poseer:

- Procesos selectivos exigentes para poder estudiar pedagogía.
- Formación rigurosa y diversidad de herramientas de evaluación, certificación y acompañamiento de los profesores en su etapa inicial, principalmente en sus primeros años de ejercicio.
- Remuneraciones atractivas, sobre todo al inicio de la carrera, en línea con las de otras profesiones universitarias.
- Mayor proporción de horas no lectivas.

Proyecto de ley carrera docente.

El Gobierno presentó un proyecto de Carrera Docente que tenía varios objetivos, dentro de los cuales se encuentran:

- Atraer y retener a mejores talentos a las carreras de pedagogía.
- Evaluar a los egresados de pedagogía.

- Mejorar los salarios de los profesores, haciendo más atractiva la carrera docente, disminuyendo la brecha de remuneración con otras carreras profesionales.
- Permitir a los profesores una mejor preparación de sus clases entregándoles el tiempo para poder hacerlo.
- Otros más.

Propuesta: Proyecto de inicio de carrera docente.

1. Elevar las exigencias mínimas para estudiar pedagogía.
2. Evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía.
3. Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.
4. Aumentar las asignaciones de excelencia de los profesores para todo el sector subvencionado.
5. Reducir la proporción de horas lectivas.

Una vez finalizada la exposición de la Ministra de Educación, la Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** expresó que se trata de un proyecto ya discutido y en que se destacan y abarcan variados temas, como desmunicipalización, barreras de entrada a los estudiantes de pedagogía, número adecuado de alumnos por curso, “Prueba Inicia” y aranceles de la carrera de pedagogía.

Por su parte el Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** expresó que si bien la fórmula que presenta la Ministra de Educación es interesante, requiere que se especifiquen o fijen rangos en materias muy importantes, por ejemplo, en materia remuneracional. Además, manifestó que sería una buena señal del Ejecutivo asignarle urgencia al proyecto de ley que aumenta los requisitos para estudiar pedagogía (ya aprobado por esta Comisión y por la Sala de la Cámara de Diputados).

Finalmente, manifestó que la mejor fórmula de avance en materia de carrera docente es que el Ejecutivo presente un plan concreto de trabajo que acentúe los puntos en que se puede arribar a un acuerdo.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** manifestó la necesidad de llegar a un acuerdo en materia de carrera docente ya que a

simple vista las cinco propuestas del Ministerio de Educación le parecen adecuadas, salvo la que dice relación con la evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía, a su juicio injusta para quienes egresaron de una institución de educación superior y obtuvieron el título respectivo, pues la eventual falta de competencia de los egresados dice relación con una carencia en la calidad de la educación que se les impartió y en su regulación, pero no es un problema atribuible a los estudiantes. Solicitó que el Ministerio de Educación detalle y desarrolle sus propuestas.

Por otra parte, propuso que el Ejecutivo presente una indicación sustitutiva al proyecto sobre carrera docente incorporando estas nuevas propuestas que sirven de base para debatir.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** expresó que estamos viviendo un momento de crisis en materia educacional y debe garantizarse dignidad social a los docentes mediante una estructura remuneracional adecuada e incentivadora.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** expresó la incertidumbre y preocupación que le genera la propuesta relativa a elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados, ya que debilita el incentivo de los jóvenes a estudiar pedagogía, aumentando la desigualdad. Además, mencionó que las propuestas no resuelven los problemas de los docentes que actualmente ejercen la profesión.

El Diputado señor **RODRIGO GONZÁLEZ** expresó que las propuestas del Ejecutivo son enunciados que requieren de un desarrollo. Además, la relativa al aumento remuneracional de los docentes que obtengan los mejores resultados es discriminatoria.

La Diputada señora **MARÍA JOSÉ HOFFMANN** manifestó que el actual Gobierno se ha tenido que hacer cargo de una serie de errores anteriores, en materia de crédito con aval del Estado, créditos CORFO, entre otros. Asimismo, manifestó la importancia de que se profundice en los aspectos positivos del proyecto y se trabaje en conjunto con el Colegio de Profesores.

Finalmente, la señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** expresó que la propuesta del Ejecutivo divide al proyecto en dos partes e implica: 1) Discutir cada punto de las propuestas con invitados competentes y 2) La exclusión de la acreditación de las proposiciones del Ejecutivo. Lo anterior a fin de lograr consenso y avanzar hacia un cambio real.

Sesión 128ª, celebrada el 30 de julio de 2013.

Se recibió a la señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación),** quien expuso sobre la propuesta de inicio de carrera docente, en conformidad con la presentación que a continuación se inserta:

CARRERA PROFESIONAL DOCENTE

Situación Actual.

– Programas de Pedagogía: Existen 1.426 programas distintos en el área de educación. 18% de la matrícula universitaria y un 57% de IP NO asiste a un programa acreditado.

– Estudiantes de Pedagogía: Existen 120.412 alumnos de pedagogía y 180.000 profesores trabajando actualmente en todo el sector subvencionado.

– Bajos requerimientos para ingresar a estudiar pedagogía: 1/3 de los alumnos NO rindió PSU. Los que sí rindieron PSU pertenecen al 50% de inferiores puntajes. Pedagogías obtienen promedio PSU más bajo de todas las profesiones.

– Carencias importantes en la formación de los egresados:

A) Prueba Inicia voluntaria: 69% obtiene calificación INSUFICIENTE.

B) Prueba internacional TEDS-M: 60% no alcanza el nivel mínimo de conocimientos de matemática para poder enseñar.

– Remuneraciones: De la diez profesiones universitarias peor pagada al quinto año de titulación, cinco son del área de educación.

– Brecha de ingreso con otras profesiones: 37% al primer año de titulación.

– Estructura salarial: No es atractiva para personas de alto rendimiento, aumenta principalmente por años de servicio y no por desempeño.

– Horas no lectivas: La proporción es de 75/25. Docentes disponen de poco tiempo para preparación de clases, diseño de evaluaciones y corrección de pruebas.

Egresados de Pedagogía 2011 por tramo PSU.

Tramo	Alumnos	Porcentaje
No rinde PSU	7.308	48%
Menor a 475	2.742	18%
Entre 475 y 499	1.090	7%
Entre 500 y 600	3.462	23%
Entre 600 y 700	701	5%
Mayor a 700	31	0%
Egresados 2011	**15.334**	

Antecedentes.

De las 10 profesiones universitarias con peores remuneraciones, 5 corresponden a pedagogías

Años de Servicio	Remuneración Mínima Docente (44 hrs)	Mediana de renta profesionales (Excluyendo 25% con más altos y más bajos ingresos)
0	561.983	638.116
2	593.843	811.168
4	625.232	921.664
6	667.997	1.056.826
8	708.180	1.191.988
10	752.403	1.258.339
*Renta Bruta		

Evidencia Internacional.

La evidencia internacional indica que los docentes y directores son los factores más relevantes al interior del establecimiento para

lograr educación de calidad. Los sistemas de mejor desempeño a nivel mundial se caracterizan por poseer:

- Procesos selectivos exigentes para poder estudiar pedagogía.
- Formación rigurosa y diversidad de herramientas de evaluación, certificación y acompañamiento de los profesores en su etapa inicial, principalmente en sus primeros años de ejercicio.
- Remuneraciones atractivas, sobre todo al inicio de la carrera, en línea con las de otras profesiones universitarias.
- Mayor proporción de horas no lectivas.

Proyecto de ley Carrera Docente.

El Gobierno presentó un proyecto de Carrera Docente que tenía varios objetivos, dentro de los cuales se encuentran:

- Atraer y retener a mejores talentos a las carreras de pedagogía.
- Evaluar a los egresados de pedagogía.
- Mejorar los salarios de los profesores, haciendo más atractiva la carrera docente, disminuyendo la brecha de remuneración con otras carreras profesionales.
- Permitir a los profesores una mejor preparación de sus clases entregándoles el tiempo para poder hacerlo.
- Otros más.

La calidad de los profesores es el corazón de la calidad de la Educación.

Países con buenos resultados educativos seleccionan a sus docentes de entre el 30% mejor de sus egresados de secundaria.

Propuesta: Proyecto de inicio de carrera docente.

1. Elevar las exigencias mínimas para estudiar pedagogía.
2. Evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía.
3. Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.

4. Aumentar las asignaciones de excelencia de los profesores para todo el sector subvencionado.

5. Reducir la proporción de horas lectivas.

1. Elevar las exigencias mínimas para estudiar pedagogía.

Un estudiante de pedagogía que quiera trabajar en el sector subvencionado deberá cumplir con alguno de los siguientes 3 requisitos:

a) 550 puntos mínimos en la PSU, ó
b) 15% superior de su colegio, ó
c) 500 puntos PSU, para alumnos del 30% superior del ranking escolar.

El proyecto debe regular la transición entre un mínimo de 500 pts. a 550 pts PSU para resguardar la existencia de suficientes docentes para las necesidad del sistema escolar

Matriculados 2012 por tramo PSU.

Tramo	**Alumnos**	**Porcentaje**
No rinde PSU	7.049	29%
Menor a 475	4.262	17%
Entre 475 y 499	1.797	7%
Entre 500 y 600	8.604	35%
Entre 600 y 700	2.601	11%
Mayor a 700	162	1%
Matrícula 2012	**24.475**	
Matriculados sobre 550 pts.	6.319	26%

Adicionalmente, se exigirá que tanto la Institución de Educación Superior como la carrera de educación estén acreditadas.

2. Evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía.

1) Prueba a mitad de la carrera, con resultados reservados para la institución y el alumno

2) Prueba Inicia Obligatoria al egresar (resultados públicos)

3) Si una Universidad tiene 50% o más de sus egresados en nivel insuficiente en la Prueba Inicia al egresar, ellas deberán ofrecer 1 semestre adicional financiado por ellas para todos los que obtienen un resultado insuficiente en la Prueba Inicia.

3. Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.

- Premio mensual para los mejores profesores que entran al sistema subvencionado, para los que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Sobre 600 pts. PSU, ó
 - 30% mejor de su carrera (con mínimo 500 PSU), ó
 - Buenos resultados en Inicia.
- Duración del premio mensual: 4 años
- Empalme con acreditación de la Asignación de Excelencia Pedagógica - AEP
- Asignación adicional para docentes que van a colegios con más del 60% de alumnos vulnerables.

4. Aumentar las asignaciones de excelencia de los profesores para todo el sector subvencionado.

- Se propone dejar el monto de la Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP) en el mismo nivel que el premio mensual para los nuevos docentes que ingresan al sistema
 - Hoy AEP beneficia a 3.300 docentes.
 - Varía entre $50 mil y $150 mil por mes.
- Esto permitiría a buenos nuevos docentes mantener su mejor nivel de remuneraciones, acreditando su calidad.
- Docentes actualmente en el sistema, también podrán beneficiarse de este bono inicial, aprobando el AEP

5. Reducir la proporción de horas lectivas.

- De una proporción de 75/25 a 70/30
 - Profesor de 44 horas, tendría 13 horas para estar 31 horas frente a curso.

Los cambios que hagamos para atraer, formar y retener a los mejores talentos en la docencia son claves y urgentes para la calidad de la educación.

Una vez finalizada la exposición de la Ministra de Educación, intervino la Diputada señora **MARÍA JOSÉ HOFFMANN** quien la felicitó por el avance en la materia. Adicionalmente, solicitó el máximo compromiso del Gobierno en la presentación del proyecto de ley y destacó que la propuesta se hace cargo de diversos temas dando paso al diálogo. Asimismo, manifestó que espera que el aspecto remuneracional no se traduzca en una mirada economicista.

En relación a la propuesta de un semestre adicional que deberán financiar las universidades cuyos egresados en un 50 por ciento o más reprueben la Prueba Inicia, señaló que debe existir una responsabilidad compartida con los alumnos y propuso que se amplié a un año, financiado por partes iguales entre la institución y los alumnos.

Por su parte, la Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** manifestó: su conformidad con la elevación de la exigencias mínimas para ingresar a estudiar pedagogía, pero discrepa que los requisitos sean exigibles solo a los estudiantes de pedagogía que quieran trabajar en el sector subvencionado y no a todo quienes ingresen a estudiar pedagogía, pues debe tratarse de una exigencia universal. En cuanto a la acreditación, expresó que ésta no garantiza una formación rigurosa (lo que se evidencia con los resultados de la Prueba Inicia), por lo cual propuso la existencia de una acreditación especial para las carreras de pedagogía. En el caso de que el 50 por ciento o más de los alumnos de una casa de estudios repruebe la Prueba Inicia propuso el cierre de la Institución de Educación Superior y expresó que la medida del Ministerio de Educación podría aplicarse cuando el porcentaje de reprobación sea de un 10 por ciento y por el período de un año. Finalmente, en materia de remuneraciones expresó su opinión es aumentarlas para todos los docentes desde el inicio de su carrera.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** expresó su disconformidad con la propuesta en materia remuneracional, especialmente, por tratarse de incentivos o premios, sin tocar la situación de base, que debe ser la primera en normalizarse para luego premiar. Pidió conocer la opinión

del Ministerio al respecto. Además, consultó sobre el porcentaje de la actual planta docente que resulta beneficiada con la Asignación de Excelencia Pedagógica (en adelante AEP) y sobre el procedimiento aplicado para rebajar las horas lectivas.

Luego, intervino el Diputado señor **RODRIGO GONZÁLEZ** quien expresó que el punto más deficitario de la propuesta es en materia remuneracional y que debe necesariamente pensarse en una solución para los docentes que se encuentran activos, pues la AEP es entregada a muy pocos; de ahí la importancia de proponer incentivos al retiro. Además, reiteró la necesidad de intervenir las instituciones de educación superior y la formación docente inicial.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** manifestó que el aumento en las exigencias para ingresar a estudiar pedagogía propuestas por la Ministra de Educación se condice con las propuestas de esta Comisión.

El Diputado señor **GABRIEL SILBER** se sumó a la intervención del Diputado señor Venegas y manifestó su preocupación en materia de incentivo al retiro.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** expresó estar de acuerdo con el aumento de requisitos para ingresar a estudiar pedagogía y comparte las preocupaciones manifestadas en torno al tema remuneracional, porque debe existir una remuneración base atractiva y sobre ella trabajar en remuneraciones variables que reconozcan el mérito. Asimismo, entendió como un fracaso de las instituciones de educación superior si el 50 por ciento ó más de los egresados de pedagogía reprueben la Prueba Inicia. Se sumó a la inquietud del Diputado señor Silber relacionada con el incentivo al retiro, que, a su juicio, podría introducirse en un artículo transitorio del proyecto final.

El Diputado señor **GERMÁN VERDUGO** expresó como exagerado el 50 por ciento de reprobación de la Prueba Inicia de los egresados de pedagogía y propuso rebajarlo a un 20 por ciento como máximo.

Por otra parte, le llamó la atención que la propuesta del Ministerio plantee elevar las remuneraciones sólo de los mejores egresados, en circunstancias que aquellos que, si bien no califican entre los mejores egresados, son excelentes docentes en el aula. Por último, manifestó que partir de la base que los docentes desempeñan 44 horas no es real.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** expresó que esta propuesta tiene mayores posibilidades de avanzar y que le parece

adecuado elevar las exigencias para ingresar a estudiar pedagogía. Adicionalmente, manifestó que en la actualidad si bien se exige la acreditación de la carrera de pedagogía su incumplimiento no trae aparejado ninguna sanción y que el sistema de acreditación se encuentra totalmente desprestigiado. Asimismo, compartió como exagerado el 50 por ciento de reprobación de la Prueba Inicia para los egresados de pedagogía.

Finalmente, propuso cambiar la denominación de “Premio Inicial” por asignación u otra.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** en respuesta a las consultas de los miembros de la Comisión, manifestó que la propuesta es un marco de referencia que no pretende solucionar todos los problemas en el ámbito docente y educacional, por ello su nombre de “Inicio de Carrera Docente”.

Agregó que es obligatoria la acreditación de la carrera de pedagogía, y que la idea del proyecto es que todos los docentes (los que actualmente ejercen y los futuros que acrediten su calidad mediante diversos instrumentos, tales como PSU, Prueba Inicia, notas de enseñanza media o AEP), tengan acceso a la misma “asignación especial”.

Resaltó que el objetivo del proyecto es atraer y retener a los mejores docentes, por ello la importancia de avanzar con rapidez en su tramitación y que conste de un período de transición donde destaca la acreditación obligatoria, Prueba Inicia, prueba a mitad de la carrera, entre otras.

También destacó la posibilidad de discutir y consensuar las medidas a adoptar en el evento de que el 50 por ciento o más de los egresados reprueben la Prueba Inicia que tendrá el carácter de obligatoria pero no habilitante, ya que es injusto para el estudiante que la reprobó perder sus años de estudios.

El Diputado señor **RODRIGO GONZÁLEZ** expresó que el proyecto debe dar respuesta al conjunto de profesores y no generar discriminación y un inadecuado clima laboral, por ello la importancia de que el aumento en las remuneraciones sea aplicable a todos.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** expresó que el debate debe centrarse en los alumnos y que no le queda claro lo relativo a la acreditación institucional.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** manifestó que la propuesta del Ministerio no se hace cargo de los problemas estructurales en materia de remuneraciones y formación docente, debiéndose aumentar la renta básica nacional y establecer incentivos al retiro, conjuntamente con una

idónea regulación de las instituciones de educación superior que no forman adecuadamente a sus alumnos. Además, expresó que la disminución de las horas no lectivas debe ir acompañada de una regulación a fin de que los directores no destinen a los docentes a otras tareas.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** consultó cómo limitar la situación de aquellas instituciones de educación superior que imparten pedagogía sin estar acreditadas pese a que ella es obligatoria.

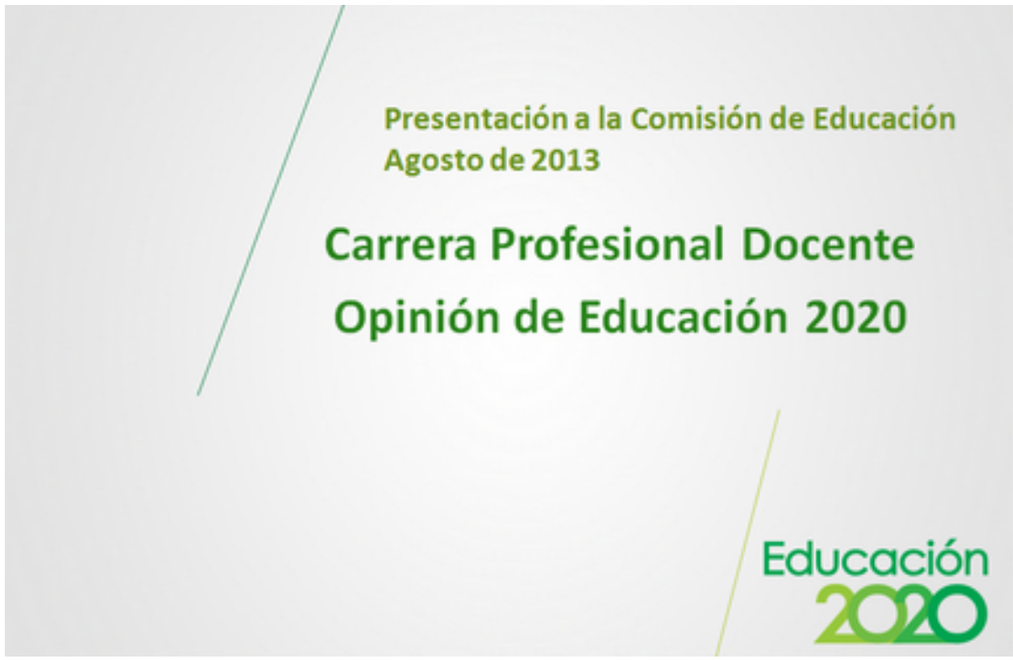
Sobre la base de cinco puntos fundamentales propuestos por la señora Ministra de Educación, la Comisión acordó convocar a nuevas audiencias públicas, aun antes de recibirse la indicación sustitutiva del Ejecutivo.

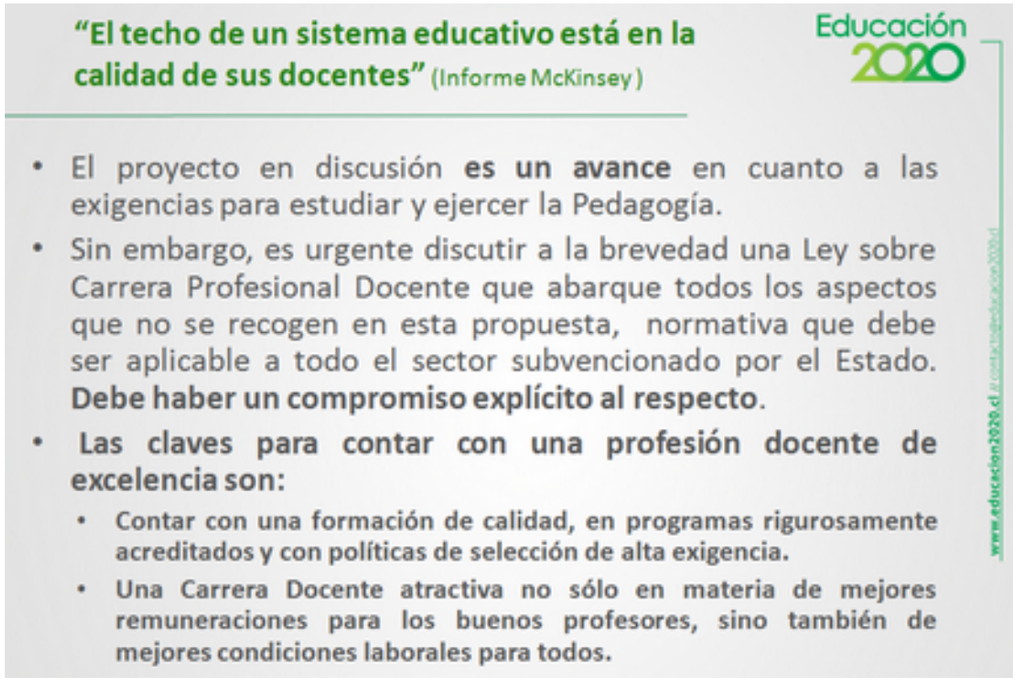
<u>Sesión 129ª, celebrada el 6 de agosto de 2013.</u>

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** reiteró la importancia de avanzar en la propuesta que permitiría atraer a los mejores alumnos de pedagogía a los establecimientos educacionales públicos.

Luego intervino el señor **MARIO WAISSBLUTH (Presidente de Educación 2020)**, quien hizo hincapié en que la propuesta del Ministerio de Educación no constituye un proyecto integral de carrera docente y que cada día que ingresa un profesor mal preparado al aula daña a dos mil alumnos.

Su intervención se ciñó a la presentación que a continuación se inserta:


Presentación a la Comisión de Educación
Agosto de 2013
Carrera Profesional Docente
Opinión de Educación 2020
Educación 2020


"El techo de un sistema educativo está en la calidad de sus docentes" (Informe McKinsey)
Educación 2020
• El proyecto en discusión es un avance en cuanto a las exigencias para estudiar y ejercer la Pedagogía.
• Sin embargo, es urgente discutir a la brevedad una Ley sobre Carrera Profesional Docente que abarque todos los aspectos que no se recogen en esta propuesta, normativa que debe ser aplicable a todo el sector subvencionado por el Estado. Debe haber un compromiso explícito al respecto.
• Las claves para contar con una profesión docente de excelencia son:
• Contar con una formación de calidad, en programas rigurosamente acreditados y con políticas de selección de alta exigencia.
• Una Carrera Docente atractiva no sólo en materia de mejores remuneraciones para los buenos profesores, sino también de mejores condiciones laborales para todos.
www.educacion2020.cl

"El techo de un sistema educativo está en la calidad de sus docentes" (Informe McKinsey)

Educación 2020

Según el resumen de un estudio de Valenzuela y Sevilla :

"Los resultados dan cuenta de un problema crítico, casi el 20 por ciento de los nuevos profesores se retira de la profesión docente luego del primer año de trabajo y alrededor del 40 por ciento antes de cumplir cinco años trabajando en las escuelas y liceos, situación que afecta en forma bastante similar a todos los profesores jóvenes, aunque algo más acentuado entre los profesores hombres y los que se desempeñan en la educación media.

Aunque esta situación era crítica al comienzo de la década del 2000 el problema se ha profundizado a través del tiempo"

¿Cuántas becas, recursos, calidad educativa, y tiempo de personas se desperdicia en esto???? Un excelente profesor sólo llega a serlo después de 5 o 6 años de práctica profesional.

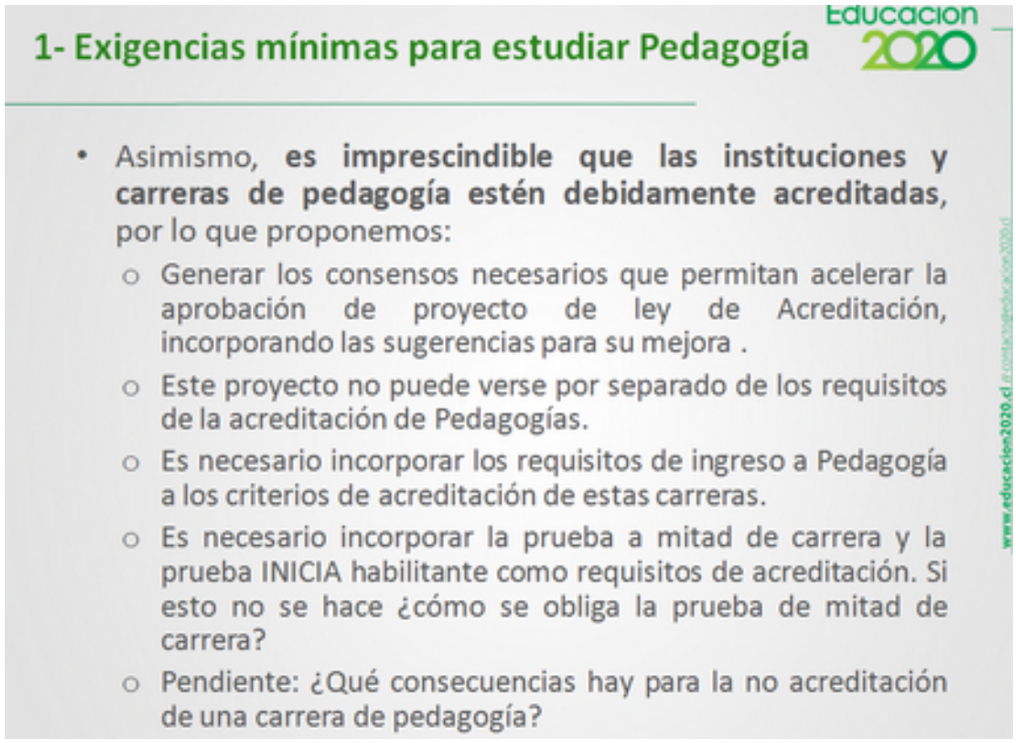
www.educacion2020.cl

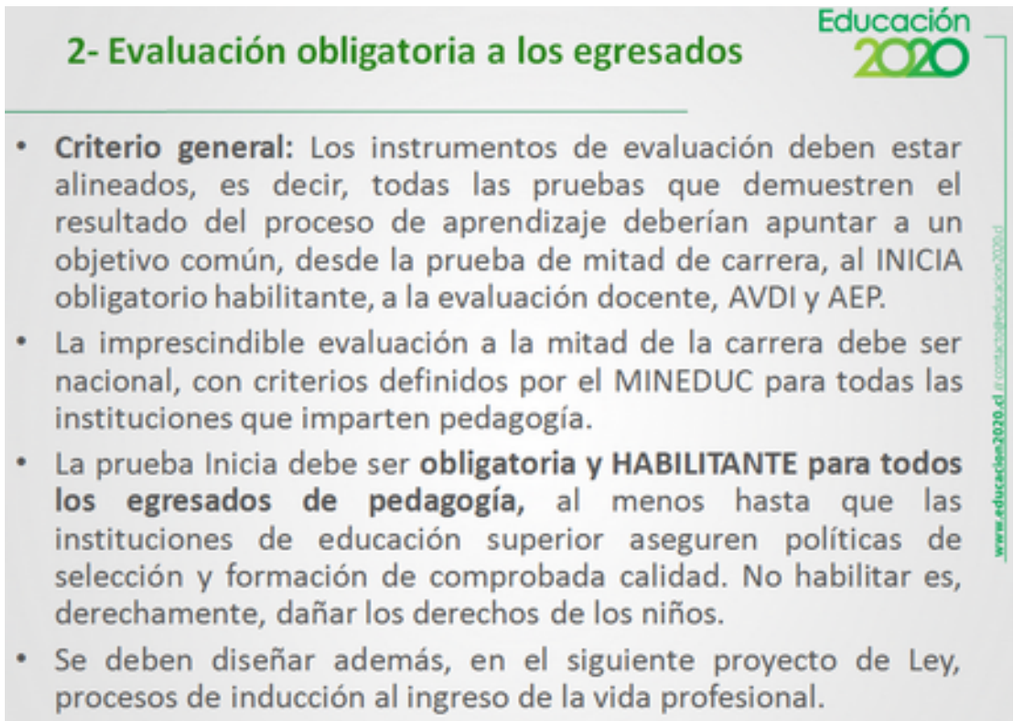
1- Exigencias mínimas para estudiar Pedagogía

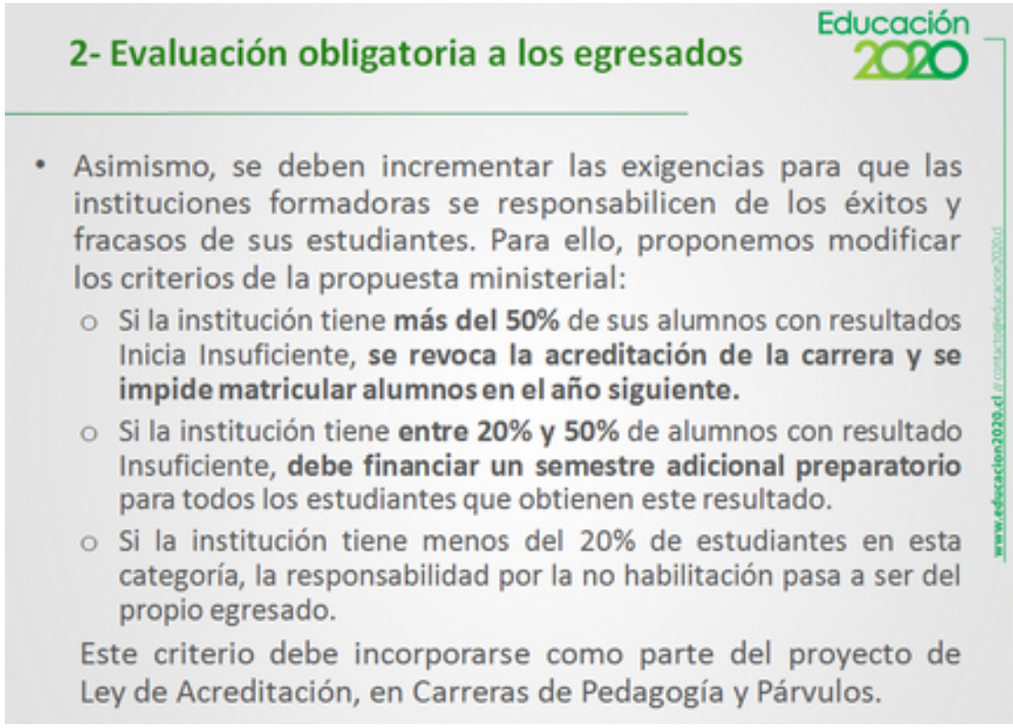
Educación 2020

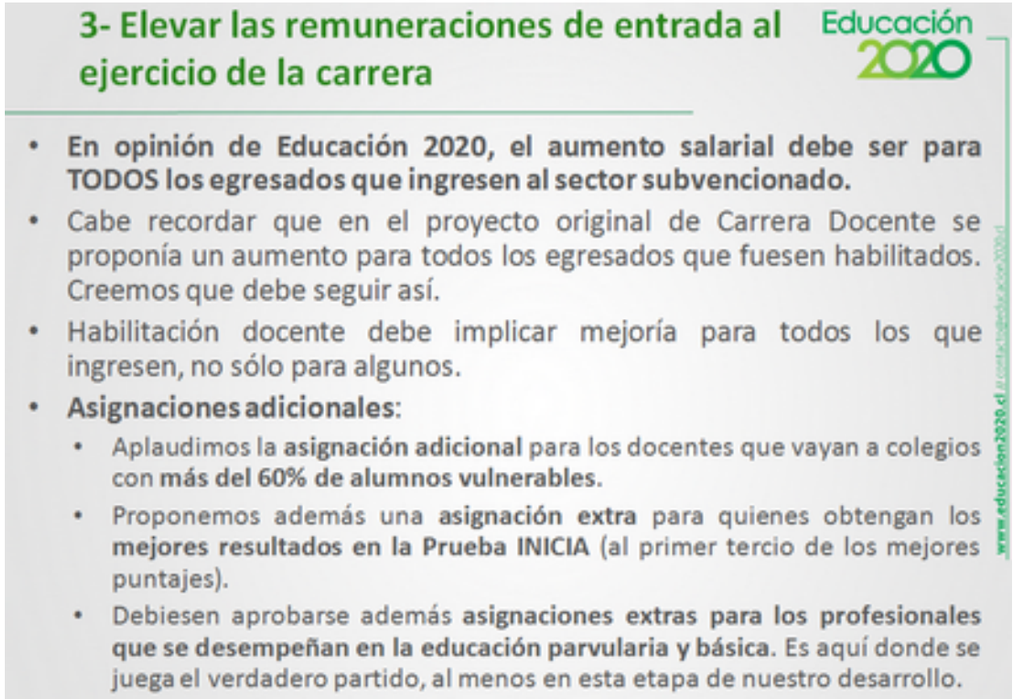
- Se debe diferenciar lo que se exige para entrar a estudiar pedagogía de lo que se pide para ejercer.
- Los criterios propuestos para ingresar a Pedagogía (550 puntos PSU, o 15% superior de su colegio, o 500 puntos PSU para el 30% superior de ranking escolar) son razonables.
- Estos criterios NO son los que debiesen ser habilitantes para trabajar en el sector subvencionado. Son dos temas no relacionados. ¿Podemos asumir que un joven con 550 puntos en la PSU será un buen profesor?
- Es necesario, por vía de la acreditación, introducir otros criterios de selección a la carrera de pedagogía (entrevistas personales, desempeño en actividades extra programáticas, etc.), que evalúen si el futuro profesional tiene las aptitudes y competencias necesarias para cursar estudios de pedagogía.

www.educacion2020.cl


1- Exigencias mínimas para estudiar Pedagogía
Educación 2020
• Asimismo, **es imprescindible que las instituciones y carreras de pedagogía estén debidamente acreditadas**, por lo que proponemos:
○ Generar los consensos necesarios que permitan acelerar la aprobación de proyecto de ley de Acreditación, incorporando las sugerencias para su mejora .
○ Este proyecto no puede verse por separado de los requisitos de la acreditación de Pedagogías.
○ Es necesario incorporar los requisitos de ingreso a Pedagogía a los criterios de acreditación de estas carreras.
○ Es necesario incorporar la prueba a mitad de carrera y la prueba INICIA habilitante como requisitos de acreditación. Si esto no se hace ¿cómo se obliga la prueba de mitad de carrera?
○ Pendiente: ¿Qué consecuencias hay para la no acreditación de una carrera de pedagogía?

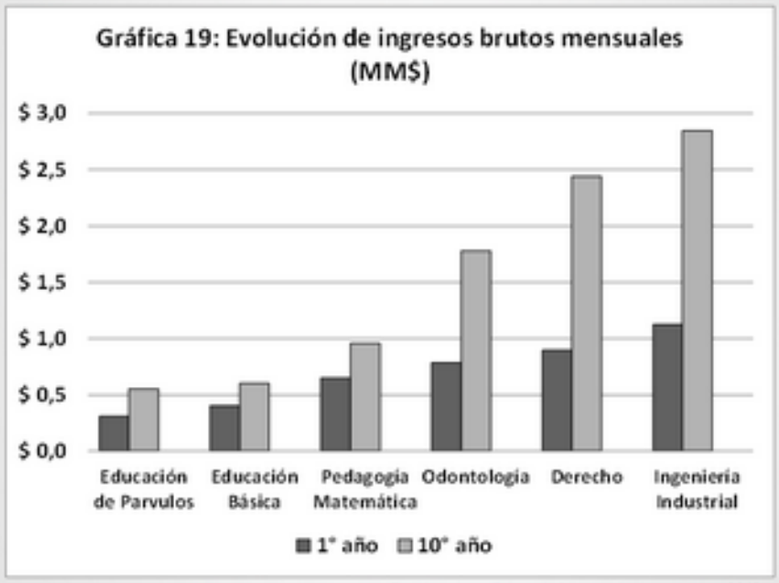

2- Evaluación obligatoria a los egresados
Educación 2020
• **Criterio general:** Los instrumentos de evaluación deben estar alineados, es decir, todas las pruebas que demuestren el resultado del proceso de aprendizaje deberían apuntar a un objetivo común, desde la prueba de mitad de carrera, al INICIA obligatorio habilitante, a la evaluación docente, AVDI y AEP.
• La imprescindible evaluación a la mitad de la carrera debe ser nacional, con criterios definidos por el MINEDUC para todas las instituciones que imparten pedagogía.
• La prueba Inicia debe ser **obligatoria y HABILITANTE para todos los egresados de pedagogía,** al menos hasta que las instituciones de educación superior aseguren políticas de selección y formación de comprobada calidad. No habilitar es, derechamente, dañar los derechos de los niños.
• Se deben diseñar además, en el siguiente proyecto de Ley, procesos de inducción al ingreso de la vida profesional.


2- Evaluación obligatoria a los egresados
Educación 2020
• Asimismo, se deben incrementar las exigencias para que las instituciones formadoras se responsabilicen de los éxitos y fracasos de sus estudiantes. Para ello, proponemos modificar los criterios de la propuesta ministerial:
o Si la institución tiene **más del 50%** de sus alumnos con resultados Inicia Insuficiente, **se revoca la acreditación de la carrera y se impide matricular alumnos en el año siguiente.**
o Si la institución tiene **entre 20% y 50%** de alumnos con resultado Insuficiente, **debe financiar un semestre adicional preparatorio** para todos los estudiantes que obtienen este resultado.
o Si la institución tiene menos del 20% de estudiantes en esta categoría, la responsabilidad por la no habilitación pasa a ser del propio egresado.
Este criterio debe incorporarse como parte del proyecto de Ley de Acreditación, en Carreras de Pedagogía y Párvulos.
www.educacion2020.cl


3- Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera
Educación 2020
• **En opinión de Educación 2020, el aumento salarial debe ser para TODOS los egresados que ingresen al sector subvencionado.**
• Cabe recordar que en el proyecto original de Carrera Docente se proponía un aumento para todos los egresados que fuesen habilitados. Creemos que debe seguir así.
• Habilitación docente debe implicar mejoría para todos los que ingresen, no sólo para algunos.
• **Asignaciones adicionales**:
• Aplaudimos la **asignación adicional** para los docentes que vayan a colegios con **más del 60% de alumnos vulnerables.**
• Proponemos además una **asignación extra** para quienes obtengan los **mejores resultados en la Prueba INICIA** (al primer tercio de los mejores puntajes).
• Debiesen aprobarse además **asignaciones extras para los profesionales que se desempeñan en la educación parvularia y básica.** Es aquí donde se juega el verdadero partido, al menos en esta etapa de nuestro desarrollo.
www.educacion2020.cl

3- Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera

Educación 2020



Fuente: www.mifuturo.cl – Ingresos brutos a octubre 2012

www.educacion2020.cl

4- Reducir la proporción de horas lectivas

Educación 2020

- Las condiciones laborales de los profesores, más allá del salario, son desastrosas. El 75% de horas lectivas es una proporción que no ocurre en ningún país avanzado (la tasa promedio en la OCDE fluctúa alrededor del 50%).
- Además, según estadísticas MINEDUC 2011, un 32% de los 195 mil profesores tiene contrato por 30 horas semanales o menos; un 40% lo tiene por 31-43 horas, y **sólo un 24% por 44 horas** (jornada completa).
- La distinción entre "horas cronológicas" y "horas pedagógicas" genera un vacío contractual que provoca que en la mayoría de los casos el tiempo de clases llegue a ser el 100%, quedando sólo espacio para recreos y almuerzo. Esto debe quedar resuelto **en este proyecto de ley**.

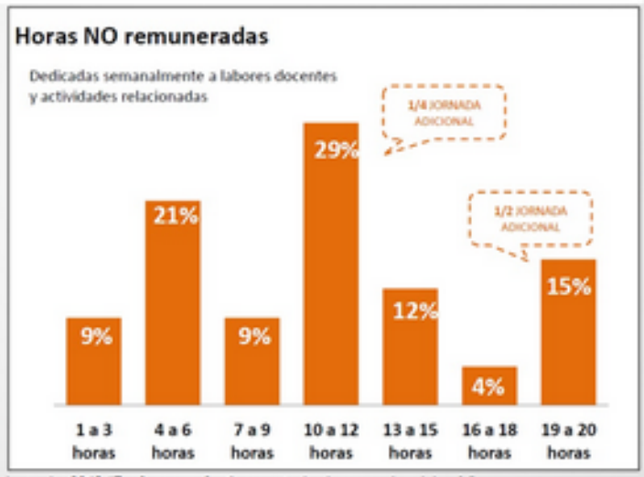
www.educacion2020.cl

4- Reducir la proporción de horas lectivas

Educación 2020

OECD: "Education at a Glance 2013"	Chile	OCDE	Finlandia	N. Zelanda
No. total de horas de clase por profesor / año	1700	700	570	820

Si bien no es materia de este proyecto, esta brutal sobrecarga de horas lectivas está entre otras cosas asociada a un currículum obligatorio completamente hipertrofiado.



Fuente: Juan Pablo Valenzuela 2013 "Profesores efectivos en todas las escuelas del país"

www.educacion2020.cl

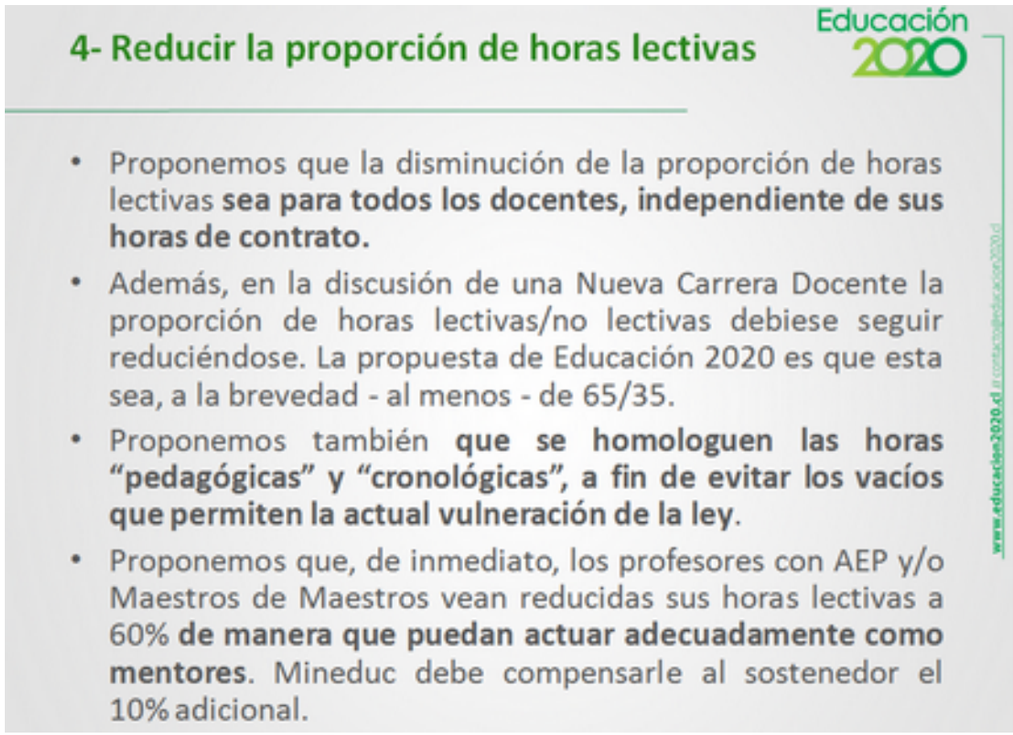
UNO de 26 objetivos del currículum OBLIGATORIO de 7º Básico en Historia, Geografía y Ciencias Sociales

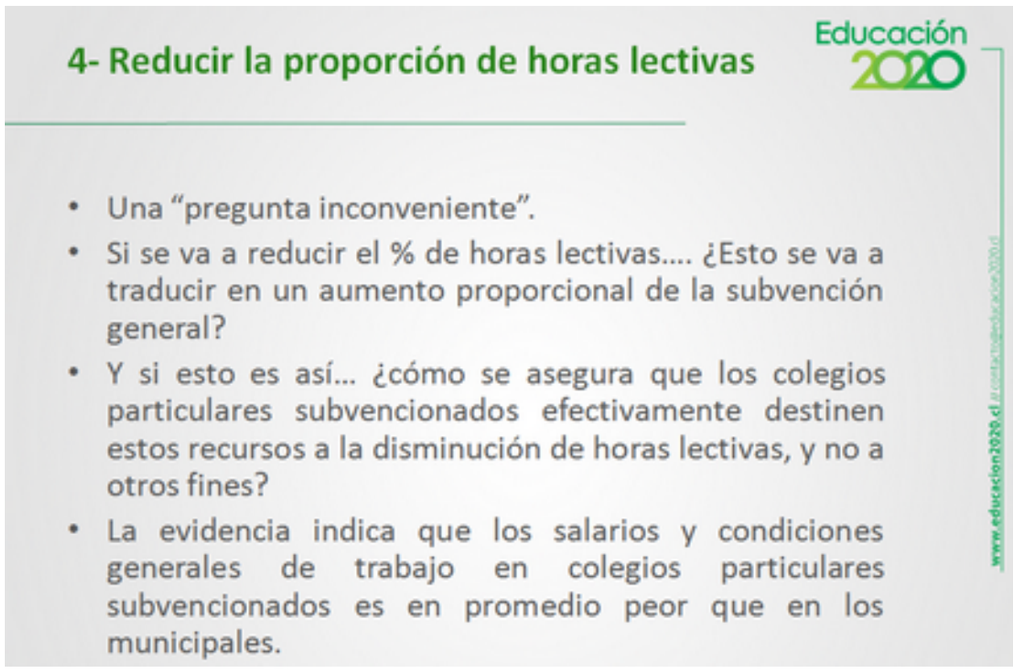
Educación 2020

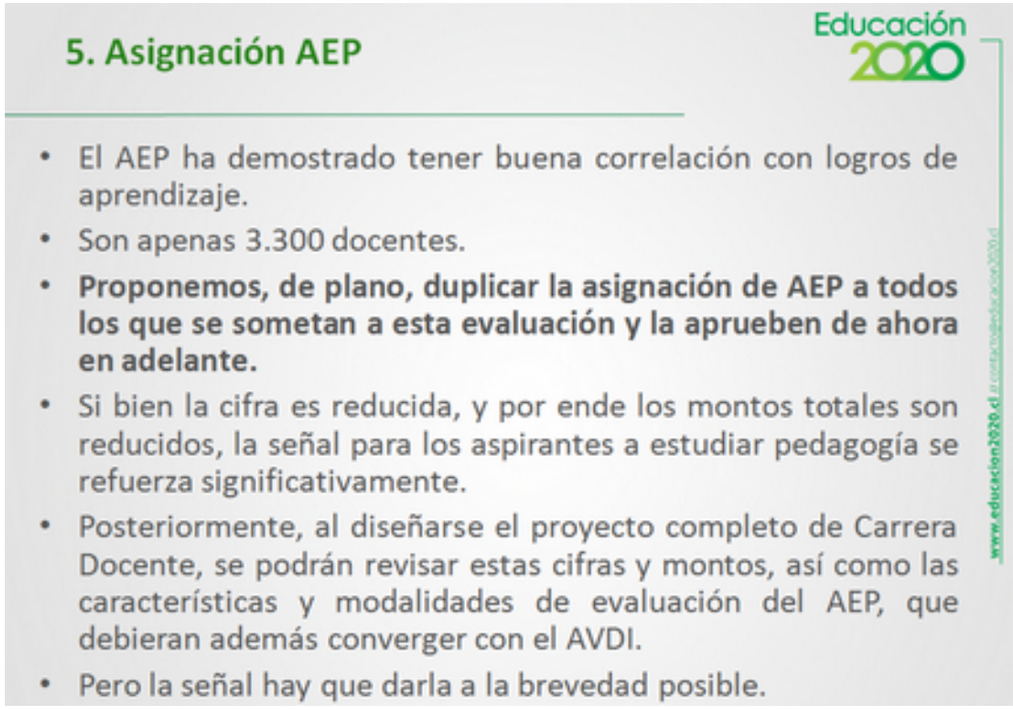
Caracterizar el proceso de surgimiento de las primeras civilizaciones en Mesopotamia y Egipto, y reconocer qué procesos similares se desarrollaron en distintos lugares y tiempos (ej., china, india, minoica, fenicia, olmeca y chavín de Huantar), apoyándose en mapas y en líneas de tiempo. La cronología va desde el Neolítico hasta la Edad Media. Se ha acentuado, en primer lugar, el proceso de complejización social que permitió el desarrollo de las primeras civilizaciones en distintos tiempos y lugares del planeta.
Junto a esto, interesa comprender cómo el legado de diversas civilizaciones antiguas, entre las que se incluyen la maya, azteca, inca, griega y romana, confluyen en la configuración de la sociedad americana tras la conquista española y se proyectan en nuestro presente. Finalmente, respecto al mundo medieval, interesa estudiar la confluencia de distintas tradiciones culturales y cómo la cristiandad se constituyó en un elemento unificador de Europa en un período en que el poder, tras la caída del Imperio Romano, había quedado fragmentado.

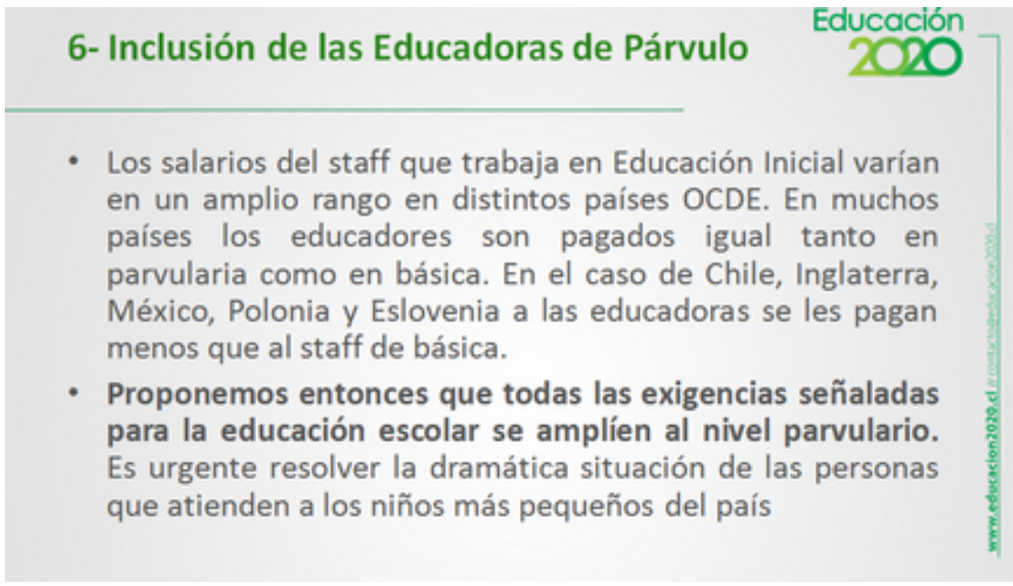
☹ ☹ ☹ ☹

www.educacion2020.cl


4- Reducir la proporción de horas lectivas
Educación 2020
• Proponemos que la disminución de la proporción de horas lectivas **sea para todos los docentes, independiente de sus horas de contrato.**
• Además, en la discusión de una Nueva Carrera Docente la proporción de horas lectivas/no lectivas debiese seguir reduciéndose. La propuesta de Educación 2020 es que esta sea, a la brevedad - al menos - de 65/35.
• Proponemos también **que se homologuen las horas "pedagógicas" y "cronológicas", a fin de evitar los vacíos que permiten la actual vulneración de la ley**.
• Proponemos que, de inmediato, los profesores con AEP y/o Maestros de Maestros vean reducidas sus horas lectivas a 60% **de manera que puedan actuar adecuadamente como mentores**. Mineduc debe compensarle al sostenedor el 10% adicional.
www.educacion2020.cl


4- Reducir la proporción de horas lectivas
Educación 2020
• Una "pregunta inconveniente".
• Si se va a reducir el % de horas lectivas…. ¿Esto se va a traducir en un aumento proporcional de la subvención general?
• Y si esto es así… ¿cómo se asegura que los colegios particulares subvencionados efectivamente destinen estos recursos a la disminución de horas lectivas, y no a otros fines?
• La evidencia indica que los salarios y condiciones generales de trabajo en colegios particulares subvencionados es en promedio peor que en los municipales.
www.educacion2020.cl





Finalizada la exposición del Presidente de Educación 2020, la Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** consultó acerca de los lugares o zonas donde se desempeñan los docentes beneficiados con la Asignación de Excelencia Pedagógica (en adelante AEP).

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** consultó en que se basa el supuesto de que mejorando las asignaciones propuestas por el Ministerio de Educación se va a producir el incentivo para atraer a los mejores egresados.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** solicitó una aproximación sobre el costo que significa aumentar la remuneraciones bases y cuál es el fundamento para aumentar las asignaciones en el nivel parvulario.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** hizo presente que los años de estudios en educación parvularia son menores que los de pedagogía.

Además, consultó sobre la fórmula horaria que permitiría mejorar los contratos y labores de los docentes. También destacó que las exigencias ministeriales entorpecen y agravan la situación de los docentes.

Finalmente, el Diputado señor **RODRIGO GONZÁLEZ** consultó sobre cuáles son las medidas que podrían mejorar la formación inicial de los docentes en el ámbito universitario.

En respuesta a las inquietudes precedentes, el Presidente de Educación 2020, señor **MARIO WAISSBLUTH** expresó que la AEP es recibida por 2/3 de los docentes del sector particular subvencionado y el resto por docentes del sector municipal.

Además, reiteró que su propuesta consiste en aumentar las remuneraciones para todos los docentes egresados “habilitados”, sin perjuicio de la existencia de asignaciones adicionales, como aquella destinada a quienes ejercen en colegios con más del 60 por ciento de alumnos vulnerables.

Asimismo, expresó que la propuesta no hace referencia al ámbito económico, impidiéndoles hacer cálculos específicos al respecto.

En cuanto a la reducción de la carga horaria de los docentes manifestó la importancia y necesidad que esta medida sea aplicada a todos los docentes conjuntamente con la homologación de las horas pedagógicas y cronológicas, impidiéndose abusos.

Por último, expresó que existen dos formas para mejorar la formación inicial docente: 1) Ley de acreditación muy exigente y 2) mediante la celebración de “convenios de desempeño” con las mejores facultades de pedagogía.

Luego intervinieron las señoritas **CONSTANZA HUBE** y **MARÍA PAZ ARZIOLA (Investigadoras del Programa Legislativo y Programa Social del Instituto Libertad y Desarrollo),** quienes expusieron en conformidad a la presentación que a continuación se inserta:



PROYECTO DE INICIO DE CARRERA DOCENTE
6 / Agosto / 2013

Análisis Presentación Ministra

María Paz Arzola
Constanza Hube



Según el **Informe McKinsey**, los mejores sistemas educativos del mundo:

1) Consiguieron a las personas más aptas para ejercer la docencia (la calidad de un sistema educativo tiene como techo la calidad de sus docentes).

2) Desarrollaron a estas personas hasta convertirlas en instructores eficientes (la única manera de mejorar los resultados es mejorando la instrucción).

3) Implementaron sistemas y mecanismos de apoyo específicos para garantizar que todos los niños sean capaces de obtener los beneficios de una instrucción de excelencia (la única manera de que el sistema logre el mayor desempeño consiste en elevar el estándar de todos los estudiantes).

LA SITUACIÓN HOY

- Aumento de la oferta de pedagogías
 - la mayoría sin acreditación (18% de la matrícula universitaria y 57% de institutos profesionales),
 - y de baja selectividad (un tercio no exige PSU, y las que sí lo hacen tiene un bajo promedio).
- Exceso de estudiantes de pedagogía: 120 mil, versus 180 mil profesores en ejercicio en el sector subvencionado.
- Los egresados no logran las competencias mínimas necesarias (el 69% obtiene insatisfactorio en prueba INICIA, que es voluntaria).
- Los profesores en ejercicio también están en deuda (un 1% de los 16 mil profesores que se sometieron a evaluación el año 2012 quedó en nivel insatisfactorio, y el 22% en nivel básico).

PRINCIPALES DESAFÍOS

1) Mejorar la calidad de las pedagogías a través de mayores exigencias.
2) Mejorar el desempeño de los profesores en ejercicio a través de evaluaciones locales y capacitación.
3) Incentivar el ingreso de las personas más capaces a la profesión docente a través de mejores perspectivas laborales y mayores remuneraciones.
4) Realizar el recambio que permita tener a los mejores en la sala de clases. Para esto se necesita una mayor autonomía a nivel local.

SOBRE LOS CINCO PUNTOS DEL PROYECTO DE INICIO DE CARRERA DOCENTE

1. MAYORES EXIGENCIAS PARA ESTUDIAR PEDAGOGIA

- Hoy se evidencia una mejora en los puntajes PSU desde que existe la beca vocación de profesor.
- Dada la distribución de matriculados según puntaje PSU de ingreso, se ve que la mayoría se concentra en puntajes muy bajos (<475) y en puntajes medio altos, por lo tanto, con el piso mínimo de 500 - 550 ptos se establece una barrera que deja afuera a los puntajes muy bajos, pero no es tan restrictivo para los medio-altos.
- Dado que ya existen, puntaje PSU y prueba Inicia son herramientas de un relativo bajo costo de utilizar.

- Si bien en un principio no estamos de acuerdo con la fijación de puntajes mínimos para una carrera específica, creemos que parece razonable dado el contexto actual de baja selectividad de las pedagogías.
- Parece necesario establecer un piso mínimo para que quienes acceden a las pedagogías, manejen por lo menos ciertos contenidos básicos.
- De todas formas sería deseable dejar cierta flexibilidad para modificar el puntaje límite en el futuro, en caso de que cambie el contexto.

3. ELEVAR REMUNERACIÓN PARA EGRESADOS DE BUEN RENDIMIENTO

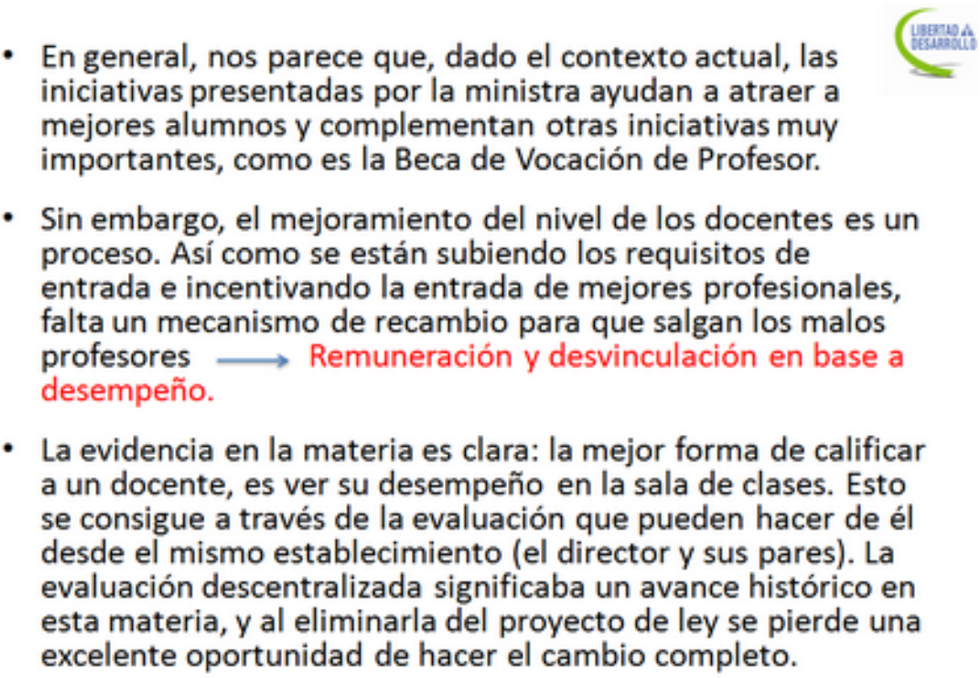
- POSITIVO: incentivo para el ingreso de buenos estudiantes al sector subvencionado.
- SIN EMBARGO:
 - ES NECESARIO COMPLEMENTAR ESTE INCENTIVO CON MEDIDAS DE MÁS LARGO PLAZO, QUE HAGAN DE LA DOCENCIA UNA PROFESIÓN DESAFIANTE Y CON PERSPECTIVAS.
 - BUEN ESTUDIANTE NO ES LO MISMO QUE BUEN PROFESOR: Una buena PSU o buena prueba INICIA es una mínima exigencia, pero no reemplaza el hecho de que el verdadero reconocimiento debiera darse durante la carrera docente, en forma de una mayor remuneración a aquellos docentes que tienen buen desempeño EN la sala de clases.

4. AUMENTAR ASIGNACIONES DE EXCELENCIA PEDAGOGÓGICA

- Estamos de acuerdo, pues son asignaciones adicionales ligadas a alguna evaluación de la labor docente.
- La idea es empalmarlo con la bonificación inicial para egresados de buen desempeño. Sin embargo, creemos que esto no reemplaza la evaluación descentralizada que venía en el proyecto original.

5. DISMINUIR LA PROPORCIÓN DE HORAS LECTIVAS

- Estamos de acuerdo, pues hay consenso en que Chile es uno de los países con un mayor número de horas lectivas para los docentes, y es necesario dar más tiempo para que puedan preparar sus clases.



El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** consultó si la fijación de un puntaje de ingreso a la carrera de pedagogía tiene reales efectos en la formación de futuros docentes. Además, expresó que existe evidencia de que en nuestro país no funciona el sistema de incentivo mediante remuneraciones variables y que las Investigadoras no han propuesto mecanismos de evaluación de los docentes.

Por su parte, el Diputado señor **MARIO VENEGAS** sostuvo que la gran promesa del sistema municipalizado consistía precisamente en que por medios de los incentivos los buenos docentes serían premiados y obtendrían mejores salarios, situación que nunca ocurrió.

Consultó detalles sobre el mecanismo de recambio propuesto en las conclusiones de las Investigadoras, destacando la importancia de no dejar a la discrecionalidad el mecanismo de evaluación destinado al efecto.

EL Diputado señor **SERGIO AGUILÓ** consultó sobre la formula en que las instituciones de educación superior que imparten

pedagogía se transformen en instituciones de excelencia y resaltó la imposibilidad que de escuelas mediocres egresen docentes de excelencia. Además, consultó si las Investigadoras están de acuerdo con el cierre de malas instituciones.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** expresó que el estudio Mckinsey al que aluden las Investigadoras en su exposición no menciona en ninguna parte la evaluación docente en aula y desvinculación de docentes como resultado de ella, sino, muy por el contrario, trata el "entrenamiento pedagógico". Asimismo, el estudio hace una relación de causalidad directa entre el ingreso de los mejores talentos con la definición de salarios bases al inicio del ejercicio de la profesión.

Consultó si las mejores salariales propuestas por el Ministerio de Educación les parecen idóneas para atraer a los mejores talentos.

El Diputado señor **MANUEL ROJAS** hizo hincapié en la necesidad de dignificar la labor del profesor y no sólo de una parte de ella, mediante un aumento salarial y un retiro o témino decoroso del ejercicio de la profesión.

Las Investigadoras **CONSTANZA HUBE** y **MARÍA PAZ ARZIOLA,** ante las consultas de los miembros de la Comisión, precisaron que la fijación de un puntaje mínimo para ingresar a estudiar pedagogía en 500 ó 550 puntos, puede no ser un buen límite.

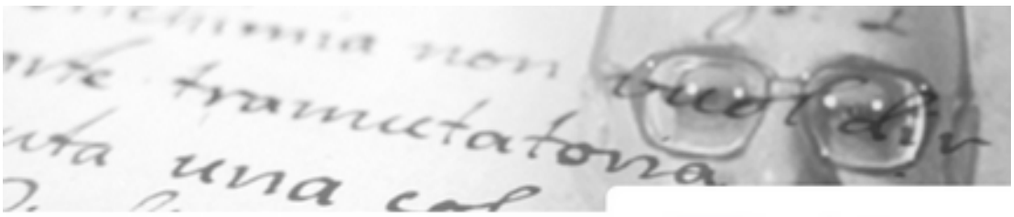
Además, manifestaron que la fijación de una remuneración base puede llevar a equivocación, de ahí que es mucho más valioso establecer una remuneración al profesor de acuerdo a su desempeño en el aula y méritos.

En cuanto a los medios de evaluación de la calidad docente enfatizaron que no debe existir un sólo instrumento de medición ya que una evaluación centralizada es incapaz de medir al docente en aula. Además, no es posible que para evitar la discrecionalidad local se mantengan malos profesores impartiendo clases. También se refirieron a la importancia de mejorar el mecanismo de acreditación y reiteraron su apoyo a la posición de cerrar una institución de educación superior cuando sus egresados en un 50 por ciento o más reprueban la Prueba Inicia.

Finalmente, el señor **FERNANDO ROJAS (Subsecretario de Educación)** valoró las observaciones efectuadas a la propuesta sobre inicio de carrera docente.

Sesión 130ª, celebrada el 13 de agosto de 2013.

Iniciando la orden del día, intervino el señor **SEBASTIÁN FIGUEROA (Economista de la Fundación Jaime Guzmán)**, quien expuso en conformidad a la presentación que a continuación se inserta:



Fundación Jaime Guzmán

Comentarios a la Presentación "Propuesta de Inicio de Carrera Docente" de Ministra de Educación

Agosto 2013

Proyecto de Carrera Docente: Situación Actual

En términos generales...

- Vemos que hay acuerdo en que la variable más importante (no la única) para mejorar la Calidad de la Educación, **es la Calidad de los Profesores.**
- Es urgente avanzar, ya que cada día que pasa es un día ganado o perdido para la Educación de nuestros niños.
- Mientras nos ponemos de acuerdo en los temas complejos, es posible avanzar con las materias en que hay consenso.

Propuesta Mineduc (30 de julio):

1. Elevar las **exigencias** mínimas para **estudiar** pedagogía.
2. **Evaluación obligatoria** a los egresados de pedagogía.
3. **Elevar las remuneraciones de entrada** al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.
4. **Aumentar las asignaciones de excelencia** de los profesores para todo el sector subvencionado.
5. Reducir la proporción de **horas lectivas**.

1. Elevar las **exigencias** mínimas para **estudiar** pedagogía.

I. La exigencia debe estar en la entrada al sector subvencionado y **no en la entrada a la carrera**.
II. Sugerimos que exista la alternativa para aquellos que no cumplan ninguno de los 3 requisitos vía **prueba habilitante.**
III. Revisar gradualidad en la implementación considerando la particularidad de regiones y zonas rurales y los nuevos ciclos de básica y media establecidos por la LGE.

—

Es fundamental avanzar en la tramitación del P.L. de Superintendencia de Educación Superior y Acreditación.

1. Elevar las **exigencias** mínimas para **estudiar** pedagogía.

III. Se debe explicitar un mecanismo alternativo en caso que la PSU pierda vigencia.
IV. Evaluar efectividad de la formación docente a distancia y en el caso de las vespertina exigir práctica.
V. ¿La exigencia de acreditación es al ingreso o egreso de la carrera?
VI. Respecto al Semestre EXTRA: Nos preocupa que el costo se traspase a los alumnos.

2. **Evaluación obligatoria** a los egresados de pedagogía.

- La evaluación debe respetar la **Libertad de enseñanza.**
- Los resultados deben ser públicos y de fácil acceso.
- Certificado de la evaluación debe exigirse al contratar a un profesor. (Sector subvencionado)

3. Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.

- Sugerimos poner 2 o 3 tramos para que más profesores accedan al beneficio y tengan el incentivo de mejorar.

- El incentivo debe ser suficiente para **asegurar que los mejores profesores lleguen a las escuelas más vulnerables.**

4. **Aumentar las asignaciones de excelencia** de los profesores para todo el sector subvencionado.

Hoy, tan sólo 4.000 profesores están acreditados / 2%

- Se propone evaluar (auditar) la AEP como instrumento de evaluación docente, debemos estar seguros que el instrumento premie a los mejores.
 - ¿Hace falta más información?
 - ¿Falta apoyo de los directores / comunidad educativa?
 - ¿costo / oportunidad?; ¿4 años o 2 años?

5. Reducir la proporción de **horas lectivas.**

También se recomienda:

- Establecer un período formal para evaluar, planificar y programar clases durante todo diciembre y enero. (hoy Estatuto docente no lo permite)
- Los profesores deben regresar al menos 5 días hábiles antes del inicio de clases.
- Incentivar el Rol de Profesor Jefe con asignación de al menos 1 hora semanal.

- Incluiríamos un punto 6, **Concursos Especiales para nuevos docentes.**

 Para Directores escogidos por ADP (ley 20.501)

 – Los directores definen perfiles según necesidades del establecimiento.

 – Ponderación especial por puntaje de ingreso a la carrera / ranking / prueba Inicia.

 – Los Directores elijen a sus profesores.

Finalizada la intervención del Economista de la Fundación Jaime Guzmán, el Diputado señor **MARIO VENEGAS** consultó sobre cuáles serían las alternativas disponibles para los docentes que no se encuadren en alguno de los tres requisitos de la propuesta del ministerio y que se detalle cuál es la gradualidad a la que se refiere el expositor y por qué se asocia a regiones y zonas rurales. Además, expresó coincidir en que el costo del semestre adicional que deberán financiar las instituciones de educación superior cuando el 50 por ciento o más de sus egresados obtenga un nivel insuficiente en la Prueba Inicia, de algún modo, será traspasado a los alumnos.

En relación con la libertad de enseñanza insistió que la Prueba Inicia sólo mide conocimientos dejando afuera la evaluación de las competencias y habilidades. Finalmente, puso en duda la idoneidad de los procedimientos de alta dirección pública.

Luego, el Diputado señor **SERGIO AGUILÓ** expresó resultarle dudoso que las exigencias sean a la entrada del sector

subvencionado y no al momento de ingreso a la carrera de pedagogía. Solicitó que se explique el argumento de dicha posición. Además, consultó sobre el mecanismo alternativo a la Prueba de Selección Universitaria (PSU) en el evento que pierda vigencia.

Finalmente, expresó compartir con el Diputado señor Venegas no imaginar cómo la Prueba Inicia pueda afectar la libertad de enseñanza.

Por su parte, el Diputado señor **GERMÁN BECKER** ratificó la idea de que los requisitos deben exigirse al ingreso de la carrera de pedagogía. Adicionalmente, señaló la necesidad de buscar un mecanismo que impida a las instituciones de educación superior trasladar a los alumnos el costo del semestre adicional en el evento de obtener malos resultados.

El Diputado señor don **ROMILIO GUTIÉRREZ** expresó que internacionalmente se coloca acento en incorporar barreras altas al momento del ingreso a la carrera de pedagogía. Solicitó que se justifique la propuesta contraria. Además, consultó sobre los mecanismos de selección de docentes que permitan reconocer a los mejores y qué modificaciones efectuarían a los procedimientos de concursos públicos vigentes.

En respuesta a las consultas precedentes, el señor **SEBASTIÁN FIGUEROA (Economista de la Fundación Jaime Guzmán)** expresó que una alternativa para habilitar a los docentes que no hayan cumplido ninguno de los tres requisitos de la propuesta del ministerio es la Prueba Inicia. En relación a la gradualidad explicó que es importante evaluar por regiones y comunas cómo se comporta la entrada y salida de docentes, pues hay sectores donde no hay facultades de pedagogía.

En cuanto a la educación a distancia no cree que debe eliminarse a priori, pero debe revisarse.

Ahora, respecto al semestre extra para el caso de que el 50 por ciento o más de los egresados de una institución de educación superior obtengan un nivel insuficiente en la Prueba Inicia coincidió con la inquietud de los Diputados de esta Comisión y manifestó que debiese buscarse una fórmula que garantice que el costo no sea traspasado a los alumnos.

Por otra parte, en lo relativo a la liberta de enseñanza manifestó que le preocupa que exista estrechez curricular y se acote a una determinada manera de formar docentes.

En relación al Sistema de Alta Dirección Pública expresó que si bien ha servido para disminuir la discrecionalidad, aún adolece de deficiencias. Además, destacó la importancia de entregarles

mayores facultades a los directores de establecimientos educacionales para la selección de docentes.

Sobre la materia relativa a la colocación de exigencias a la entrada de la carrera docente manifestó que hay muchos estudiantes que no cumplirán con los requisitos en esa oportunidad, especialmente, en el área artística, de ahí que le parece inadecuado privarlos de la oportunidad de estudiar pedagogía.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** reiteró que no es justo negar la posibilidad de estudiar pedagogía a quienes deseen hacerlo, por ello la importancia de exigir el cumplimiento de los requisitos al momento de ejercer la carrera de pedagogía y no al ingreso a la misma, dejando abierta la posibilidad de rendir una prueba habilitante para quienes no hayan cumplido los requisitos.

Por otra parte, resaltó que el cumplimiento de los requisitos es exigible a todos quienes deseen ejercer la docencia en establecimientos municipales y particulares subvencionados incluyendo la educación pre escolar.

Resaltó que deben existir fuertes requisitos para asegurar que cualquier persona que ingrese a un establecimiento educacional sea un buen docente, teniendo presente un eventual período de transitoriedad de ley, en atención a las situaciones especiales en sectores rurales o aislados.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** insistió en la importancia de fijar barreras importantes a la entrada de la carrera de pedagogía.

Finalmente, el Diputado señor **MARIO VENEGAS** planteó la importancia de que exista una prueba especial que mida las competencias blandas de los docentes, y dejó planteado la importancia de dilucidar el acceso a recursos públicos por quienes no cumplan con los requisitos para ejercer docencia. Asimismo, consultó sobre cuántas serán las oportunidades para rendir la Prueba Inicia.

Sesión 131ª, celebrada el 27 de agosto de 2013.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación),** intervino en esta sesión reiterando algunos de los conceptos explicados anteriormente, y que se resumen en los siguientes puntos:

PROYECTO DE LEY CARRERA DOCENTE INICIAL

Situación Actual.

– Programas de Pedagogía: Existen 1.426 programas distintos en el área de educación. 18% de la matrícula universitaria y un 57% de IP NO asiste a un programa acreditado.

– Estudiantes de Pedagogía: Existen 120.412 alumnos de pedagogía y 180.000 profesores trabajando actualmente en todo el sector subvencionado.

– Bajos requerimientos para ingresar a estudiar pedagogía: 1/3 de los alumnos NO rindió PSU. Los que sí rindieron PSU pertenecen al 50% de inferiores puntajes. Pedagogías obtienen promedio PSU más bajo de todas las profesiones.

– Carencias importantes en la formación de los egresados:

A) Prueba Inicia voluntaria: 69% obtiene calificación INSUFICIENTE.

B) Prueba internacional TEDS-M: 60% no alcanza el nivel mínimo de conocimientos de matemática para poder enseñar.

– Remuneraciones: De la diez profesiones universitarias peor pagada al quinto año de titulación, cinco son del área de educación.

– Brecha de ingreso con otras profesiones: 37% al primer año de titulación.

– Estructura salarial: No es atractiva para personas de alto rendimiento, aumenta principalmente por años de servicio y no por desempeño.

– Horas no lectivas: La proporción es de 75/25. Docentes disponen de poco tiempo para preparación de clases, diseño de evaluaciones y corrección de pruebas.

Egresados de Pedagogía 2011 por tramo PSU.

Tramo	Alumnos	Porcentaje
No rinde PSU	7.409	48%
Menor a 475	2.742	18%
Entre 475 y 499	1.090	7%
Entre 500 y 600	3.462	22%
Entre 600 y 700	701	5%
Mayor a 700	31	0%
Egresados 2011	**15.435**	

73 %

Antecedentes.

De las 10 profesiones universitarias con peores remuneraciones, 5 corresponden a pedagogías.

Años desde el egreso	Ingresos brutos (pesos de 2012)		
	Todas las carreras (Profesionales, excepto pedagogías)	Profesores*	Profesores* sueldo líquido
1er año	$ 770.021	$ 421.487	$ 341.573
5to año	$ 1.159.114	$ 468.924	$ 380.016
8vo año	$ 1.474.889	$ 531.135	$ 430.432

*: Implica jornada de 33 horas, que es el promedio real para docentes jóvenes.

De las 10 profesiones universitarias con peores remuneraciones, 5 corresponden a pedagogías.

Años de Servicio	Remuneración Mínima Docente (44 hrs)	Mediana de renta profesionales (Excluyendo 25% con más altos y más bajos ingresos)
0	561.983	638.116
2	593.843	811.168
4	625.232	921.664
6	667.997	1.056.826
8	708.180	1.191.988
10	752.403	1.258.339
*Renta Bruta		

Evidencia Internacional.

La evidencia internacional indica que los docentes y directores son los factores más relevantes al interior del establecimiento para lograr educación de calidad. Los sistemas de mejor desempeño a nivel mundial se caracterizan por poseer:

- Procesos selectivos exigentes para poder estudiar pedagogía.
- Formación rigurosa y diversidad de herramientas de evaluación, certificación y acompañamiento de los profesores en su etapa inicial, principalmente en sus primeros años de ejercicio.
- Remuneraciones atractivas, sobre todo al inicio de la carrera, en línea con las de otras profesiones universitarias.
- Mayor proporción de horas no lectivas.

Proyecto de ley carrera docente.

El Gobierno presentó el 29 de febrero de 2012 un proyecto de Carrera Docente que tenía varios objetivos, dentro de los cuales se encuentran:

- Atraer y retener a mejores talentos a las carreras de pedagogía.
- Evaluar a los egresados de pedagogía.

- Mejorar los salarios de los profesores, haciendo más atractiva la carrera docente, disminuyendo la brecha de remuneración con otras carreras profesionales.
- Permitir a los profesores una mejor preparación de sus clases entregándoles el tiempo para poder hacerlo.
- Otros más.

La calidad de los profesores es el corazón de la calidad de la Educación.

Países con buenos resultados educativos seleccionan a sus docentes de entre el 30% mejor de sus egresados de secundaria

Propuesta: Proyecto de inicio de carrera docente.

1. Elevar las exigencias mínimas para estudiar pedagogía, para todo el que desee trabajar en el sector subvencionado.
2. Evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía que deseen trabajar en el sector subvencionado.
3. Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.
4. Aumentar las asignaciones de excelencia de los profesores para todo el sector subvencionado.
5. Reducir la proporción de horas lectivas.

1. Elevar las exigencias mínimas para estudiar pedagogía.

Un estudiante de pedagogía que quiera trabajar en el sector subvencionado deberá cumplir con alguno de los siguientes 4 requisitos:

a) 550 puntos mínimos en la PSU, ó

b) 15% superior del ranking escolar, ó

c) 500 puntos PSU, para alumnos del 30% superior del ranking escolar, ó

d) Buenos resultados en la Prueba Inicia

El proyecto debe regular la transición entre un mínimo de 500 pts. a 550 pts PSU (letra a) y de 475 a 500 (letra c) para resguardar la existencia de suficientes docentes para las necesidad del sistema escolar

Adicionalmente, se exige que tanto la Institución de Educación Superior como la carrera de educación esté acreditada.

2. Evaluación obligatoria a los egresados de pedagogía.

1) Prueba Inicia Obligatoria para trabajar en establecimientos subvencionados (resultados públicos)

2) Derecho a rendir la prueba en la segunda mitad de la carrera, con resultados reservados para la institución y el alumno

3) Si una Universidad tiene más del 30% de sus egresados en nivel insuficiente en la Prueba Inicia, deberá ofrecer un curso remedial gratuito para todos los que obtienen un resultado insuficiente en la prueba Inicia.

3. Elevar las remuneraciones de entrada al ejercicio de la carrera en todo el sector subvencionado para los mejores egresados.

Se crea la Asignación de Excelencia Pedagógica inicial (AEPI) para los alumnos que aprobando la prueba Inicia cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- AEPI Tramo 1: $400 mil mensuales brutos por prof.
 - Sobre 650 pts. PSU, ó
 - 10% mejor de su carrera, ó
 - Tramo superior de la prueba Inicia.
- AEPI Tramo 2: $200 mil mensuales por profesor
 - Sobre 600 pts. PSU, ó
 - Entre 11% y el 25 % mejor de su carrera, ó
 - Segundo tramo superior de la prueba Inicia.
- Premio especial para buenos profesores que se van a colegios subvencionados con alta matrícula vulnerable: Incremento de un 40% del AEPI para docentes que van a colegios con alta matrícula de alumnos vulnerables.
- Características de la AEPI.
 - Duración del premio mensual: 4 años
 - Empalme con acreditación de la Asignación de Excelencia Pedagógica – AEP.

También se proponen cambios que benefician a los profesores que actualmente están en el sistema subvencionado.

4. Beneficio para actuales buenos profesores en el sistema educacional subvencionado.

- Aumentar las asignaciones de excelencia de los profesores para todo el sector subvencionado: Se incrementa el AEP al mismo nivel que la asignación mensual para los nuevos docentes que ingresan al sistema: $400.000 - $300.000 - $200.000
 - Hoy AEP varía entre $50 mil y $150 mil por mes
 - El AEP beneficia hoy a 3.300 docentes.
 - El 63% de los profesores que dan la prueba, se acreditan y logran el bono.
- Esto permitiría a buenos nuevos docentes en ejercicio que se acrediten, tener una mejor remuneración.
- Permitiría a los nuevos docentes que ingresan con AEPI mantener su mejor nivel de remuneraciones, acreditando su calidad.
- Se establece un reajuste anual a la Remuneración Total Mínima de los docentes por IPC en la ley, entre el 2010 y el 2013.

5. Reducir la proporción de horas lectivas.

- Se modifica la proporción de horas lectivas para incrementar el número de horas para planificación de clases a los profesores.
- Se pasa de una proporción de 75/25 a 70/30.
 - Profesor de 44 horas, tendría 13 horas No Lectivas, para estar 31 horas frente a curso.

Los cambios que hagamos para atraer, formar y retener a mejores talentos en la docencia son claves y urgentes para la calidad de la educación.

Finalizada la intervención de la Ministra de Educación, el Diputado señor **MANUEL MONSALVE** expresó que la Prueba Inicia medirá conocimientos y habilidades blandas en forma previa al ingreso al sistema subvencionado. Luego, se entregará una asignación vinculada a varios factores (prueba de selección universitaria (PSU), ranking de notas del establecimiento educacional y Prueba Inicia). Entonces, ¿qué pasa si un estudiante obtiene 650 puntos en la PSU y al rendir la Prueba Inicia queda entre el 10 por ciento de los peores evaluados?. Se produce una contradicción; por ello es esencial que la evaluación que mida las habilidades y conocimientos para ejercer la docencia sea el indicador para recibir los incentivos.

También consultó la disposición del Gobierno de aumentar la cobertura de la asignación de excelencia pedagógica (AEP) y detalles acerca de la base de cálculo del reajuste del IPC de las remuneraciones que contempla la propuesta del ministerio.

Posteriormente, la Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** expresó que la propuesta del ministerio establece la obligación de acreditación de las carreras de pedagogía. Sin embargo, el artículo 27 de la ley N° 20.129, del año 2006, consagra expresamente que: "…las carreras y programas de estudio conducentes a los títulos profesionales de Profesor de Educación Básica, Profesor de Educación Media, Profesor de Educación Diferencial y Educador de Párvulos, deberán someterse obligatoriamente al proceso de acreditación establecido en este párrafo. En el caso de las carreras y programas indicados, la acreditación se aplicará siempre desde el primer año de funcionamiento de la respectiva carrera o programa.

Las carreras y programas actualmente vigentes deberán someterse al proceso de acreditación en un plazo no superior a dos años contados desde la fecha de publicación de esta ley.

Las carreras y programas señalados en el inciso primero que no cumplan con lo dispuesto en este artículo, sea porque no se presentan al proceso de acreditación o porque no logran ser acreditadas, no podrán acceder a ningún tipo de recursos otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, para el financiamiento de los estudios de sus nuevos alumnos".

Entonces, consultó si la innovación en esta materia seria la acreditación obligatoria de los institutos profesionales, y en el evento de que ello no fuera así, qué habilitaría el título obtenido en un instituto profesional si no existe obligatoriedad en su acreditación.

Además, destacó que los requisitos deben necesariamente exigirse al ingreso de la carrera de pedagogía y no al ingreso al sector subvencionado para quienes deseen ejercen en él.

Destacó que la habilitación debe ser única y no generar una clasificación de docentes. Además, expresó la importancia de mejorar las condiciones de los actuales docentes en ejercicio.

Finalmente, hizo hincapié en la necesidad de mejorar las condiciones remuneracionales de todos los docentes desde el inicio de la carrera, y destacó la importancia de ser drásticos con las instituciones deficientes en calidad.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** manifestó preocuparle que los requisitos sean exigibles al egreso de la carrera docente

y resaltó que esta Comisión tiene la convicción de que las exigencias deben existir al ingreso a la carrera. Además, estimó que con buenos incentivos y un aumento de la valoración social del docente se generará un estimulo para que los jóvenes ingresen a estudiar pedagogía.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** consultó sobre la interpretación de la siguiente disposición: “Para efectos de esta ley se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño”. Luego, consultó si existe una estimación de cuál es el porcentaje de docentes en ejercicio y futuros docentes que puedan acceder a la AEP, y cuál será el incentivo para que los municipios contraten a los nuevos docentes.

El Diputado señor **JOSÉ ANTONIO KAST** compartió la intervención del Diputado señor Gutiérrez y aludió al proyecto despachado por la Comisión que aumenta los requisitos para ingresar a la carrera de pedagogía. Por otra parte, expresó que no se debería bajar de los 550 puntos PSU para ingresar a estudiar pedagogía, como, asimismo, que no le parece adecuado dejar todo entregada a una evaluación final, como se propone en la propuesta con la Prueba Inicia.

En respuesta a las consultas precedentes, la señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** expresó compartir con los Diputados que los requisitos se deberían elevar al ingreso de la carrera de pedagogía. Sin embargo, es susceptible de declaración de inconstitucional ya que no se puede prohibir el ingreso a las instituciones de educación superior. En este mismo sentido, manifestó que de modo indirecto se producirá el desincentivo a estudiar pedagogía para quienes no cumplan con los requisitos que la propuesta consagra al momento de su contratación.

En relación a la Prueba Inicia expresó que la propuesta de indicación sustitutiva impone su obligatoriedad con la posibilidad de convertirse en habilitante con el tiempo.

En cuanto a la cobertura de la AEP manifestó que con el aumento de su monto se incrementará diametralmente el número de docentes que deseen acceder a ella, y que estima que alrededor del 30 por ciento de los nuevos egresados podría acceder a la AEP inicial.

Luego, expresó que el sueldo mínimo total docente actualmente asciende a $538.000 y reajustado por el IPC 2010-2013 se incrementaría a $588.000.

Destacó que en la actualidad existe una altísima correlación entre los resultados de la PSU y los resultados de la Prueba Inicia.

Enseguida, intervino el señor **FERNANDO ROJAS (Subsecretario de Educación),** quien expresó que si bien la ley exige que las carreras de pedagogía estén acreditadas no existen consecuencias legales claras en evento de infracción y precisamente la propuesta del Ministerio aumenta las consecuencias negativas de estudiar en una carrera no acreditada.

Luego, la Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** reiteró lo dicho sobre la redacción imperativa del artículo 27 de la ley N° 20.129, y consultó sobre las acciones ejecutadas por el Ministerio de Educación destinadas a hacer cumplir la ley.

Además, expresó no comprender el temor a imponer nuevas y altas exigencias en materia de pedagogía e hizo un símil con el examen de grado que rinden los egresados de derecho. Asimismo, señaló la importancia de establecer estándares de calidad a las instituciones de educación superior y sanciones drásticas en evento de incumplimiento de dichos estándares.

El Diputado señor **JOSÉ ANTONIO KAST** se suscribió a los dichos de la Diputada señora Girardi y consultó sobre el término “calificación satisfactoria” que utiliza la propuesta.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** expresó que el problema de la constitucionalidad en la exigencia legal de ciertos requisitos para ingresar a una institución de educación superior es discutible y argumentó que la Comisión ya despachó un proyecto que aumenta los requisitos para estudiar pedagogía sin que nadie haya reclamado su constitucionalidad, y propuso al Ejecutivo presentar suma urgencia a dicho proyecto.

Luego, reiteró la importancia de establecer mayores exigencias en el ingreso a la carrera y definir incentivos al retiro o incluir condiciones de jubilaciones adecuadas y permanentes para los docentes.

Finalmente, el Diputado señor **MARIO VENEGAS** consultó sobre el número de docentes que el sistema actual requiere, y recalcó la importancia de que la AEP inicial siga al docente con indiferencia del sostenedor.

Sesión 132ª, celebrada el 2 de septiembre de 2013.

Iniciando el orden del día, intervino la señora **LUZ MARÍA BUDGE (Decano de Pedagogía de la Universidad Finis Terrae),**

quien expresó que si no se modifica certeramente lo que ocurre en el aula y la calidad de los docentes no habrá una mejora en la calidad de la educación.

Destacó los efectos positivos de aumentar las horas no lectivas y que los procesos de inducción docente sean efectuados por pares. Asimismo, manifestó que los egresados de pedagogía requieren de un período de ejercicio docente para desarrollar las competencias para las cuales fueron formados; por ende la Prueba Inicia debe existir como una prueba obligatoria no habilitante.

Realzó el atractivo de la Asignación de Excelencia Pedagógica Inicial (AEPI) para quienes obtengan buen puntaje en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y el efecto positivo que significa en las escuelas de pedagogía formar a alumnos con buenos puntajes, sin perjuicio, de ser discutible el pago de una remuneración en relación al puntaje PSU o su predictibilidad.

El señor **JAIME GAJARDO (Presidente del Directorio Nacional del Colegio de Profesores)** hizo hincapié que la indicación no recoge un proyecto de carrera docente, sino que fija normas para el ingreso y formación inicial.

Asimismo, expresó que la Prueba Inicia debe ser parte de la formación docente y no debe ser habilitante, de hecho ni de derecho, ya que mide fundamentalmente conocimientos sin explorar en lo pedagógico y vocacional. Además, criticó que la propuesta del Ministerio consolida que quienes no estudien pedagogía puedan impartir clases con el sólo hecho de rendir y aprobar la Prueba Inicia, desvalorizando la profesión docente.

Alertó sobre las incongruencias que se podrían producir, por ejemplo, al tener una mejor remuneración un recién egresado que rindió una buena Prueba Inicia en relación a un docente en ejercicio bien evaluado por dos períodos consecutivos o la de un recién egresado que rinda una excelente Prueba Inicia y luego es pésimamente evaluado. Lo anterior, junto a la desregularización docente, podría generar un ranking de profesores.

Valoró los siguientes aspectos de la indicación sustitutiva: 1) El reajuste de AEP, aún cuando es un incentivo limitado, porque abarca a 3.300 docentes; 2) El reajuste al ingreso mínimo docente, que a su juicio, debe hacerse por medio de otra ley y reajustarse año a año de acuerdo a la variación del IPC, 3) El aumento de las horas no lectivas, sin perjuicio, de seguir siendo insuficientes.

En definitiva, realzó como tema fundamental a discutir la desregularización docente, y demandó el retiro de la suma urgencia al proyecto junto con la conformación de una mesa de trabajo amplia que siembre las bases de una futura carrera docente.

Luego, el señor **GUILLERMO SCHERPING (Asesor del Directorio Nacional del Colegio de Profesores)** valoró la voluntad del Ejecutivo para tratar la carrera inicial docente. Sin embargo, destacó que el estímulo debe existir en el ejercicio docente.

Asimismo, destacó que establecer una prueba como requisito de ingreso y con incentivo económico puede generar problemas de competencia entre pares, entre otros. Además, hizo hincapié en la importancia de considerar aspectos vocacionales y resolver la reajustabilidad del sueldo mínimo docente.

Por otra parte, la indicación del Ejecutivo no trata ni resuelve qué ocurre con el estímulo de cuatro años (AEPI) respecto de docentes contratados bajo la modalidad de contrata, por ende susceptibles de ser despedidos el 31 de diciembre de cada año.

El señor **JUAN EDUARDO GARCÍA-HUIDOBRO (Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE) de la Universidad Alberto Hurtado),** expresó la necesidad de progresar en una reforma global de la Carrera Profesional Docente, que aborde en forma sistémica, coherente y participativa sus diversos aspectos. La globalidad debe entenderse en dos sentidos:

1) Examinar en conjunto los diversos aspectos que es preciso regular (salario justo, formación inicial y continua y condiciones de trabajo).

2) Carrera para todos los docentes que trabajan en establecimientos financiados por el Estado (incluye establecimientos particulares subvencionados y educadoras de párvulos).

También, destacó el riesgo, en políticas de tanta complejidad, avanzar en base a medidas aisladas que generan precedentes difíciles de modificar y la poca participación del magisterio y de formadores de profesores.

Manifestó estar de acuerdo con el aumento de la Asignación de Excelencia Pedagógica, el aumento de las exigencias para estudiar pedagogía y las horas no lectivas. Sin embargo, discrepa con el carácter obligatorio de la Prueba Inicia y el Incremento remuneraciones ligado a puntaje en pruebas.

En relación a la Prueba Inicia obligatoria para los egresados, con resultados públicos y obligación de curso de nivelación, estimó conveniente que la prueba se realice al fin de la carrera y como inconveniente que su resultado sea público y condicione el ejercicio de la profesión, porque la prueba distorsiona la formación docente y podría sobredimensionar lo que puede ser materia de prueba estandarizada. Además, generaría un nuevo reduccionismo semejante a SIMCE y PSU. Lo anterior, pone presión en el lugar equivocado: en los estudiantes y no en lograr instituciones de formación docentes de calidad y presentaría incoherencias, pues tendríamos estudiantes a los que se les seleccionó en el ingreso, que estudiaron en universidades y carreras acreditadas, con becas o ayudas del Estado, que tuvieron éxito y recibieron un título profesional válido y que no pueden ejercer la profesión que públicamente se les reconoció.

Al respecto, propuso: una prueba con fines diagnósticos, cuyos resultados no son públicos sino entregados con comentarios a cada institución formadora con eventuales exigencias de mejora de esas instituciones.

Destacó la importancia de evaluación de la práctica docente al inicio del ejercicio.

En cuanto al incremento de la remuneración inicial, por cuatro años, para quienes ingresaron a la carrera con mejores antecedentes (puntaje PSU, Prueba Inicia u mejores notas de su curso), más 40 por ciento si trabajan en establecimientos con alta concentración (60 por ciento) de estudiantes vulnerables, que contempla la indicación. Expresó coincidir con la urgencia de mejorar las remuneraciones docentes (por justicia y para atraer y retener a los mejores), pero cree inconveniente y poco equitativo ligar este_mejoramiento a resultados de pruebas que nunca podrán captar la complejidad de lo que es ser un buen(a) profesor(a). Peor aún, ¿qué relación puede haber entre el resultado de una PSU, rendida en enseñanza media, y el buen desempeño docente? ¿Premiar con salario posterior a quienes logren mejores notas en la carrera? Es decir, existe una evidente falta de relación entre lo que se premia y la eventual calidad del desempeño, situación, que introduce la “competencia” por las notas, que atenta contra el espíritu de cooperación en que debe transcurrir la formación docente. Desde la misma óptica se puede criticar también la existencia de tramos entre los egresados (los de $400.000, los de $200.000 y el resto).

En reemplazo de esta medida y para no postergar la señal de que viene un mejoramiento substancial de las remuneraciones docentes propuso un incremento importante del sueldo base docente para todos quienes se incorporen a la profesión los próximos años en el sector

subvencionado (municipal y particular subvencionado), e incremento más significativo (40 por ciento más) para los que trabajan en establecimientos más vulnerables.

Por otra parte, manifestó estar de acuerdo con el aumento de las exigencias para ingresar a estudiar pedagogía, por considerarla una medida basal que asegura que quienes estudien pedagogía sean estudiantes razonablemente capaces y esforzados, no obstante, que la objeción obvia es el sesgo socioeconómico de la PSU, mitigada al abrir la puerta al 15 por ciento de mejores estudiantes de todos los establecimientos. Propuso estudiar una especie de admisión especial (10 por ciento) en base a otros criterios (trabajo con niños, liderazgo, espíritu social).

Ahora, en cuanto a modificar la proporción entre horas lectivas y no lectivas, quedando en un 70 por ciento de horas de clases y 30 por ciento de horas no lectivas, manifestó estar acuerdo y destacó la importancia de cautelar su cumplimiento. Además, de asegurar, por ejemplo, que la mitad de este tiempo pueda ser utilizado por los docentes en trabajo personal de preparación de clases y corrección de trabajos.

Finalmente, en relación con las exigencias para ejercer la profesión (haber rendido la Prueba Inicia y haberse titulado en una institución y en una carrera acreditada), expresó la razonabilidad en ellas con la salvedad de que las exigencias con relación a educación media son para el ingreso a la carrera, no para el ejercicio de la profesión. En relación a estudiar en una carrera acreditada, dejó constancia que está pendiente una revisión de los requisitos de acreditación de las carreras de pedagogías, así como el que este proceso esté en manos de agencias privadas que poseen criterios distintos y tienen el riesgo de caer en relaciones de clientelismo con las universidades a las que atienden.

El señor **HERNÁN HOCHSCHILD (Director Ejecutivo de Elige Educar)** expresó que actualmente la promesa pública es que la educación es lo más importante para los niños y a través de ella se igualan las oportunidades. Sin embargo, en contrapartida no nos estamos preocupando en forma sensata de mejorar la formación y condiciones laborales de los actores principales.

Manifestó que del estudio “Adimark-Elige Educar” resultó que el 92 por ciento de los chilenos está de acuerdo con mejorar las condiciones laborales de los profesores y el 78 por ciento considera que los profesores son los profesionales más importantes.

Hizo hincapié en que cada paso por pequeño que sea en esta línea, es importante y debe avanzarse con los temas en que existe

consenso: a) El aumento de las horas no lectivas. Chile es el país de la OECD donde los profesores pasan más tiempo en clases. Avanzar en entregar más tiempo para la preparación de clases es fundamental, y esto supone más horas no lectivas, pero también dedicación de horas no lectivas para ese fin; b) Aumento en la Asignación de Excelencia Pedagógica. Actualmente, el desempeño de los docentes que reciben AEP y Evaluación Docente, AVDI está relacionado de manera positiva y significativa con los resultados de aprendizaje de sus alumnos, y c) Selectividad (obtener sobre 550 puntos en la PSU ó haber estado en el 15 por ciento de mejores notas de su colegio ó sacar sobre 500 puntos PSU y estar en el 30 por ciento superior de su generación escolar) permite a la universidad centrarse en formación pedagógica y no en nivelación de sus estudiantes. Además, los resultados académicos o altos logros en las pruebas de ingreso a la universidad son características que se asocian positivamente con el buen desempeño de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Luego, se debe segurizar la decisión de los buenos estudiantes a ingresar a estudiar pedagogía, mediante buenas remuneraciones y condiciones laborales.

Expresó que en los últimos años, de quienes rinden la Prueba Inicia el 50 por ciento no alcanza el 50 por ciento de logro en términos disciplinarios y no más de siete universidades tiene menos de un 30 por ciento de estudiantes insuficientes. Luego, reflexionó y manifestó que el instrumento de la Prueba Inicia no está totalmente validado por el sistema y no se sabe si realmente identifica efectividad docente. Por ello, partir con obligatoriedad para estudiar y perfeccionar el instrumento por un par de años, puede ser un buen camino para avanzar a la habilitación, sin perjuicio, de proponer la pérdida de acreditación de sus carreras para aquellas universidades que después de 5 años mantiene más del 50 por ciento de sus egresados como insuficientes.

Asimismo, expresó que es importante analizar las implicancias de la Prueba Inicia como obligatoria respecto de los estudiantes y las universidades, ya que si se materializa a partir del próximo un 80 por ciento de los 20 mil estudiantes va a obtener un resultado insuficiente.

El señor **TOMÁS RECART (Director Ejecutivo de Enseña Chile),** primeramente se refirió a la educación impartida por la institución que representa. Luego, expresó como urgente y prioritario el mejoramiento de la formación docente y procedió a leer un documento de la OECD del año 2004, que dice: “Chile no podrá entregar una educación de elevada calidad con profesores preparados en forma inadecuada. Con eso en mente, el sistema de certificación para nuevos profesores debiera definitivamente incluir un examen de conocimientos pedagógicos y de contenido con rigurosos estándares de aprobación”. Luego, consultó, ¿Por

qué este tema no es prioritario en la agenda educacional? ¿Qué urgencia tenemos al respecto?

Hizo hincapié en las malas condiciones laborales de los docentes y la urgencia de trabajar en mejorarlas. Además, destacó la importancia de este proyecto como un punto de partida para avanzar en los temas de consenso y propuso la aplicación de estímulos al inicio y ejercicio de la carrera.

Luego intervino la señorita **ISABEL VALDIVIA (docente de Enseña Chile)** quien recomendó lo siguiente:

1. Hacer las horas “no lectivas”, realmente no lectivas.

2. Incentivo creciente según grado de vulnerabilidad sobre el 60 por ciento.

3. Incentivo creciente según tiempo de ejercicio excelencia, dado que los buenos profesores tendrán un costo alternativo cada vez mayor. El incentivo monetario a un profesor que consistentemente gana el bono de excelencia, debiera ir aumentando también en el tiempo. Para aumentar capacidad de retención de los profesores de excelencia, se debe que aumentar el incentivo en el tiempo.

4. Prueba obligatoria y en el tiempo (con más evidencia) habilitante. Según el informe de la OECD 2004, tiene que haber una prueba habilitante. Más aún cuando hoy hay 144.000 estudiantes de pedagogía y el 35 por ciento ni siquiera tuvo la PSU como requisito de ingreso. Manifestó, pensar que es necesario que sea obligatoria, para luego con mayor evidencia, pasar a ser habilitante.

Finalmente, el señor **FERNANDO ROJAS (Subsecretario de Educación)** valoró las intervenciones de los expositores y coincidió con la urgencia que requiere el tema.

En relación con la competencia que generaría el ranking, manifestó que el proyecto podría explicitar que éste sea de cooperación y se amplía con los años (por ejemplo, extendiéndolo el segundo año a todos los alumnos que obtengan notas sobre 6.0).

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** manifestó su preocupación sobre los procesos actuales de formación docente y que el proyecto no se haga cargo de ello, acentuando el peso y responsabilidad de la formación en los alumnos y no las universidades que son las verdaderas responsables.

El Diputado señor **GERMÁN VERDUGO** consultó cómo conjugar la Prueba Inicia, evaluación docente y el perfeccionamiento pertinente con la labor que realiza el docente en la sala de clases.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** solicitó la opinión de los invitados sobre la conveniencia de imponer exigencias al ingreso de la carrera y no a su egreso.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** invitó a cambiar el nombre del proyecto a fin de no entregar una señal equivoca a la comunidad. Consultó, al Colegio de Profesores si su intención es que este proyecto no avance y se trate de modo universal la carrera profesional docente. Luego, resaltó la importancia de regular a las instituciones formadores de docentes.

Ante las consultas precedentes, el señor **JAIME GAJARDO (Presidente del Directorio Nacional del Colegio de Profesores),** manifestó la admiración y apoyo transversal al movimiento estudiantil y la generación de otro movimiento que busca generar una plataforma común de todos los actores y ámbitos de la educación, cuya conclusión es la imperiosa necesidad de dotar al magisterio de una “carrera profesional docente” que fortalecerá la educación.

Luego, el señor **JUAN EDUARDO GARCÍA-HUIDOBRO (Director del Centro de Investigación y Desarrollo de la Educación (CIDE) de la Universidad Alberto Hurtado),** manifestó que lo primero que debe extrañarnos es la situación de Chile, porque obviamente algo medular para cualquier política educativa es la buena formación de los profesores, hoy entregada al mercado con un Ministerio que carece de facultades reales sobre la materia.

El señor **HERNÁN HOCHSCHILD (Director Ejecutivo de Elige Educar)** coincidió con la Diputada. Girardi en la importancia de incidir en la formación docente y la importancia de tomar medidas transitorias para evitar el fuerte impacto que generaría el proyecto si se aplicará el 2014.

Finalmente, el señor **TOMÁS RECART (Director Ejecutivo de Enseña Chile)** manifestó ser partidario de colocar el acento en los requisitos para ingresar a estudiar pedagogía.

III. <u>INDICACIÓN SUSTITUTIVA</u>

El 2 de septiembre de 2013, se dio cuenta en la Sala de la indicación sustitutiva presentada por S.E. el Presidente de la República, cuyo tenor es el siguiente:

Para sustituir íntegramente el texto del proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo Primero.- Créase el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, en adelante “el examen”. El examen medirá conocimientos y habilidades disciplinarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos en el reglamento a que se refiere el inciso décimo.

Tendrán derecho a rendir el examen quienes cuenten con el grado académico de licenciatura o un título profesional o que se encuentren egresados de carreras o programas conducentes a grado académico o título profesional. No obstante, quienes se encuentren matriculados en una carrera o programa de pedagogía y hayan cursado a lo menos el 50% de los créditos de dicho programa tendrán derecho por una vez a rendir el examen antes de haber egresado.

El diseño, administración, fijación de los contenidos mínimos del examen, así como su elaboración y aplicación corresponderá al Ministerio de Educación, quien podrá realizarlo directamente o bien celebrar convenios para la elaboración del mismo con instituciones externas.

Los contenidos del examen serán públicos y anualmente se deberá dar a conocer al menos un 20% de los ítems de dicho examen, con el objeto de garantizar su adecuada transparencia.

Los resultados del examen que rindan los egresados y titulados serán públicos y deberán ser dados a conocer anualmente por alumno y de manera agregada por institución formadora y por carrera o programa.

Los resultados del examen que rindan los estudiantes de carreras o programas de pedagogía no egresados serán informados de forma individual a cada uno de ellos y a la respectiva institución de manera agregada por institución formadora y por carrera o programa.

Si el 30% o más de los egresados y titulados de carreras o programas de pedagogía pertenecientes a una misma institución, que rindieron el examen por primera vez en calidad de egresados o titulados, en un mismo año, obtuviese nivel insuficiente en su examen, deberá dicha institución ofrecer sin costo para estos egresados un curso de nivelación de hasta un semestre de duración. El Ministerio de Educación informará anualmente a las instituciones que deban cumplir con esta obligación, la que, a su vez, deberá informar a sus alumnos.

Las instituciones que incumplan la obligación que les impone el inciso anterior serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal

de 15 UTM por alumno egresado que haya obtenido una calificación insuficiente. El procedimiento se sujetará a las normas contenidas en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministro de Hacienda, establecerá los criterios generales destinados a garantizar la objetividad, transparencia, adecuada publicidad y administración del examen; determinará la oportunidad y forma de entrega de los resultados y los contenidos y habilidades disciplinarias a evaluar, según la especialidad de que se trate el examen; fijará el número de veces que un egresado o titulado tendrá derecho a rendir el examen de forma gratuita; definirá los tramos de calificación para cada prueba y la forma de ponderación para los tramos de calificación final, que deberán ser mínimo tres, y, en general, normará toda otra materia relacionada con su aplicación.

Cada cinco años este examen deberá ser auditado por una institución o panel de expertos convocado por el Consejo Nacional de Educación, que no se encuentren involucrados en el proceso de diseño e implementación del proceso.

Artículo Segundo.- Créase el Reconocimiento de Excelencia Pedagógica Inicial, en adelante “el reconocimiento”, que tendrá por objeto premiar a los profesionales de excelencia académica que inician labores docentes en establecimientos educacionales subvencionados del país. Éste tendrá una duración de 4 años y no será renovable. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, establecerá las condiciones que determinarán el inicio de las labores docentes.

Tendrán derecho a percibir este reconocimiento quienes, ingresen a ejercer funciones docentes por primera vez, por un mínimo de 20 horas semanales, en establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, siempre y cuando hayan obtenido su título profesional o grado académico dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de ingreso referida en este inciso, y que cumplan con los requisitos particulares establecidos para cada tramo.

El reconocimiento consta de dos tramos cuyos montos se determinan de acuerdo a la siguiente tabla:

TRAMO	MONTO MENSUAL BRUTO JORNADA 44 HORAS SEMANALES
Primero	$400.000
Segundo	$200.000

Para acceder al primer tramo deberá cumplirse con a lo menos uno de los siguientes requisitos:

i. Obtener a lo menos una media de 650 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley se entenderá por 650 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 8% superior de la distribución de desempeño.

ii. Encontrarse en la categoría de desempeño superior en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes. El resultado en el examen no podrá tener más de cuatro años de antigüedad al momento de iniciar la labor docente.

iii. Encontrarse en el 10% superior de distribución de notas de su carrera en la respectiva institución, determinado en la forma que señale el reglamento.

Para acceder al segundo tramo deberá cumplirse con a lo menos uno de los siguientes requisitos:

i. Obtener una media igual o superior a 600 puntos e inferior a 650 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley se entenderá por 600 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 17,4% superior de la distribución de desempeño.

ii. Encontrarse en la segunda categoría de desempeño superior en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes. El resultado en el examen no podrá tener más de cuatro años de antigüedad al momento de iniciar la labor docente.

iii. Encontrarse dentro del 25% y bajo el 10% superior de distribución de notas de su carrera en la respectiva institución, determinado en la forma que señale el reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos incisos anteriores, no tendrán derecho a este reconocimiento quienes no hayan rendido el examen del artículo 1° de la presente ley o quienes lo hayan rendido y obtengan la calificación de insuficiente en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, que establece el reglamento que regula este examen.

Los profesionales de la educación que reciban este reconocimiento y mientras se desempeñen en establecimientos con una alta concentración de alumnos prioritarios recibirán esta asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

Los montos mencionados se reajustarán anualmente, el 1° de enero de cada año, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o quien haga sus veces, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior. Asimismo, dichos montos serán proporcionales al número de horas servidas en los establecimientos educacionales cuando éste sea inferior a 44 y se pagarán durante 4 años corridos, contados desde el ingreso del profesional a los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley Nº 3.166, de 1980.

Para los efectos de determinar el total de horas servidas se considerarán todos los contratos o designaciones que tenga el respectivo profesional en los establecimientos mencionados en el inciso anterior.

En caso que el profesional deje de ejercer funciones, por cualquier causa, en los establecimientos a que se refiere este artículo, perderá el reconocimiento a contar de la fecha en que termine su relación laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el profesional vuelva a ejercer funciones docentes en dichos establecimientos, antes de expirar el período de 4 años desde que comenzó a percibir este reconocimiento, tendrá derecho a percibirlo por el tiempo que falte para completarlos.

El reconocimiento se devengará mensualmente y será pagado de manera trimestral los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación a través de los sostenedores o entidades administradoras, según corresponda, de quienes dependan los beneficiados, de acuerdo a las horas

de aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado.

El Ministerio de Educación fijará en un reglamento, que deberá también ser suscrito por el Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para estructurar y organizar el funcionamiento y operación del reconocimiento, así como establecer los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o entidades administradoras, según corresponda, o representantes legales de los establecimientos educacionales.

Los recursos que reciban los sostenedores o entidades administradoras, en razón de este artículo, deberán ser destinados exclusivamente al pago del Reconocimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado infracción grave para efectos de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento será incompatible con la Asignación Variable por Desempeño Individual, establecida en la ley N° 19.933, y con la Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida en la ley Nº 19.715.

Para todos los efectos el reconocimiento se considerará remuneración, la cual será imponible y tributable.

Artículo Tercero.- Reemplázase en la tabla del inciso primero del artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 que fija las normas que reestructuran el funcionamiento, el monto de los beneficios y el número de beneficiarios de la asignación de excelencia pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15 de la ley N° 19.715, del Ministerio de Educación, del año 2012, el monto de “$150.000” del primer tramo, por el de “$400.000”; el monto de “$100.000” del segundo tramo, por el de “$300.000”; y el monto de “$50.000” del tercer tramo por el de “$200.000”.

Artículo Cuarto.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, del Ministerio de Educación, del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican:

1) Incorpórase en el artículo 24, a continuación del numeral 5, los siguientes números 6, 7 y 8, nuevos:

“6.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos

profesionales, haber rendido el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.

7.- Haberse titulado de una institución acreditada y, en el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos profesionales, también de una carrera o programa acreditados según la ley 20.129. Se considerará la acreditación de las carreras, programas e instituciones a la fecha de ingreso del estudiante a éstas o, para el caso que la institución obtenga la acreditación de forma posterior a ésta, a la fecha de su egreso.

8.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido a lo menos una media de 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32% superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido a lo menos una media de 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente y un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 30% mejor del establecimiento, determinado en la forma que señale el reglamento. Para efectos de esta ley se entenderá por 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria la mediana de la distribución de desempeño.

c) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15% mejor del establecimiento, determinado en la forma que señale el reglamento.

d) Haber obtenido una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento.”.

2) Modifícase el artículo 69 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso segundo el guarismo “33” por “31”, y en el inciso cuarto el guarismo “32” por “30”.

b) Agrégase el siguiente inciso final: “La Superintendencia de Educación fiscalizará el cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecida en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia.”

3) Agrégase al artículo 78 los siguientes incisos segundo y tercero:

“Con todo, los profesionales que posean un título concedido por universidades o institutos profesionales chilenos, que sean contratados para desempeñarse como docente de aula deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador, haber rendido el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.

2.- Haberse titulado de una institución acreditada y, en el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador, también de una carrera o programa acreditados según la ley 20.129. Se considerará la acreditación de las carreras, programas e instituciones a la fecha de ingreso del estudiante a éstas o, para el caso que la institución obtenga la acreditación de forma posterior a ésta, a la fecha de su egreso.

3.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido a lo menos una media de 550 puntos en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32% superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido a lo menos una media de 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente y un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 30% mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento. Para efectos de esta ley se entenderá por 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria la mediana de la distribución de desempeño.

c) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15% mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento.

d) Haber obtenido una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento.”.

4) Modifícase el artículo 80 de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el inciso primero el guarismo “33” por “31”, y en el inciso segundo el guarismo “32” por “30”.

b) Agrégase el siguiente inciso final: “La Superintendencia de Educación fiscalizará el cumplimiento de la proporción

de horas lectivas y no lectivas establecida en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia.”

Artículo quinto.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1) Modifícase el artículo 9°, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el primer inciso la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9° (incluye incrementos fijados por leyes Nos. 19.662 y 19.808)**	**Valor de la subvención en U.S.E. por aplicación del factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación Parvularia (2° Nivel Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,91225	0,17997	2,09222
Educación General Básica (7° y 8°)	2,07547	0,19546	2,27093
Educación Especial Diferencial	6,11159	0,59727	6,70886
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	5,23530	0,59727	5,83257
Educación Media Humanístico-Científica	2,19850	0,21818	2,41668
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,25842	0,32402	3,58244
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,54190	0,25252	2,79442

Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,27993	0,22634	2,50627
Educación Básica de Adultos (Primer Nivel)	1,36586	0,13317	1,49903
Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,81003	0,13317	1,94320
Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,03213	0,13317	2,16530
Educación Media Humanístico-Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,09460	0,18363	2,27823
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,36078	0,18363	2,54441
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,89313	0,18363	3,07676
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,13710	0,18363	2,32073
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,22211	0,18363	2,40574
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,09460	0,18363	2,27823

b) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2017, en el primer inciso la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9° (incluye incrementos**	**Valor de la subvención en U.S.E. por aplicación del factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**

	fijados por leyes Nos. 19.662 y 19.808)		
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación Parvularia (2° Nivel Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,91225	0,17997	2,09222
Educación General Básica (7° y 8°)	2,07547	0,19546	2,27093
Educación Especial Diferencial	6,11159	0,59727	6,70886
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	5,23530	0,59727	5,83257
Educación Media Humanístico-Científica	2,32392	0,21818	2,54210
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,44434	0,32402	3,76836
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,68693	0,25252	2,93945
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,41000	0,22634	2,63634
Educación Básica de Adultos (Primer Nivel)	1,36586	0,13317	1,49903
Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,81003	0,13317	1,94320
Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,03213	0,13317	2,16530
Educación Media Humanístico-Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,21284	0,18363	2,39647
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,49283	0,18363	2,67646

Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	3,05281	0,18363	3,23644
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,25754	0,18363	2,44117
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,34696	0,18363	2,53059
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,21284	0,18363	2,39647

c) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso noveno la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en factor artículo 9° en U.S.E. (incluye incrementos fijados por leyes N°s. 19.662 y 19.808)**	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**
Educación General Básica 3° a 8° años	2,66103	0,24655	2,90758
Educación Media Humanístico-Científica	3,01381	0,29481	3,30862
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	4,06671	0,40013	4,46684
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	3,18177	0,31177	3,49354
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,01381	0,29481	3,30862

d) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2017, en el inciso noveno la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en factor artículo 9° en U.S.E. (incluye incrementos fijados por leyes N°s. 19.662 y 19.808)**	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**
Educación General Básica 3° a 8° años	2,66103	0,24655	2,90758
Educación Media Humanístico-Científica	3,18552	0,29481	3,48033
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	4,29853	0,40013	4,69866
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	3,36308	0,31177	3,67485
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,18552	0,29481	3,48033

e) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso décimo primero el guarismo “7,39674” por el guarismo “7,79811”.

f) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso décimo primero el guarismo “8,14665” por el guarismo “8,54802”.

g) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso décimo primero el guarismo “6,33267” por el guarismo “6,68162”.

h) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso décimo primero el guarismo “7,08258” por el guarismo “7,43153”.

2) Modifícase el artículo 12, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso cuarto el guarismo “55,32110” por el guarismo “58,30205”.

b) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso cuarto el guarismo “60,50430” por el guarismo “63,48525”.

c) Reemplázase, a partir del 1°de enero del año 2016, en el inciso quinto el guarismo “68,49479” por el guarismo “72,18595”.

d) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso quinto el guarismo “74,91951” por el guarismo “78,61067”.

Artículo sexto.- Para los efectos de los dispuesto en la letra a) del numeral 4) del artículo cuarto, de la presente ley, a partir del

año 2017 se incrementará el aporte fiscal anual por establecimiento educacional, establecido en los respectivos convenios, a las entidades administradoras de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Tal incremento se determinará multiplicando el número de alumnos por establecimiento en el mes de abril de 2016, por los montos en USE que se señalan a continuación, según la especialidad técnico profesional que corresponda:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Monto anual por alumno en USE**
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	2,23104
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	1,74036
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	1,56084

En el caso de los establecimientos educacionales que operen bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, el valor por alumno a considerar, será el siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Monto anual por alumno en USE**
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	2,78184
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,17572
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,06052

Para determinar el número de alumnos por establecimiento a que se refiere este artículo, se tomara la matrícula del mes de abril del año 2016 de cada uno de ellos, multiplicada por el porcentaje promedio nacional de asistencia media de dicho año, de los establecimientos de educación media técnico profesional regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 1998, del Ministerio de Educación.

Mediante resolución del Ministerio de Educación con la firma del Ministro de Hacienda se determinara el aporte fiscal a que se refiere este artículo, para cada uno de dichos establecimientos. Estos recursos incrementarán los montos permanentes establecidos en los convenios respectivos, a partir del año 2017.

Artículo séptimo.- A contar del 1° de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial,

la Remuneración Total Mínima establecida en el artículo 4° de la ley N°19.933, será de $588.039.

Para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales, lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará en proporción a las horas establecidas en las respectivas designaciones o contratos.

Artículo octavo.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Lo dispuesto en el artículo cuarto numerales uno y tres de la presente ley regirá para quienes ingresen a una carrera o programa de educación superior desde el 1° de marzo del año 2015.

Artículo segundo.- Lo dispuesto en el artículo cuarto numerales dos y cuatro de la presente ley regirá a partir del inicio del año escolar 2016 para los profesionales de la educación en los niveles de enseñanza parvularia y básica. Para el nivel de enseñanza media lo dispuesto en los numerales dos y cuatro comenzará a regir a partir del inicio del año escolar 2017.

Artículo tercero.- El puntaje mínimo de 550 puntos establecido en el artículo cuarto será de 500 puntos al momento de entrar en vigencia esta ley y se incrementará gradualmente hasta alcanzar los 550 puntos o su equivalente, en el tiempo y forma que establezca un reglamento, el que deberá considerar, entre otros factores, la proporción de profesionales de la educación que cumplen con los requisitos según región geográfica y por especialidad.

Artículo cuarto.- El puntaje mínimo de 500 puntos establecido en el artículo cuarto será de 475 puntos al momento de entrar en vigencia esta ley y se incrementará gradualmente hasta alcanzar los 500 puntos o su equivalente, en el tiempo y forma que establezca un reglamento, el que deberá considerar, entre otros factores, la proporción de profesionales de la educación que cumplen con los requisitos según región geográfica y por especialidad.

Artículo quinto.- Lo dispuesto en el artículo segundo regirá a partir del inicio del año escolar 2015 y el primer reajuste anual que

corresponda por aplicación de lo dispuesto en el inciso octavo de dicho artículo se efectuará a partir del 1° de enero del año 2016.

Artículo sexto.- Lo dispuesto en el artículo tercero regirá a partir del inicio del año escolar 2017.

IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR

La Comisión acordó, por unanimidad, con el pleno acuerdo del Ejecutivo, representada por la señora Ministra de Educación, dividir la votación de la indicación sustitutiva, como una forma de permitir la presentación de indicaciones por parte de los Diputados. Asimismo, por unanimidad, se acordó votar, en primer lugar, aquellos artículos que no han sido objeto de indicaciones, con excepción del artículo séptimo permanente, a petición de la Diputada señora Girardi.

Artículos tres, quinto, sexto y octavo permanentes y segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto transitorios.

– Puestos en votación, los artículos fueron **aprobados** por la unanimidad de los Diputados presentes señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, Bobadilla, González, Gutiérrez, don Romilio, Kast; Monsalve, Rojas, Silber, Venegas y Verdugo.

A) Indicaciones al Artículo Primero.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Venegas y Silber para sustituir el título del proyecto de ley, por el siguiente: “Proyecto de ley que establece condiciones para la formación inicial docente y el inicio del ejercicio profesional”.

– Puesta en votación esta indicación fue **aprobada** por doce (12) votos favor de los(as) Diputados(as) señores(as) Aguiló, Becker, González, Girardi, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo, y una abstención del señor Kast.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para modificar el inciso primero en el siguiente sentido: Reemplazar la conjunción “y” a continuación de la frase “medirá conocimientos por una “,” y, luego de la frase “habilidades disciplinarias” incorpórese la siguiente oración:*”y, habilidades pedagógicas especificas”.*

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** expresó que la indicación pretende que el examen inicial de conocimientos y habilidades, no

sólo mida conocimientos disciplinarios, sino que se extienda efectivamente a medir habilidades.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación),** en respuesta al Diputado señor Venegas, expresó la dificultad de medir las habilidades de los docentes en razón de la existencia de las diversas formas de enseñar. Además, manifestó que no obstante las muchas habilidades que pudiera tener un docente, si éste carece de conocimientos, no le sirven de nada.

Luego, la Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** destacó que si sólo basta tener conocimientos, cualquier persona podría ser docente. Por ello, la indicación al proyecto resguarda que sólo sean docentes quienes tengan habilidades para ello; aún cuando sea dificultoso estandarizar las formas de medirlas.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** expresó que los establecimientos educacionales requieren distintos perfiles de profesionales que le dan un sello a la institución y el peligro que significa tener un solo tipo de profesor en Chile.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** expresó que los médicos, así como otras profesiones, obligatoriamente deben rendir exámenes teóricos y prácticos, por ende no ve el problema de que esta exigencia pueda extenderse a la docencia. Además, la capacidad de comunicación es indispensable para estudiar y ejercer la pedagogía.

– Puesta en votación esta indicación fue **rechazada** por siete (7) votos en contra de los(as) Diputados(as) señores(as) Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo, y seis (6) votos a favor de los Diputados(as) Aguiló, Girardi, González, Monsalve, Silber y Venegas.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para sustituir el inciso segundo por el siguiente: “Tendrán derecho a rendir el examen quienes se encuentren egresados de carreras o programas conducentes al grado académico o título de profesional. No obstante, quienes se encuentren matriculados en una carrera o programa de pedagogía y hayan cursado el 50 por ciento de los créditos de dicho programa, deberán rendir por primera vez el examen con arreglo a este porcentaje de progresión curricular.

El otorgamiento del título para todas las instituciones que imparten una carera o programas de pedagogía, se sujetará a la aprobación de un segundo examen sobre la totalidad de los créditos de dicho

programa el que también podrá rendirse hasta por tres veces, en el plazo de 18 meses desde su egreso”.

En relación con esta indicación, el Diputado señor **MANUEL MONSALVE** destacó que la rendición del examen se ubica dentro de la carrera de pedagogía, obligando a la facultad a hacerse responsable de la formación docente. Por esta razón, la aprobación del examen es requisito de titulación y no requisito para ejercer la profesión en el sector subvencionado como propone el Ejecutivo.

Por su parte, el Diputado señor **SERGIO AGUILÓ** valoró la obligatoriedad del examen a mitad de la carrera ya que permite obtener una muestra de las deficiencias de los elementos de educación formativa docente para su posterior corrección. Además, destacó que esta indicación establece una directa responsabilidad de las instituciones de educación superior en la formación docente.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** manifestó que en la actualidad no existen consecuencias en dar o no la Prueba Inicia y que la indicación sustitutiva del Gobierno representa un incentivo suficiente para rendirla.

Por su parte, el Diputado señor **MARIO VENEGAS** cuestionó que a cualquier egresado de otras carreras distintas a pedagogía le baste rendir y aprobar el examen para hacer clases.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** manifestó su acuerdo con la existencia de un examen obligatorio y que los resultados no sean públicos. Por otra parte, cuestionó y solicitó a los autores de la indicación que expliquen el por qué del plazo de 18 meses para rendir el examen.

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** realzó la importancia de poner un límite a la rendición del examen (tres oportunidades) restándole importancia al plazo de 18 meses. Hizo hincapié en que la indicación, al imponer como obligatorio el examen en la mitad de la carrera y como requisito para egresar, recoge el consenso de la Comisión, en el sentido de que las instituciones de educación superior deben responsabilizarse por la calidad de sus egresados.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** expresó que la indicación incentiva que las instituciones de educación superior alarguen o prolonguen la carrera de pedagogía. Además, estimó que es riesgoso que sea el Estado el que otorgue el título profesional.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** reiteró su oposición a que la aprobación de la Prueba Inicia sólo sea considerada como

requisito para ejercer la profesión en el sector particular subvencionado y la necesidad de que ésta sea parte de la formación y evaluación de los futuros docentes, tal como lo propone la indicación y que sea la institución formadora la que asuma el costo de los alumnos con resultados deficientes. Asimismo, manifestó estar de acuerdo con la Diputada señora Girardi en relación con la prescindencia del plazo de 18 meses que alude la indicación.

Por su parte, el Diputado señor **SERGIO AGUILÓ** hizo hincapié en que, de no aprobarse la indicación, se estaría avalando el negocio de las instituciones de educación superior, ya que significaría dar el pase para que ellos titulen alumnos que después eventualmente no van a poder trabajar.

Finalmente, los Diputados autores de la indicación eliminaron la siguiente oración “, en el plazo de 18 meses desde su egreso”, de modo que quedó redactada de la siguiente forma: “Tendrán derecho a rendir el examen quienes se encuentren egresados de carreras o programas conducentes al grado académico o título de profesional. No obstante, quienes se encuentren matriculados en una carrera o programa de pedagogía y hayan cursado el 50% de los créditos de dicho programa, deberán rendir por primera vez el examen con arreglo a este porcentaje de progresión curricular.

El otorgamiento del título para todas las instituciones que imparten una carera o programas de pedagogía, se sujetará a la aprobación de un segundo examen sobre la totalidad de los créditos de dicho programa el que también podrá rendirse hasta por tres veces”.

– Puesta en votación esta indicación fue **rechazada** por siete (7) votos en contra de los(as) Diputados(as) señores(as) Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas, y Verdugo, y seis (6) votos en contra de los Diputados(as) Aguiló, Girardi, González, Monsalve, Silber y Venegas.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para modificar el inciso tercero de la siguiente forma: Suprímase la oración completa a continuación de la frase “Ministerio de Educación,” e incorpórese la siguiente frase: “*previa aprobación del Consejo Nacional de Educación*”.

– Puesta en votación esta indicación fue **aprobada** por once (11) votos favor de los(as) Diputados(as) señores(as) Aguiló, Becker, Bobadilla, González, Girardi, Romilio Gutiérrez, Monsalve, Rojas,

Silber, Venegas y Verdugo; un (1) voto en contra del Diputado señor Kast y una (1) abstención de la Diputada señora Hoffmann.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve, para modificar el inciso séptimo en el siguiente sentido:

1) Incorpórese, a continuación de la palabra “sí”, la preposición “desde”.

2) Sustitúyase el guarismo “30” por la asignación “*10 por ciento al 29 por ciento*”.

3) Reemplazase el párrafo: “El Ministerio de Educación informará anualmente a las instituciones que deban cumplir con esta obligación, la que, a su vez, deberá informar a sus alumnos” por el siguiente: “Si desde el 30 por ciento o más de los egresados y titulados de carreras o programas de pedagogía pertenecientes a una misma institución, que rindieron el examen por primera vez en calidad de egresados o titulados en un mismo año, obtuviese nivel insuficiente en su examen, se deberá proceder al cierre definitivo de dicha carrera o programa. Dichas instituciones deberán cubrir económicamente el plan de continuidad de la carrera o programa de pedagogía en otra universidad”

– Puesta en votación esta indicación fue **rechazada** por siete (7) votos en contra de los(as) Diputados(as) señores(as) Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo, y seis (6) votos a favor de los Diputados(as) Aguiló, Girardi, González, Monsalve, Silber y Venegas.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffmann, Rojas y Kast para eliminar el inciso séptimo.

– Puesta en votación esta indicación fue **rechazada** por nueve (9) votos en contra Aguiló, Becker, Girardi, González, Romilio Gutiérrez, Monsalve, Silber, Venegas y Verdugo, y tres (3) votos a favor de los Diputados(as) señores(as) Bobadilla, Hoffman y Kast.

Indicación de los Diputados señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales (en reemplazo del Diputado Bobadilla), Silber, Venegas y Verdugo para sustituir en el inciso séptimo la expresión “hasta” por “*al menos*”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve y Silber para sustituir el inciso octavo por el siguiente: "Las instituciones que incumplan la obligación que les impone el inciso anterior serán sancionadas con el cierre de la carrera o programa respectivo".

– Puesta en votación esta indicación fue **rechazada** por siete (7) votos en contra de los(as) Diputados(as) señores(as) Becker, Babadilla; Gutiérrez, don Romilio; Hoffmann; Kast; Rojas, y Verdugo, y seis (6) votos a favor de los Diputados(as) Aguiló, Girardi, González, Monsalve, Silber y Venegas.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para modificar el inciso noveno en el siguiente sentido: para sustituir el texto que sigue al vocablo "calificación" por el siguiente: "*final*: *Nivel Sobresaliente, Nivel Destacado, Nivel Competente y Nivel Insuficiente y, en general, normará toda otra materia relacionada con su aplicación.*"

– Puesta en votación esta indicación fue **rechazada** por siete (7) votos en contra de los(as) Diputados(as) señores(as) Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo, y seis (6) votos a favor de los Diputados(as) Aguiló, Girardi, González, Monsalve, Silber y Venegas y cero (0) abstenciones**.**

Indicación del Diputado Venegas para intercalar en inciso décimo entre expresión "mínimo tres" y el signo de puntuación "," la siguiente frase: "y máximo cuatro".

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para incorporar un inciso undécimo,

nuevo, del siguiente tenor: “A contar de la vigencia de esta ley, las carreras y programas de pedagogía deberán someterse a un proceso de reacreditación el cual deberá desarrollarse durante el plazo de seis meses, luego de dictado el reglamento correspondiente. Dicho reglamento deberá dictarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta ley.

Este proceso de reacreditación estará sometido a nuevos estándares adicionales que serán elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación”.

La Diputada señora **CRISTINA GIRARDI** expresó que la indicación tiene relación con el espíritu del proyecto; esto es, mejorar la formación docente. Asimismo, destacó que no se puede esperar a que se tramite el proyecto que crea un nuevo sistema de acreditación para la educación superior, atendida la gran cantidad de instituciones que hoy carecen de estándares mínimos de calidad y trascendencia de la materia. Finalmente, propuso ampliar el plazo de reacreditación que contempla la indicación.

Por su parte, el Diputado señor **GERMÁN BECKER** manifestó que aun cuando la intención de la indicación es positiva, el plazo de reacreditación (seis meses) que pretende es imposible de cumplir, sin perjuicio de estimar que la indicación es inadmisible.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** consultó a los miembros de la Comisión si efectivamente pretenden mejorar la educación chilena. Si así fuere, es indispensable, entre otras medidas, combatir la mala calidad docente; por ello, la acreditación debe ser absolutamente obligatoria para cualquier institución de educación.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** expresó que el objeto es mejorar el sistema de acreditación y que la actual legislación exige que todas las carreras de pedagogía estén acreditadas, pues de lo contrario no pueden recibir financiamiento estatal, tales como créditos y becas.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** expresó que si bien el tema de la acreditación es muy relevante, la indicación se aleja del proyecto que hoy se discute en la Comisión, debiendo insertase en la iniciativa que crea la Agencia Nacional de Acreditación.

Por otra parte, destacó la imposibilidad material de realizar la reacreditación de las carreras y los programas aun cuando el plazo de seis meses se extienda a dos años, pues se carece de institucionalidad y existen problemas importantes con las agencias acreditadoras, entre otras razones.

El Diputado señor **GERMÁN VERDUGO** manifestó que le parece adecuado que la reacreditación se efectué en un plazo de dos años e hizo hincapié en la importancia de entregar una señal potente a las universidades a fin de que terminen de jugar con la educación.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** manifestó que el artículo primero transitorio consagra como obligatoria la acreditación para quienes ingresen a una carrera o programa de educación superior desde el 1° de marzo del año 2015.

El Diputado señor **MANUEL MONSALVE** señaló que los Diputados de Oposición están dispuestos a aprobar el proyecto en cuanto se establezcan requisitos para el ingreso a la carrera de pedagogía y no sólo para el ejercicio profesional, porque ello permitiría que continuara el negocio de las instituciones de educación superior que hoy incorporan a la carrera de pedagogía a estudiantes con bajísimo puntaje y aún sin haber rendido la Prueba de Selección Universitaria. Además, que se supedite la reacreditación al plazo de dos años contados desde la entrada en vigencia de la nueva ley de acreditación.

El Diputado señor **JOSÉ ANTONIO KAST** expresó que la indicación es doblemente inadmisible porque involucra un mayor gasto y porque no dice relación con la idea matriz del proyecto.

El Diputado señor **ROMILIO GUTIÉRREZ** acotó que pese a que la indicación entrega la confección de nuevos estándares de reacreditación al Ministerio de Educación, ésta se sujetaría al procedimiento establecido en el actual sistema.

El Diputado señor **GERMÁN BECKER** propuso que la reacreaditación de las carreras de pedagogía se efectué dentro del plazo de un año desde la entrada en vigencia de la nueva ley de acreditación.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** manifestó que puede ser conflictivo supeditar la reacreaditación a una ley que aún no existe y propone que el Ejecutivo inserte en el articulado del proyecto de ley sobre Agencia Nacional de Acreditación, en actual tramitación en el Senado, una norma que establezca que las carreras y programas de pedagogía deberán reacreditarse en el plazo de dos años desde su entrada en vigencia.

Luego, expresó que la reacreditación será exigible a todas las instituciones de educación superior sin excepción. De lo contrario, los alumnos no podrán ejercer en el sector subvencionado.

El señor **FERNANDO ROJAS (Subsecretario de Educación)** destacó que los actuales defectos del sistema de acreditación no se van a resolver con el proyecto que hoy nos convoca.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** asintió en que reacreditar en las condiciones actuales no garantiza un buen proceso y un mejoramiento en la educación.

El Diputado señor **RODRIGO GONZÁLEZ** manifestó que la reacreditación que propone la indicación es sin perjuicio de lo que ocurra con posterioridad a la dictación de una nueva ley de reacreditación. Además, que la intención de la indicación es dejar en claro que la voluntad de la Comisión es mejorar la calidad de la educación.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** propuso incorporar el sentido de la indicación en un artículo transitorio del proyecto.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por 12 votos en contra de las señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo, y una abstención del Diputado González.

B) Indicaciones al Artículo Segundo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para eliminar el artículo segundo.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para sustituir el inciso primero por el siguiente “Créase el Reconocimiento por Excelencia Pedagógica, “en adelante el reconocimiento”, que tendrá por objeto premiar a los profesionales de excelencia académica en establecimientos educacionales subvencionados del país, Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, establecerá las condiciones que determinarán las asignación de reconocimiento”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y

señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffman, Kast, Rojas y Verdugo para reemplazar el inciso segundo por el siguiente: “Tendrán derecho a percibir este reconocimiento quienes, ingresen por primera vez a establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980, por un mínimo de 20 horas pedagógicas semanales, siempre y cuando hayan obtenido título profesional o grado académico dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de ingreso referida en este inciso, y que cumplan con los requisitos particulares establecidos para cada tramo”.

El Diputado señor **MARIO VENEGAS** consultó qué ocurre en el caso de docentes que prestan servicios en más de un establecimiento educacional.

La señora **CAROLINA SCHMIDT (Ministra de Educación)** respondió que en el evento de que un docente trabaje en más de un establecimiento las horas pedagógicas se sumarán.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para reemplazar el inciso segundo por el siguiente: “Tendrán derecho a percibir este reconocimiento quienes, pertenezcan a la dotación docente de establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar en el inciso cuarto numeral i) a continuación de la frase “Lenguaje o” la oración “estar dentro del

15 por ciento superior de los egresados de su promoción en la enseñanza media”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffman, Kast, Rojas y Verdugo para intercalar en el inciso cuarto numeral iii) entre la palabra “institución” y el signo de puntuación “,” la siguiente locución: “en relación con las cohortes anteriores”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso cuarto un numeral nuevo del siguiente tenor: “Haber sido evaluado en la categoría de desempeño destacado en la evaluación docente para profesores en ejercicio”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo**.**

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso quinto numeral i) a continuación de la palabra “equivalente” lo siguiente: “o estar entre el 30 por ciento y el 16 por ciento superior de los egresados de su generación”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo para agregar al inciso quinto

numeral iii) entre la palabra “institución” y el signo de puntuación “,” la siguiente locución “*en relación con las cohortes anteriores”*.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso quinto un numeral nuevo del siguiente tenor: “Haber sido evaluado en la categoría de desempeño competente en la evaluación docente para profesores en ejercicio”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso sexto, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido lo siguiente: “Asimismo, no tendrán derecho al reconocimiento los docentes que no se hayan evaluado por sistema de evaluación docente o, que habiéndolo hecho hayan sido evaluados en los tramos básicos e insuficientes.”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el inciso octavo.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para sustituir el texto del inciso octavo, a continuación de la frase “establecimientos educacionales” por el siguiente

“en que ejerza el docente respectivo regido por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 o por el decreto ley N° 3.166, de 1980.”

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el texto del inciso décimo, desde el punto seguido del mismo.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo**.**

C) Indicaciones al Artículo Cuarto.

Indicación de los Diputados Aguiló, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el numeral sexto del punto uno, pasando el actual séptimo a ser sexto.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para sustituir el numeral sexto del punto uno, por el siguiente: “6.- Haber rendido el Examen Inicial de Conocimientos y Habilidades Docentes, y haber tenido una calificación de nivel competente, según lo establezca el reglamento”

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffmann, Kast, y Verdugo para intercalar entre el vocablo “reglamento” y el signo de

puntuación “.”, la siguiente frase: “, y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo**.**

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir la letra d).

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el numeral dos.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo para reemplazar la letra b) del numeral 2, por el siguiente: “Los establecimientos educacionales deberán rendir cuenta a la Superintendencia de Educación del cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar un numeral 3° nuevo, pasando los actuales 3° y 4° a ser 4° y 5°.

El tenor de nuevo numeral 3° es el siguiente:

“a) En lo referido a las horas de docencia semanal establecidos en los artículos 69 y 80, para el año inmediatamente siguiente a la promulgación de esta ley., la proporción de horas lectivas debe llegar al 60% del total de la jornada. Esta relación debe bajar a un 50% de horas lectivas hacia el año 2020.

b) La Superintendencia de Educación fiscalizará el cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecida en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia.”

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo para intercalar entre los vocablos “aula” y “deberán”, lo siguiente: “en establecimientos que se rijan por el decreto fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 1998, y por el decreto ley N° 3.166 de 1980”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el número 1, del numeral 3, pasando el número dos a ser uno y así sucesivamente.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffmann, Kast, y Verdugo para intercalar entre el vocablo “reglamento” y el signo de puntuación “.”, la siguiente frase: “, y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente”.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y

señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el numeral cuarto.

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo para reemplazar la letra b) del numeral 4, por la siguiente: “Los establecimientos educacionales deberán rendir cuenta a la Superintendencia de Educación del cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecidas en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast y Verdugo: para agregar el siguiente artículo quinto, nuevo, pasando los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo a ser sexto, séptimo, octavo y noveno.

“**Artículo quinto**.- Las instituciones de educación superior deberán acreditar, en la forma que determine el reglamento, que al momento de matricularse informaron a los estudiantes que ingresaron a estudiar carreras de pedagogía sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, número 8), letras a), b) y c), que su ejercicio profesional en el sector subvencionado por el Estado está condicionado a obtener una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimientos y Habilidades Docentes”

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar un artículo noveno, nuevo: "**Artículo noveno.-** Podrán acceder a matricularse en las carreras de pedagogía, impartidas por todas aquellas instituciones de educación superior que hayan cumplido con lo establecido en al artículo 1° inciso undécimo de esta ley; aquellos alumnos que cumplan obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1) Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente.

2) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño. Podrán acceder a matricularse aquellos alumnos que, sin obtener el puntaje señalado precedentemente, se encuentren dentro del quince por ciento superior de los egresados de su generación".

– Puesta en votación la indicación, fue **rechazada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Becker, Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast, Rojas y Verdugo para agregar un artículo décimo, nuevo: "**Artículo décimo.-** Los requisitos para acceder a cualquier tipo de recursos para el financiamiento de estudios otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, en carreras o programas de pedagogía conducentes a una licenciatura o título profesional deberán ser los mismos tanto para universidades como para institutos profesionales".

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo

Indicación de los Diputados señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales (en reemplazo del Diputado Bobadilla), Silber,

Venegas y Verdugo, para agregar un artículo undécimo del siguiente tenor: “Artículo undécimo.- Podrán acceder a matricularse en las carreras de pedagogía impartidas por todas las instituciones de educación superior, aquellos alumnos que, habiendo rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente, cumplan obligatoriamente con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido a lo menos una media de 550 puntos en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido a lo menos una media de 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente y un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 30 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento. Para efectos de esta ley se entenderá por 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria la mediana de la distribución de desempeño.

c) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento.

Con todo, las instituciones de educación superior podrán matricular hasta un 10 por ciento de alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en el inciso anterior”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

A) Indicaciones a Artículo Primero.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Romilio Gutiérrez, Hoffmann, Kast y Verdugo para:

1) Intercalar entre las palabras “tres” y “de” la siguiente expresión: “, en el artículo quinto y en el artículo décimo”.

2) Agregar a continuación del punto final, lo siguiente: “Con todo, el punto seis del numeral uno y el punto uno del numeral tres del artículo cuarto regirán para quienes egresen de una carrera o programa de educación superior desde el 1° de noviembre del año 2014”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

B) Indicación al Artículo Tercero.

Indicación de los Diputados señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales (en reemplazo del Diputado Bobadilla), Silber, Venegas y Verdugo para:

1) Reemplazar las palabras “el artículo” por “*los artículos*”.

2) Agregar luego del vocablo “cuarto” lo siguiente “*y undécimo*”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

C) Indicación al Artículo Cuarto.

Indicación de los Diputados señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales (en reemplazo del Diputado Bobadilla), Silber, Venegas y Verdugo para:

1) Reemplazar las palabras “el artículo” por “los artículos”.

2) Agregar luego del vocablo “cuarto” lo siguiente “y undécimo”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y

señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

D) Indicación para incorporar un Artículo Séptimo, Nuevo.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffmann y Verdugo, para agregar el siguiente artículo séptimo transitorio, nuevo: “Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo primero de la presente ley respecto de los resultados individuales entrará en vigencia a partir del examen que se rinda el año 2016”.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, González, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo.

Indicación de los Diputados Aguiló, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar el siguiente artículo octavo nuevo: “Artículo octavo.- Todas las carreras y programas de pedagogía impartidas por instituciones de educación superior deberán acreditarse o reacreditarse según corresponda, en un plazo no superior a 2 años desde la promulgación de una nueva ley de acreditación de educación superior.

– Puesta en votación la indicación, fue **aprobada** por doce (12) votos a favor de los Diputados señoras Girardi y Hoffmann y señores Aguiló, Becker, Romilio Gutiérrez, Kast, Monsalve, Rojas, Rosales, Silber, Venegas y Verdugo, y una (1) abstención del Diputado González

E) Artículos e indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles por la Comisión.

Se encuentran en esta situación las siguientes indicaciones:

Indicaciones rechazadas.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para modificar el inciso primero en el siguiente sentido: Reemplazar la conjunción “y” a continuación de la frase “medirá conocimientos por una “,” y, luego de la frase “habilidades disciplinarias” incorpórese la siguiente oración:*”y, habilidades pedagógicas especificas”.*

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para sustituir el inciso segundo por el siguiente: “Tendrán derecho a rendir el examen quienes se encuentren egresados de carreras o programas conducentes al grado académico o título de profesional. No obstante, quienes se encuentren matriculados en una carrera o programa de pedagogía y hayan cursado el 50 por ciento de los créditos de dicho programa, deberán rendir por primera vez el examen con arreglo a este porcentaje de progresión curricular.

El otorgamiento del título para todas las instituciones que imparten una carera o programas de pedagogía, se sujetará a la aprobación de un segundo examen sobre la totalidad de los créditos de dicho programa el que también podrá rendirse hasta por tres veces, en el plazo de 18 meses desde su egreso.”

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para modificar el inciso séptimo en el siguiente sentido:

1) Incorpórese, a continuación de la palabra “sí”, la preposición “*desde*”.

2) Sustitúyase el guarismo “30” por la asignación “*10 por ciento al 29 por ciento*”.

3) Reemplazase el párrafo: “El Ministerio de Educación informará anualmente a las instituciones que deban cumplir con esta obligación, la que, a su vez, deberá informar a sus alumnos” por el siguiente: “Si desde el 30 por ciento o más de los egresados y titulados de carreras o programas de pedagogía pertenecientes a una misma institución, que rindieron el examen por primera vez en calidad de egresados o titulados en un mismo año, obtuviese nivel insuficiente en su examen, se deberá proceder al cierre definitivo de dicha carrera o programa. Dichas instituciones deberán cubrir económicamente el plan de continuidad de la carrera o programa de pedagogía en otra universidad”

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffmann, Rojas y Kast para eliminar el inciso séptimo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve y Silber para sustituir el inciso octavo por el siguiente: “Las instituciones que incumplan la obligación que les impone el inciso

anterior serán sancionadas con el cierre de la carrera o programa respectivo".

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi y Monsalve para modificar el inciso noveno en el siguiente sentido: para sustituir el texto que sigue al vocablo "calificación" por el siguiente: "*final*: *Nivel Sobresaliente, Nivel Destacado, Nivel Competente y Nivel Insuficiente y, en general, normará toda otra materia relacionada con su aplicación.*"

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para incorporar un inciso undécimo, nuevo, del siguiente tenor: "A contar de la vigencia de esta ley, las carreras y programas de pedagogía deberán someterse a un proceso de reacreditación el cual deberá desarrollarse durante el plazo de seis meses, luego de dictado el reglamento correspondiente. Dicho reglamento deberá dictarse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta ley.

Este proceso de reacreditación estará sometido a nuevos estándares adicionales que serán elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación".

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para eliminar el artículo segundo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para sustituir el inciso primero por el siguiente "Créase el Reconocimiento por Excelencia Pedagógica, "en adelante el reconocimiento", que tendrá por objeto premiar a los profesionales de excelencia académica en establecimientos educacionales subvencionados del país, Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, establecerá las condiciones que determinarán las asignación de reconocimiento".

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para reemplazar el inciso segundo por el siguiente: "Tendrán derecho a percibir este reconocimiento quienes, pertenezcan a la dotación docente de establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley N° 3.166, de 1980".

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar en el inciso cuarto numeral i) a continuación de la frase "Lenguaje o" la oración "estar dentro del 15 por ciento superior de los egresados de su promoción en la enseñanza media".

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso cuarto un numeral nuevo del siguiente tenor: “Haber sido evaluado en la categoría de desempeño destacado en la evaluación docente para profesores en ejercicio”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso quinto numeral i) a continuación de la palabra “equivalente” lo siguiente: “o estar entre el 30 por ciento y el 16 por ciento superior de los egresados de su generación”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso quinto un numeral nuevo del siguiente tenor: “Haber sido evaluado en la categoría de desempeño competente en la evaluación docente para profesores en ejercicio”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar al inciso sexto, a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido lo siguiente: “Asimismo, no tendrán derecho al reconocimiento los docentes que no se hayan evaluado por sistema de evaluación docente o, que habiéndolo hecho hayan sido evaluados en los tramos básicos e insuficientes”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el inciso octavo.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para sustituir el texto del inciso octavo, a continuación de la frase “establecimientos educacionales” por el siguiente “en que ejerza el docente respectivo regido por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 o por el decreto ley N° 3.166, de 1980”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el texto del inciso décimo, desde el punto seguido del mismo.

Indicación de los Diputados Aguiló, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el numeral sexto del punto uno, pasando el actual séptimo a ser sexto.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para sustituir el numeral sexto del punto uno, por el siguiente: “6.- Haber rendido el Examen Inicial de Conocimientos y Habilidades Docentes, y haber tenido una calificación de nivel competente, según lo establezca el reglamento”.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffman, Kast, y Verdugo para intercalar entre el vocablo “reglamento” y el signo de puntuación “.”, la siguiente frase: “, y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir la letra d).

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el numeral dos del artículo cuarto.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar un numeral 3° nuevo, pasando los actuales 3° y 4° a ser 4° y 5°.

El tenor de nuevo numeral 3° es el siguiente:

“a) En lo referido a las horas de docencia semanal establecidos en los artículos 69 y 80, para el año inmediatamente siguiente a la promulgación de esta ley., la proporción de horas lectivas debe llegar al 60% del total de la jornada. Esta relación debe bajar a un 50% de horas lectivas hacia el año 2020.

b) La Superintendencia de Educación fiscalizará el cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecida en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el número 1, del numeral 3, pasando el número dos a ser uno y así sucesivamente.

Indicación de los Diputados Bobadilla, Hoffman, Kast, y Verdugo para intercalar entre el vocablo “reglamento” y el signo de puntuación “.”, la siguiente frase: “, y haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente”.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para suprimir el numeral cuarto.

Indicación de los Diputados Aguiló, González, Girardi, Monsalve, Silber y Venegas para agregar un artículo noveno, nuevo: “**Artículo noveno.-** Podrán acceder a matricularse en las carreras de pedagogía, impartidas por todas aquellas instituciones de educación superior que hayan cumplido con lo establecido en al artículo 1° inciso undécimo de esta ley; aquellos alumnos que cumplan obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1) Haber rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente.

2) Haber obtenido un puntaje igual o superior a 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño. Podrán acceder a matricularse aquellos alumnos que, sin obtener el puntaje señalado precedentemente, se encuentren dentro del quince por ciento superior de los egresados de su generación".

V. PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN

Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad dará a conocer la señora Diputada Informante, la Comisión de Educación recomienda aprobar, en general y en particular, el siguiente

PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE CONDICIONES PARA LA FORMACIÓN INICIAL DOCENTE Y EL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo Primero.- Créase el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, en adelante "el examen". El examen medirá conocimientos y habilidades disciplinarias que permitan el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje definidos en el reglamento a que se refiere el inciso décimo.

Tendrán derecho a rendir el examen quienes cuenten con el grado académico de licenciatura o un título profesional o que se encuentren egresados de carreras o programas conducentes a grado académico o título profesional. No obstante, quienes se encuentren matriculados en una carrera o programa de pedagogía y hayan cursado a lo menos el 50 por ciento de los créditos de dicho programa tendrán derecho, por una vez, a rendir el examen antes de haber egresado.

El diseño, administración, fijación de los contenidos mínimos del examen, así como su elaboración y aplicación corresponderá al Ministerio de Educación, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación.

Los contenidos del examen serán públicos y anualmente se deberá dar a conocer, al menos, un 20 por ciento de los ítems de dicho examen, con el objeto de garantizar su adecuada transparencia.

Los resultados del examen que rindan los egresados y titulados serán públicos y deberán ser dados a conocer anualmente por alumno y de manera agregada por institución formadora y por carrera o programa.

Los resultados del examen que rindan los estudiantes de carreras o programas de pedagogía no egresados serán informados de forma individual a cada uno de ellos y a la respectiva institución de manera agregada por institución formadora y por carrera o programa.

Si el 30 por ciento o más de los egresados y titulados de carreras o programas de pedagogía pertenecientes a una misma institución, que rindieron el examen por primera vez en calidad de egresados o titulados, en un mismo año, obtuviese nivel insuficiente en su examen, deberá dicha institución ofrecer sin costo para estos egresados un curso de nivelación de al menos un semestre de duración. El Ministerio de Educación informará anualmente a las instituciones que deban cumplir con esta obligación, la que, a su vez, deberá informar a sus alumnos.

Las instituciones que incumplan la obligación que les impone el inciso anterior serán sancionadas con una multa a beneficio fiscal de 15unidades tributarias mensuales por alumno egresado que haya obtenido una calificación insuficiente. El procedimiento se sujetará a las normas contenidas en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, suscrito también por el Ministro de Hacienda, establecerá los criterios generales destinados a garantizar la objetividad, transparencia, adecuada publicidad y administración del examen; determinará la oportunidad y forma de entrega de los resultados y los contenidos y habilidades disciplinarias a evaluar, según la especialidad de que se trate el examen; fijará el número de veces que un egresado o titulado tendrá derecho a rendir el examen de forma gratuita; definirá los tramos de calificación para cada prueba y la forma de ponderación para los tramos de calificación final, que deberán ser mínimo tres y máximo cuatro, y, en general, normará toda otra materia relacionada con su aplicación.

Cada cinco años este examen deberá ser auditado por una institución o panel de expertos convocado por el Consejo Nacional de Educación, que no se encuentren involucrados en el proceso de diseño e implementación del proceso.

Artículo Segundo.- Créase el Reconocimiento de Excelencia Pedagógica Inicial, en adelante “el reconocimiento”, que tendrá por objeto premiar a los profesionales de excelencia académica que inician labores docentes en establecimientos educacionales subvencionados del país. Éste tendrá una duración de 4 años y no será renovable. Un reglamento dictado por el Ministerio de Educación, establecerá las condiciones que determinarán el inicio de las labores docentes.

Tendrán derecho a percibir este reconocimiento quienes ingresen por primera vez a establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley Nº 3.166, de 1980, por un mínimo de 20 horas pedagógicas semanales, siempre y cuando hayan obtenido título profesional o grado académico dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de ingreso referida en este inciso, y que cumplan con los requisitos particulares establecidos para cada tramo.

El reconocimiento consta de dos tramos cuyos montos se determinan de acuerdo a la siguiente tabla:

TRAMO	**MONTO MENSUAL BRUTO** **JORNADA 44 HORAS SEMANALES**
Primero	$400.000
Segundo	$200.000

Para acceder al primer tramo deberá cumplirse con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Obtener a lo menos una media de 650 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley se entenderá por 650 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 8 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Encontrarse en la categoría de desempeño superior en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes. El resultado en el examen no podrá tener más de cuatro años de antigüedad al momento de iniciar la labor docente.

c) Encontrarse en el 10 por ciento superior de distribución de notas de su carrera en la respectiva institución en relación con las cohortes anteriores, determinado en la forma que señale el reglamento.

Para acceder al segundo tramo deberá cumplirse con, a lo menos, uno de los siguientes requisitos:

a) Obtener una media igual o superior a 600 puntos e inferior a 650 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley se entenderá por 600 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 17,4 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Encontrarse en la segunda categoría de desempeño superior en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes. El resultado en el examen no podrá tener más de cuatro años de antigüedad al momento de iniciar la labor docente.

c) Encontrarse dentro del 25 por ciento y bajo el 10 por ciento superior de distribución de notas de su carrera en la respectiva institución en relación con las cohortes anteriores, determinado en la forma que señale el reglamento.

Sin perjuicio de lo establecido en los dos incisos anteriores, no tendrán derecho a este reconocimiento quienes no hayan rendido el examen del artículo 1° de la presente ley o quienes lo hayan rendido y obtengan la calificación de insuficiente en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, que establece el reglamento que regula este examen.

Los profesionales de la educación que reciban este reconocimiento y mientras se desempeñen en establecimientos con una alta concentración de alumnos prioritarios recibirán esta asignación aumentada en un 40 por ciento. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60 por ciento de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley.

Los montos mencionados se reajustarán anualmente, el 1° de enero de cada año, de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o quien haga sus veces, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior. Asimismo, dichos montos serán proporcionales al número de horas servidas en los establecimientos educacionales cuando éste sea inferior a 44 y se pagarán durante 4 años

corridos, contados desde el ingreso del profesional a los establecimientos educacionales regidos por el decreto con fuerza de ley Nº 2, del Ministerio de Educación, de 1998, y por el decreto ley Nº 3.166, de 1980.

Para los efectos de determinar el total de horas servidas se considerarán todos los contratos o designaciones que tenga el respectivo profesional en los establecimientos mencionados en el inciso anterior.

En caso que el profesional deje de ejercer funciones, por cualquier causa, en los establecimientos a que se refiere este artículo, perderá el reconocimiento a contar de la fecha en que termine su relación laboral. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el profesional vuelva a ejercer funciones docentes en dichos establecimientos, antes de expirar el período de 4 años desde que comenzó a percibir este reconocimiento, tendrá derecho a percibirlo por el tiempo que falte para completarlos.

El reconocimiento se devengará mensualmente y será pagado de manera trimestral los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación a través de los sostenedores o entidades administradoras, según corresponda, de quienes dependan los beneficiados, de acuerdo a las horas de aula en los respectivos establecimientos educacionales y conforme al tramo de logro acreditado.

El Ministerio de Educación fijará en un reglamento, que deberá también ser suscrito por el Ministerio de Hacienda, las normas necesarias para estructurar y organizar el funcionamiento y operación del reconocimiento, así como establecer los procedimientos de entrega de los recursos a los sostenedores o entidades administradoras, según corresponda, o representantes legales de los establecimientos educacionales.

Los recursos que reciban los sostenedores o entidades administradoras, en razón de este artículo, deberán ser destinados exclusivamente al pago del Reconocimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será considerado infracción grave para efectos de lo establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento será incompatible con la Asignación Variable por Desempeño Individual, establecida en la ley N° 19.933, y con la Asignación de Excelencia Pedagógica, establecida en la ley Nº 19.715.

Para todos los efectos el reconocimiento se considerará remuneración, la cual será imponible y tributable.

Artículo Tercero.- Reemplázase en la tabla del inciso primero del artículo 19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 que fija las normas que reestructuran el funcionamiento, el monto de los beneficios y el número de beneficiarios de la asignación de excelencia pedagógica a que se refieren los artículos 14 y 15 de la ley N° 19.715, del Ministerio de Educación, del año 2012, el monto de “$150.000” del primer tramo, por el de “$400.000”; el monto de “$100.000” del segundo tramo, por el de “$300.000”; y el monto de “$50.000” del tercer tramo por el de “$200.000”.

Artículo Cuarto.- Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley Nº1, del Ministerio de Educación, del año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que lo complementan y modifican:

1) Incorpórase en el artículo 24, a continuación del numeral 5, los siguientes números 6, 7 y 8, nuevos:

“6.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos profesionales, haber rendido el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.

7.- Haberse titulado de una institución acreditada y, en el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador concedido por universidades o institutos profesionales, también de una carrera o programa acreditados según la ley 20.129. Se considerará la acreditación de las carreras, programas e instituciones a la fecha de ingreso del estudiante a éstas o, para el caso que la institución obtenga la acreditación de forma posterior a ésta, a la fecha de su egreso.

8.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido a lo menos una media de 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido a lo menos una media de 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente y un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 30 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma que señale el reglamento. Para efectos de esta ley se entenderá por 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria la mediana de la distribución de desempeño.

c) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma que señale el reglamento.

d) Haber obtenido una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento.”.

2) Modifícase el artículo 69 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso segundo el guarismo “33” por “31”, y en el inciso cuarto el guarismo “32” por “30”.

b) Agrégase el siguiente inciso final: “Los establecimientos educacionales deberán rendir cuenta a la Superintendencia del cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecida en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia.”

3) Agrégase al artículo 78 los siguientes incisos segundo y tercero:

“Con todo, los profesionales que posean un título concedido por universidades o institutos profesionales chilenos,que sean contratados para desempeñarse como docente de aula en establecimientos que se rijan por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, del Ministerio de Educación, del año 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- En el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador, haber rendido el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.

2.- Haberse titulado de una institución acreditada y, en el caso de los profesionales que posean título de profesor o educador, también de una carrera o programa acreditados según la ley N° 20.129. Se considerará la acreditación de las carreras, programas e instituciones a la fecha de ingreso del estudiante a éstas o, para el caso que la institución obtenga la acreditación de forma posterior a ésta, a la fecha de su egreso.

3.- Cumplir alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido a lo menos una media de 550 puntos en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido a lo menos una media de 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente y un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 30 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento. Para efectos de esta ley se entenderá por 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria la mediana de la distribución de desempeño.

c) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento.

d) Haber obtenido una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes, de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento.”.

4) Modifícase el artículo 80 de la siguiente manera:

a) Reemplázase en el inciso primero el guarismo “33” por “31”, y en el inciso segundo el guarismo “32” por “30”.

b) Agrégase el siguiente inciso final: “Los establecimientos educacionales deberán rendir cuenta a la Superintendencia del cumplimiento de la proporción de horas lectivas y no lectivas establecida en este artículo, sin perjuicio de las atribuciones que otros órganos públicos tengan en la materia.”

Artículo quinto.- Las instituciones de educación superior deberán acreditar, en la forma que determine el reglamento, que al momento de la matricula informaron a los estudiantes que ingresaron a estudiar carreras de pedagogía sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 24, número 8), letras a), b) y c), que su ejercicio profesional en el sector subvencionado por el Estado está condicionado a obtener una calificación satisfactoria en el Examen Inicial de Conocimiento y Habilidades Docentes.

Artículo sexto.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, del año 1998, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1) Modifícase el artículo 9°, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el primer inciso la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9° (incluye incrementos fijados por leyes Nos. 19.662 y 19.808)	Valor de la subvención en U.S.E. por aplicación del factor artículo 7° ley N° 19.933	Valor de la subvención en U.S.E.
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación Parvularia (2° Nivel Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,91225	0,17997	2,09222
Educación General Básica (7° y 8°)	2,07547	0,19546	2,27093
Educación Especial Diferencial	6,11159	0,59727	6,70886
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	5,23530	0,59727	5,83257
Educación Media Humanístico-Científica	2,19850	0,21818	2,41668
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,25842	0,32402	3,58244
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,54190	0,25252	2,79442
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,27993	0,22634	2,50627
Educación Básica de Adultos (Primer Nivel)	1,36586	0,13317	1,49903
Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,81003	0,13317	1,94320
Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,03213	0,13317	2,16530
Educación Media Humanístico-Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,09460	0,18363	2,27823
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,36078	0,18363	2,54441

Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,89313	0,18363	3,07676
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,13710	0,18363	2,32073
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,22211	0,18363	2,40574
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,09460	0,18363	2,27823

b) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2017, en el primer inciso la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 9° (incluye incrementos fijados por leyes Nos. 19.662 y 19.808)**	**Valor de la subvención en U.S.E. por aplicación del factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**
Educación Parvularia (1° Nivel de Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación Parvularia (2° Nivel Transición)	2,21048	0,17955	2,39003
Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°)	1,91225	0,17997	2,09222
Educación General Básica (7° y 8°)	2,07547	0,19546	2,27093
Educación Especial Diferencial	6,11159	0,59727	6,70886
Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio	5,23530	0,59727	5,83257
Educación Media Humanístico-Científica	2,32392	0,21818	2,54210

Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	3,44434	0,32402	3,76836
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,68693	0,25252	2,93945
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,41000	0,22634	2,63634
Educación Básica de Adultos (Primer Nivel)	1,36586	0,13317	1,49903
Educación Básica de Adultos (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	1,81003	0,13317	1,94320
Educación Básica de Adultos con oficios (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,03213	0,13317	2,16530
Educación Media Humanístico-Científica de adultos (Primer Nivel y Segundo Nivel)	2,21284	0,18363	2,39647
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Primer Nivel)	2,49283	0,18363	2,67646
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Agrícola y Marítima (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	3,05281	0,18363	3,23644
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Primer Nivel)	2,25754	0,18363	2,44117
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Industrial (Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,34696	0,18363	2,53059
Educación Media Técnico-Profesional de Adultos Comercial y Técnica (Primer Nivel, Segundo Nivel y Tercer Nivel)	2,21284	0,18363	2,39647

c) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso noveno la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en factor artículo 9° en U.S.E. (incluye incrementos fijados por leyes N°s. 19.662 y 19.808)**	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**
Educación General Básica 3° a 8° años	2,66103	0,24655	2,90758
Educación Media Humanístico-Científica	3,01381	0,29481	3,30862
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	4,06671	0,40013	4,46684
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	3,18177	0,31177	3,49354
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,01381	0,29481	3,30862

d) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2017, en el inciso noveno la tabla por la siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Valor de la subvención en factor artículo 9° en U.S.E. (incluye incrementos fijados por leyes N°s. 19.662 y 19.808)**	**Valor de la subvención en U.S.E. factor artículo 7° ley N° 19.933**	**Valor de la subvención en U.S.E.**
Educación General Básica 3° a 8° años	2,66103	0,24655	2,90758
Educación Media Humanístico-Científica	3,18552	0,29481	3,48033
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	4,29853	0,40013	4,69866
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	3,36308	0,31177	3,67485
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	3,18552	0,29481	3,48033

e) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016,en el inciso décimo primero el guarismo “7,39674” por el guarismo “7,79811”.

f) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso décimo primero el guarismo “8,14665” por el guarismo “8,54802”.

g) Reemplázase,a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso décimo primero el guarismo “6,33267” por el guarismo “6,68162”.

h) Reemplázase,a partir del 1° de enero del año 2016,en el inciso décimo primero el guarismo “7,08258” por el guarismo “7,43153”.

2) Modifícase el artículo 12, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, a partir del1°de enero del año 2016, en el inciso cuarto el guarismo “55,32110” por el guarismo “58,30205”.

b) Reemplázase, a partir del 1° de enero del año 2016, en el inciso cuarto el guarismo “60,50430” por el guarismo “63,48525”.

c) Reemplázase, a partir del 1°de enero del año 2016,en el inciso quinto el guarismo “68,49479” por el guarismo “72,18595”.

d) Reemplázase, a partir del1°de enero del año 2016, en el inciso quinto el guarismo “74,91951” por el guarismo “78,61067”.

Artículo séptimo.- Para los efectos de los dispuesto en la letra a) del numeral 4) del artículo cuarto, de la presente ley, a partir del año 2017 se incrementará el aporte fiscal anual por establecimiento educacional, establecido en los respectivos convenios, a las entidades administradoras de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980. Tal incremento se determinará multiplicando el número de alumnos por establecimiento en el mes de abril de 2016, por los montos en USE que se señalan a continuación, según la especialidad técnico profesional que corresponda:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Monto anual por alumno en USE**
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	2,23104
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	1,74036
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	1,56084

En el caso de los establecimientos educacionales que operen bajo el régimen de jornada escolar completa diurna, el valor por alumno a considerar, será el siguiente:

Enseñanza que imparte el establecimiento	**Monto anual por alumno en USE**
Educación Media Técnico-Profesional Agrícola Marítima	2,78184
Educación Media Técnico-Profesional Industrial	2,17572
Educación Media Técnico-Profesional Comercial y Técnica	2,06052

Para determinar el número de alumnos por establecimiento a que se refiere este artículo, se tomara la matrícula del mes de abril del año 2016 de cada uno de ellos, multiplicada por el porcentaje promedio nacional de asistencia media de dicho año, de los establecimientos de educación media técnico profesional regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 1998, del Ministerio de Educación.

Mediante resolución del Ministerio de Educación con la firma del Ministro de Hacienda se determinara el aporte fiscal a que se refiere este artículo, para cada uno de dichos establecimientos. Estos recursos incrementarán los montos permanentes establecidos en los convenios respectivos, a partir del año 2017.

Artículo octavo.- A contar del 1° de enero del año siguiente a la fecha de publicación de la presente ley en el Diario Oficial, la Remuneración Total Mínima establecida en el artículo 4° de la ley N°19.933, será de $588.039.

Para aquellos profesionales de la educación que tengan una designación o contrato inferior a 44 horas cronológicas semanales, lo dispuesto en el inciso anterior se aplicará en proporción a las horas establecidas en las respectivas designaciones o contratos.

Artículo noveno.- El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, y en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.

Artículo décimo.- Los requisitos para acceder a cualquier tipo de recursos para el financiamiento de estudios otorgados directamente por el Estado o que cuenten con su garantía, en carreras o programas de pedagogía conducentes a una licenciatura o título profesional deberán ser los mismos tanto para universidades como para institutos profesionales.

Artículo undécimo.-Podrán acceder a matricularse en las carreras de pedagogía impartidas por todas las instituciones de educación superior, aquellos alumnos que, habiendo rendido la Prueba de Selección Universitaria o su equivalente, cumplan obligatoriamente con alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido a lo menos una media de 550 puntos en las Pruebas de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente. Para efectos de esta ley, se entenderá por 550 puntos en la Prueba de Selección Universitaria el 32 por ciento superior de la distribución de desempeño.

b) Haber obtenido a lo menos una media de 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria de Matemáticas y Lenguaje o su equivalente y un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 30 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento. Para efectos de esta ley se entenderá por 500 puntos en la Prueba de Selección Universitaria la mediana de la distribución de desempeño.

c) Haber obtenido un promedio de notas de enseñanza media que se encuentre dentro del 15 por ciento mejor del establecimiento, determinado en la forma en que señale el reglamento.

Con todo, las instituciones de educación superior podrán matricular hasta un 10 por ciento de alumnos que no cumplan con los requisitos establecidos en el inciso anterior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Lo dispuesto en el artículo cuarto numerales uno y tres, en el artículo quinto y en el artículo décimo de la presente ley regirá para quienes ingresen a una carrera o programa de educación superior desde el 1° de marzo del año 2015.Con todo, el punto seis del numeral uno y el punto uno del numeral tres del artículo cuarto regirán para quienes egresen de una carrera o programa de educación superior desde el 1° de noviembre del año 2014.

Artículo segundo.- Lo dispuesto en el artículo cuarto numerales dos y cuatro de la presente ley regirá a partir del inicio del año escolar 2016 para los profesionales de la educación en los niveles de enseñanza parvularia y básica. Para el nivel de enseñanza media lo dispuesto en los numerales dos y cuatro comenzará a regir a partir del inicio del año escolar 2017.

Artículo tercero.- El puntaje mínimo de 550 puntos establecido en los artículos cuarto y undécimo, será de 500 puntos al momento de entrar en vigencia esta ley y se incrementará gradualmente hasta alcanzar los 550 puntos o su equivalente, en el tiempo y forma que establezca un reglamento, el que deberá considerar, entre otros factores, la proporción de profesionales de la educación que cumplen con los requisitos según región geográfica y por especialidad.

Artículo cuarto.- El puntaje mínimo de 500 puntos establecido en los artículos cuarto y undécimo será de 475 puntos al momento de entrar en vigencia esta ley y se incrementará gradualmente hasta alcanzar los 500 puntos o su equivalente, en el tiempo y forma que establezca un reglamento, el que deberá considerar, entre otros factores, la proporción de profesionales de la educación que cumplen con los requisitos según región geográfica y por especialidad.

Artículo quinto.- Lo dispuesto en el artículo segundo regirá a partir del inicio del año escolar 2015 y el primer reajuste anual que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el inciso octavo de dicho artículo se efectuará a partir del 1° de enero del año 2016.

Artículo sexto.- Lo dispuesto en el artículo tercero regirá a partir del inicio del año escolar 2017.

Artículo séptimo.- Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo primero de la presente ley respecto de los resultados individuales entrará en vigencia a partir del examen que se rinda el año 2016.

Artículo octavo.- Todas las carreras y programas de pedagogía impartidas por instituciones de educación superior deberán acreditarse o reacreditarse según corresponda, en un plazo no superior a 2 años desde la entrada en vigencia de una nueva ley de acreditación de educación superior.

* * *

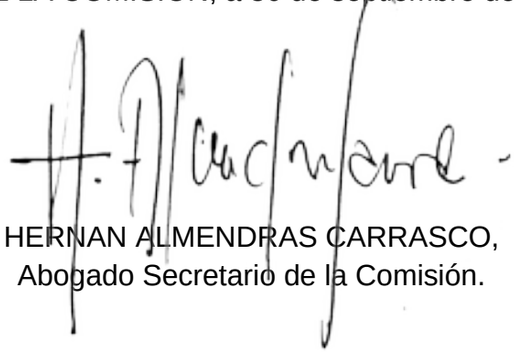
Tratado y acordado en sesiones celebradas los días 13 y 20 de marzo de 2012; 3 y 17 de abril de 2012; 19 de junio de 2012; 3 y 31 de julio de 2012; 7 de agosto de 2012; 4 de septiembre de 2012; 9 y 16 de octubre de 2012; 9 y 30 de julio de 2013; 6,13 y 27 de agosto de 2013, y 2 y 10 de septiembre de 2013, con la asistencia de los miembros de la Comisión Diputados señoras María José Hoffmann Opazo (Presidente de la Comisión) y Cristiana Giradi Lavín, y señores Sergio Aguiló Melo, Sergio Bobadilla Muñoz, Rodrigo González Torres, Romilio Gutiérrez Torres, José Antonio

Kast Rist, Manuel Rojas Molina, Gabriel Silber Romo y Mario Venegas Cárdenas.

También asistieron la diputada Cristina Girardi Lavín, en reemplazo de la Diputada María Antonieta Saa Díaz (sesión 71ª), y los Diputados señores Iván Norambuena Farías y Joel Rosales Guzmán, en reemplazo del Diputado Sergio Bobadilla Muñoz (sesiones 72ª y 134ª, respectivamente).

Asimismo, se contó con la asistencia de los Diputados(as) no miembros de la Comisión, señores(as) Cristina Girardi, Alberto Robles, Carlos Montes, María Antonieta Saa y Carolina Goic.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de septiembre de 2013.



HERNAN ALMENDRAS CARRASCO,
Abogado Secretario de la Comisión.